



**ACTA NÚMERO 19/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del jueves, día treinta de noviembre del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García  
D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro  
D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbo  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Jiménez  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado  
D. Borja Vivas Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Mercedes Martín España

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo

**Grupo Municipal Vox**

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz  
D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Marín

**Grupo Municipal Con Málaga**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Morillas González  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

**Secretaria General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U4 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
ACTAS**



<b>PUNTO Nº 1.-</b>	Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023. ....	6
---------------------	--	---

**II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**

<b>PUNTO Nº 2.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno. (23/11/2023 Punto nº 2).....	7
---------------------	--	---

<b>PUNTO Nº 3.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del XI Cambio de finalidad del proyecto del Área de Innovación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023. (23/11/2023 Punto nº 3).....	12
---------------------	--	----

<b>PUNTO Nº 4.-</b>	Dictamen en relación a Propuesta de autorización para elevar los porcentajes regulados en el art. 174.3 del TRLRHL, en referencia a una subvención plurianual relativa al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Planificación Costa del Sol, S.L.U. (23/11/2023 Punto nº 4).....	14
---------------------	--	----

<b>PUNTO Nº 5.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Popular relativa a alta de vocal suplente en la Junta Municipal de Distrito nº 9 Campanillas. (23/11/2023 Punto nº5).....	16
---------------------	--	----

<b>PUNTO Nº 6.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al superávit del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024. (23/11/2023 Punto nº 6) .....	18
---------------------	---	----

<b>PUNTO Nº 7.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implementación de un plan de apoyo al comercio tradicional y de cercanía en la ciudad de Málaga. (23/11/2023 Punto nº 7).....	21
---------------------	---	----

<b>PUNTO Nº 8.-</b>	Dictamen en relación a Moción Institucional relativa al impulso estratégico de la actividad aeroportuaria en Málaga. (23/11/2023 Punto nº 10) .....	25
---------------------	---	----

<b>PUNTO Nº 9.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del expediente 96-2023: Cambio de finalidad de Proyecto de Inversión a instancias de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA). (23/11/2023 Punto nº U.1).....	28
---------------------	--	----

<b>PUNTO Nº 10.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de financiación de varias inversiones incluidas en la actuación "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado PERCHEL LAGUNILLAS". (23/11/2023 Punto nº U.2) .....	30
----------------------	---	----

**III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**



<b>PUNTO Nº 11.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de intensificar la lucha contra la violencia hacia las mujeres en nuestra ciudad. (23/11/2023 Punto nº 2).....	36
<b>PUNTO Nº 12.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al CEIP Lex Flavia Malacitana. (23/11/2023 Punto nº 3).....	41
<b>PUNTO Nº 13.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas de rehabilitación y de seguridad en el Castillo de Gibralfaro-Palacio Alcazaba. (23/11/2023 Punto nº 5) .....	44
<b>PUNTO Nº 14.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para la prevención, la atención y la reparación a las víctimas de las violencias contra las mujeres. (23/11/2023 Punto nº 6) .....	51

#### **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

<b>PUNTO Nº 15.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los parques y jardines de la ciudad de Málaga. (20/11/2023 Punto nº 2) .....	58
<b>PUNTO Nº 16.-</b>	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox sobre la mejora de la iluminación de las instalaciones deportivas de “El Morlaco” como del propio Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso. (20/11/2023 Punto nº 3) .....	63

#### **V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

<b>PUNTO Nº 17.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30. (20/11/2023 Punto nº 2).....	69
<b>PUNTO Nº 18.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4) (20/11/2023 Punto nº 3).....	81
<b>PUNTO Nº 19.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Bien de Interés Cultural denominado Acueducto de la Fuente del Rey. (20/11/2023 Punto nº4) .....	123
<b>PUNTO Nº 20.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la continuidad de la trayectoria actual de la línea 21 de la Empresa Malagueña de Transportes en Distrito del Puerto de la Torre. (20/11/2023 Punto nº 5) .....	126



- PUNTO Nº 21.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox para la realización de planes de actuación relativos a la mejora de movilidad y zonas de aparcamiento en la Urbanización La Roca sita en Distrito 5 Palma- Palmilla. (20/11/2023 Punto nº6) ..... 130

## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al coste económico del acuerdo de investidura de Pedro Sánchez. .... 136
- PUNTO Nº U.2.-** Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana, de ampliación del plazo de disponibilidad de la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. para la construcción de 476 viviendas protegidas en régimen de alquiler, aparcamientos, trasteros y locales en el sector SUP-T.8 “Universidad” de Málaga. .... 139
- PUNTO Nº U.3.-** Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones proponiendo la aprobación del expediente del cambio de finalidad de proyecto de inversión de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga) ..... 143
- PUNTO Nº U.4.-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al Presupuesto Municipal de Málaga para 2024. .... 145
- PUNTO Nº U.5.-** Moción del Grupo Municipal Vox para la toma de medidas de planeamiento urbanístico planificación urbana-plan de mejora de la movilidad, plan de ampliación Plaza Mayor, urbanización Guadalmar, sistemas dotacionales, sistema básico de suministro de aguas. .... 151
- PUNTO Nº U.6.-** Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa al impulso de medidas que faciliten el acceso a la vivienda en la ciudad de Málaga. .... 160

## VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa al bloqueo de la Dirección General de Carreteras del Estado a Málaga..... 165.
- PUNTO Nº 23.-** Moción del Grupo Municipal Socialista referida al acceso universal de la movilidad en Taxi para personas con movilidad reducida. .... 167
- PUNTO Nº 24.-** Moción del Grupo Municipal Vox en relación a toma de medidas de planeamiento urbanístico para la planificación de Movilidad Urbana. .... 181



<b>PUNTO Nº 25.-</b>	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al impulso de una campaña municipal de solidaridad para recaudar fondos destinados a la ayuda humanitaria para la población civil palestina. ....	170
<b>PUNTO Nº 26.-</b>	Moción del Grupo Municipal Popular referida a las competencias de la Policía Local en materia de Policía Judicial. ....	188
<b>PUNTO Nº 27.-</b>	Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a la precaria situación de la Sanidad Pública en la ciudad de Málaga. ....	173
<b>PUNTO Nº 28.-</b>	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la agilización del proyecto final del Wizink Center .....	190
<b>PUNTO Nº 29.-</b>	Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida a la municipalización de SMASSA, sobrecostes del aparcamiento de Pío Baroja, previsión de construcción de nuevos aparcamientos y gestión del servicio de aparcamiento regulado (SARE).....	177

## SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

### *Actividad de Control del Pleno.*

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

<b>PUNTO Nº 30.-</b>	Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes de la Intervención General:.....	195
	- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Anulaciones de Derechos de Cobro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el ejercicio 2022.	
	- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Ingresos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios durante el ejercicio 2022.	
	- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Ingresos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo durante el ejercicio 2022.	
	- Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el ejercicio 2021.	
	- Informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo durante el ejercicio 2022.	



- Informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos del Centro Municipal de Informática durante el ejercicio 2022.

**PUNTO Nº 31.-** Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes de la Tesorería Municipal:..... 196

- Informe de la Tesorería Municipal, sobre el seguimiento presupuestario consolidado a 30 de septiembre de 2023.
- Informe de la Tesorería Municipal, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al tercer trimestre de 2023.

**PUNTO Nº 32.-** Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga. .... 196

**PUNTO Nº 33.-** Conocimiento del Pleno de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 02 de noviembre con número de Orden 2023/14516 relativa a la modificación de la Estructura Municipal Directiva establecida en Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2023. .... 197

**PUNTO Nº 34.-** Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. .... 197

**PUNTO Nº 35.-** Información del Equipo de Gobierno. .... 197

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 36.-** Ruegos. .... 198

**PUNTO Nº 37.-** Preguntas.

\*\*\*\*\*

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
ACTAS**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=70.0&endsAt=183.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.

## **COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**

### **PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DOTACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=183.0&endsAt=184.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de noviembre de 2023 CSV Z6TYWp+3DIght1ZMw09UtA==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6TYWp+3DIght1ZMw09UtA==>

*“Conforme a lo previsto en nuestro Reglamento Orgánico del Pleno, corresponde a este órgano municipal establecer la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno, y ello sin perjuicio de la atribución que corresponde a la Junta de Gobierno Local respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que de dicha estructura se derive.*

*En relación con lo anterior, la titular de la Secretaría General del Pleno ha remitido a esta Alcaldía - Presidencia Informe Propuesta de fecha 10 de Octubre de 2023, cuyo texto transcribimos de manera íntegra, a continuación, y que sirve como fundamento a los efectos de los acuerdos cuya adopción, más adelante, se proponen a este Pleno:*

### **“INFORME PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DOTACION DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PARA EL EJERCICIO 2024**

*Con fecha 13 de octubre del pasado año 2022, esta Secretaría General del Pleno remitió a esa Alcaldía – Presidencia informe propuesta sobre el asunto enunciado, refiriendo las actuaciones a emprender durante 2023 en orden a recuperar funciones hasta entonces delegadas por el titular anterior en personal ajeno a la Secretaría e ir asumiendo otras tantas referidas al ámbito de atribuciones que legalmente corresponden a este órgano de asesoramiento al Pleno Municipal. Sirva*



*como ejemplo de la línea de actuación emprendida, la asunción de las funciones de secretaría de todas las Comisiones del Pleno por el personal adscrito a la misma desde el inicio del presente mandato corporativo, en el pasado mes de junio.*

*En nuestro Informe mencionado de 2022, ya proponíamos la modificación de la estructura y dotaciones acordadas por el Pleno Municipal en fecha 29 julio de 2021, con el objetivo de reforzar el perfil técnico de los funcionarios adscritos a este órgano, y a cuyo fin planteábamos la creación de 2 puestos más de “Staff de Apoyo Técnico” - con lo cual pasarían a ser 3 los puestos de este perfil- para su provisión por funcionario, y con asignación de nivel 28 de complemento de destino, atendiendo a la formación y experiencia requeridas para el desempeño de dichos nuevos puestos, siendo las funciones a desempeñar las mismas que hasta ahora tiene atribuidas el puesto de “Staff de Apoyo Técnico” existente y que seguidamente se reseñan:*

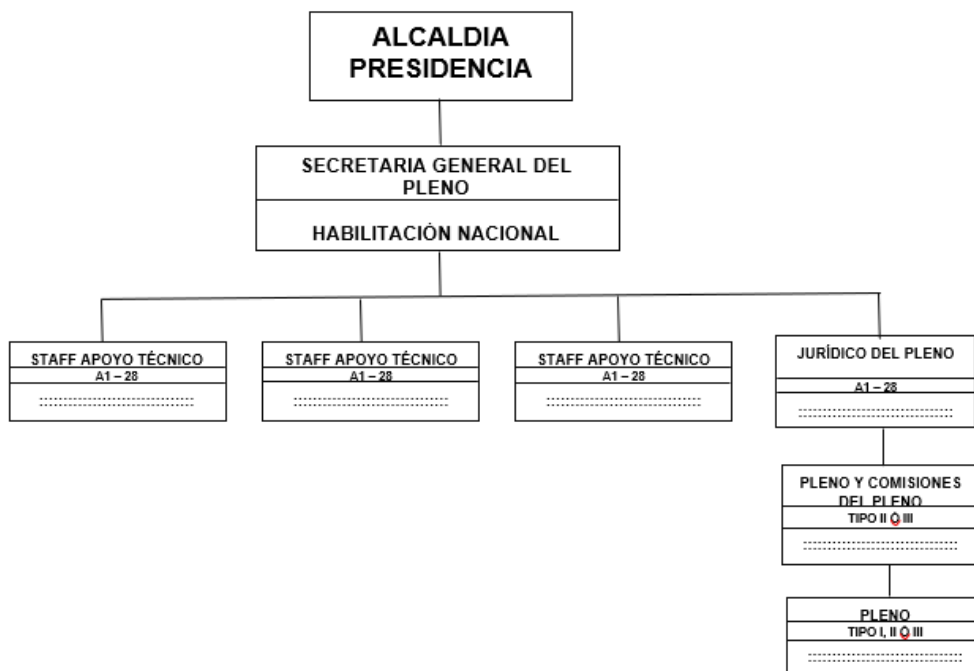
*-Elaboración de informes derivados de la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno.*

*-Ejercicio por delegación de la Secretaría General del Pleno de funciones de fe pública en el Pleno, Comisiones del Pleno (permanentes, no permanentes y especiales), Consejo Social de la Ciudad, Juntas Generales de Sociedades Mercantiles, Patronatos de Fundaciones, órganos rectores de Consorcios, y otros órganos colegiados en los que la Secretaría General del Pleno ejerza las funciones de fe pública correspondientes.*

*-Asistencia a reuniones junto con la persona titular de la Secretaría General del Pleno, a efectos de asesoramiento legal.*

*-Cuantas otras tareas le encomiende el/la Secretario/a General del Pleno relacionadas con las funciones atribuidas al órgano.*

*Transcurrido un año desde entonces, me permito elevar nuevamente a V.E. la propuesta de modificación de la estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno acordadas en julio de 2021 en el sentido expuesto, siendo la estructura propuesta la que se refleja a continuación:*



Por último, y atendiendo al mismo procedimiento que propusimos en 2021 de cara a la aprobación por el Pleno Municipal de la estructura y dotación de la Secretaría General del Pleno, de conformidad a lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, los trámites a seguir tras la emisión del presente Informe, y en base al mismo, serían los siguientes:

1. Propuesta del Alcalde-Presidente del Pleno de aprobación de la estructura y dotación de la Secretaría General del Pleno. (Se adjunta borrador)

2. Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

3. Acuerdo del Pleno Municipal sobre la estructura y dotación de la Secretaría General del Pleno.

4. Procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno, a someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de la propuesta planteada, por esta Alcaldía Presidencia se atiende la misma, si bien el refuerzo técnico pretendido se hará de manera escalonada, ampliándose la estructura de la Secretaría General del Pleno, para el ejercicio 2024, con sólo un nuevo puesto de “Staff de Apoyo Técnico”, y quedando la creación del

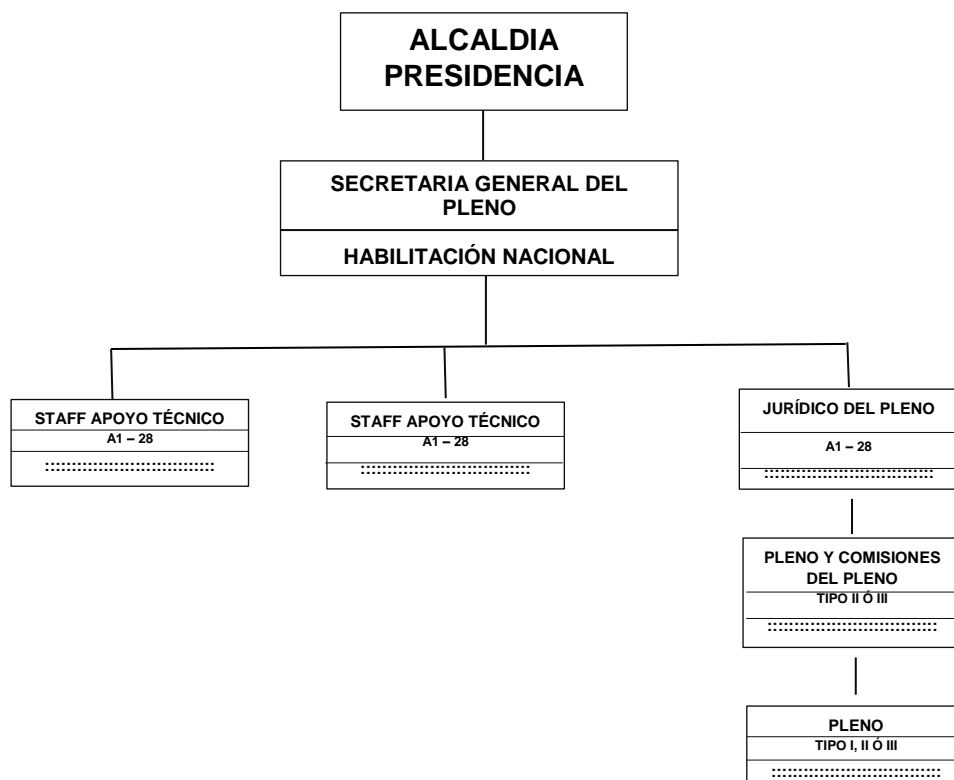


segundo puesto para futuros ejercicios en función de las disponibilidades presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, y atendiendo la propuesta realizada por la Secretaria General del Pleno en lo que afecta a materias de competencia de este Pleno Municipal en los términos expuestos en el párrafo anterior, en uso de las funciones que me asisten como Presidente del mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Pleno, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del mismo texto reglamentario, mediante la presente PROPONGO al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Proceder a la modificación de la estructura de la Secretaría General del Pleno aprobada en sesión de 29 julio de 2021, de forma que se suprime el puesto de Secretario/a de Dirección y se crea 1 nuevo puesto de “Staff de Apoyo Técnico”, quedando establecida como, a continuación, se refleja:





**SEGUNDO:** Establecer que, además de los 5 funcionarios/as que hayan de proveer los anteriores puestos de estructura, la Secretaría General del Pleno dispondrá de la siguiente dotación de personal:

- 1 Técnico de Administración General, ya existente.
- 2 Auxiliares Administrativos, ya existentes.
- 1 Oficial de Oficio, ya existente.

**TERCERO:** Que a fin de dar cumplimiento a los acuerdos que preceden, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la consecuente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Málaga.”

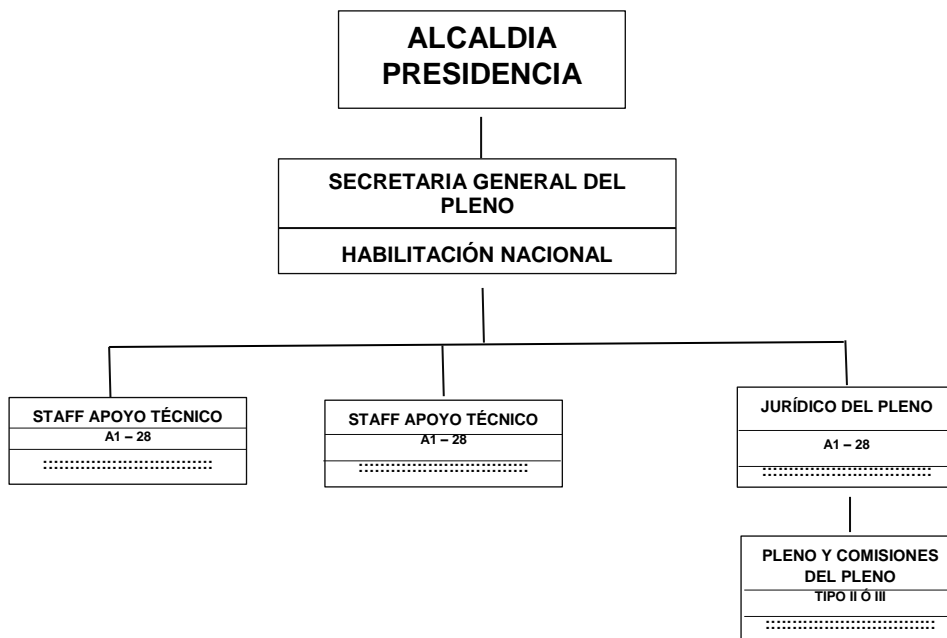
### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal VOX (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Proceder a la modificación de la estructura de la Secretaría General del Pleno aprobada en sesión de 29 julio de 2021, de forma que se suprime el puesto de Secretario/a de Dirección y se crea 1 nuevo puesto de “Staff de Apoyo Técnico”, quedando establecida como, a continuación, se refleja:





PLENO
TIPO I, II Ó III
.....

**SEGUNDO:** Establecer que, además de los 5 funcionarios/as que hayan de proveer los anteriores puestos de estructura, la Secretaría General del Pleno dispondrá de la siguiente dotación de personal:

- 1 Técnico de Administración General, ya existente.
- 2 Auxiliares Administrativos, ya existentes.
- 1 Oficial de Oficio, ya existente.

**TERCERO:** Que a fin de dar cumplimiento a los acuerdos que preceden, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la consecuyente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Málaga.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL XI CAMBIO DE FINALIDAD DEL PROYECTO DEL ÁREA DE INNOVACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=206.0&endsAt=227.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de noviembre de 2023 CSV E10UFir+RstVdsDUFuSh5Q==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/E10UFir+RstVdsDUFuSh5Q==>



*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2021 2 36000 1 “19 Instalaciones de producción eléctrica fotovoltaica. 4 lotes” por importe de 97.600,00 €, aplicación presupuestaria 36 4921 62700 5601, para destinarlo a un nuevo proyecto 2023 2 3600 1 “Proyecto de instalaciones auxiliares para edificios e infraestructuras que cuenten con instalaciones fotovoltaicas”, en la misma aplicación presupuestaria y por el mismo importe.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** - Aprobar el **XI EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN:** 2021 2 360001 “19 Instalaciones de producción eléctrica fotovoltaica. 4 lotes” por importe de 97.600,00 €, aplicación presupuestaria 36 4921 62700 5601, para destinarlo para destinarlo a un nuevo proyecto 2023 2 3600 1 “Proyecto de instalaciones auxiliares para edificios e infraestructuras que cuenten con instalaciones fotovoltaicas”, en la misma aplicación presupuestaria y por el mismo importe.

**Segundo.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.**- Aprobar el **XI EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN:** 2021 2 360001 “19 Instalaciones de producción eléctrica fotovoltaica. 4 lotes” por importe de 97.600,00 €, aplicación presupuestaria 36 4921 62700 5601, para destinarlo para destinarlo a un nuevo proyecto 2023 2 3600 1 “Proyecto de instalaciones auxiliares para edificios e infraestructuras que cuenten con instalaciones fotovoltaicas”, en la misma aplicación presupuestaria y por el mismo importe.

**SEGUNDO.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo



Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES REGULADOS EN EL ART. 174.3 DEL TRLRHL, EN REFERENCIA A UNA SUBVENCIÓN PLURIANUAL RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=184.0&endsAt=206.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de noviembre de 2023 CSV dGjRzRwb0+v1f7mdGseuRw==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGjRzRwb0+v1f7mdGseuRw==>

*“Asunto: Autorización de Pleno para elevar los porcentajes regulados en el artículo 174.3 TRLRHL en referencia a una subvención plurianual*

**ANTECEDENTES**

*Con fecha 10 de noviembre 2023 se ha recibido propuesta de Turismo y Planificación de la Costa del Sol, S.L.U. para formalizar un convenio de colaboración con el objetivo del desarrollo de investigaciones relacionadas con modelos urbanos vinculados a la Agenda Urbana y a su sistema de indicadores georreferenciados para el desarrollo de diversos proyectos de renovación urbana, ambientales y socioeconómicos tanto de Málaga como en municipios de la provincia, así como de proyectos relacionados con los corredores verdes de la provincia y la biodiversidad y que se concretan tanto en el Plan de acción presentado como en el Convenio del que se solicita informe a Asesoría Jurídica e Intervención.*

*Tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Diputación Provincial quieren continuar la colaboración entre instituciones ampliando los contenidos, de forma que municipios de la provincia de Málaga, se puedan beneficiar de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de los siguientes campos de trabajo:*

*a. La Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan del Clima. Se adaptaran los sistemas de trabajo de la Agenda Urbana y de sus indicadores de sostenibilidad a las poblaciones y comarcas del interior de Málaga basándose en conceptos como la proximidad a los servicios básicos (colegios, sanidad o parques naturales), la forma de contabilizar emisiones de CO2 o gases*



contaminantes, la gestión de los residuos, la biodiversidad y la cohesión social y económica, así como de otros proyectos con objetivos comunes relacionados con los corredores verdes de la provincia y la biodiversidad.

b. Desarrollo y actualización del sistema de información geográfica relacionado con la Agenda Urbana y su sistema de indicadores, y por otra aplicaría este formato de información digital a los objetivos establecidos en el párrafo anterior.

La necesidad de la colaboración está sustentada en la especialización de cada entidad en sus diversos campos de trabajo, Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea, Agenda Urbana, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Plan del Clima, Turismo y Planificación de la Costa del Sol, sistema de indicadores georreferenciados y en las sinergias que se producen con motivo de una actuación territorial que supera los límites del municipio de Málaga.

### **PROPUESTA DE ACTUACION**

En base a lo anterior se propone la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Turismo y Planificación de la Costa del Sol, S.L.U. con una duración de cuatro años y posible prórroga de cuatro años más si el objetivo a alcanzar en la implementación en municipios provinciales de la Agenda Urbana y actualización de los indicadores de sostenibilidad urbana de la Agenda Urbana siguen siendo necesarios su mejora.

El proyecto está valorado en un importe total de 50.000 € anuales, de los cuales el Ayuntamiento de Málaga aportará 25.000 € mediante subvención.

El gasto plurianual supera los porcentajes regulados en el artículo 174.3 del TRLRHL “el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondientes del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”, al mantenerse al 100% en todas las anualidades futuras.

Por todo lo anterior y para permitir continuar con el trámite de aprobación del convenio, se somete a aprobación del PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el siguiente

### **ACUERDO**

Aumentar los porcentajes anuales recogidos en el artículo 174.3 del TRLRHL al 100%, tanto para el ejercicio inmediato siguiente como el segundo, el tercero y el cuarto, siendo la distribución por anualidades de las transferencias corrientes resultantes las siguientes:

AÑO	IMPORTE
2024	50.000 €
2025	50.000 €
2026	50.000 €
2027	50.000 €



”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal VOX (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aumentar los porcentajes anuales recogidos en el artículo 174.3 del TRLRHL al 100%, tanto para el ejercicio inmediato siguiente como el segundo, el tercero y el cuarto, siendo la distribución por anualidades de las transferencias corrientes resultantes las siguientes:

AÑO	IMPORTE
2024	50.000 €
2025	50.000 €
2026	50.000 €
2027	50.000 €

”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A ALTA DE VOCAL SUPLENTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 9 CAMPANILLAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=227.0&endsAt=249.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 14 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Por la presente le comunico la propuesta de representante del Grupo Popular como consejero político en el siguiente distrito:*

**JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº9 CAMPANILLAS**

**ALTA VOCAL SUPLENTE**

*Antonia Maria Herrera Herrera*

*\*\*\*0724\*\* ”.*

**VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción con los votos a **favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.*

**PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

**ÚNICO.-** *Proponer representante del Grupo Popular como consejero político en el siguiente distrito:*

**JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº9 CAMPANILLAS**

**ALTA VOCAL SUPLENTE**

*Antonia Maria Herrera Herrera*

*\*\*\*0724\*\* ”.*

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL**

<sup>1</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



## **SOCIALISTA RELATIVA AL SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=249.0&endsAt=250.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA AL SUPERAVIT DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2024.**

*Hemos conocido que el Ayuntamiento de Málaga tendrá un superávit de 145 millones de euros en el año 2024 según las estimaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), cifra que equivale al 17,4% de sus ingresos no financieros. Málaga sería de esta manera, el próximo año la capital que mayor superávit acumularía en términos relativos de entre las 25 corporaciones locales del país. En términos absolutos, a Málaga a penas le superaría Madrid, que el próximo año se calcula que tenga un superávit de 477 millones de euros.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que un superávit del 17,4% para 2024, supondría una aportación muy importante a la hora de elaborar el Presupuesto Municipal y que con esa cantidad se podrá abordar proyectos muy necesarios y pendientes de realizar sin tener que repercutir en los bolsillos de los malagueños y las malagueñas.*

*Teniendo en cuenta la situación económica de la mayoría de las familias malagueñas que no llegan a final de mes, que las aportaciones al mantenimiento de los gastos del hogar superan el 49% de sus ingresos, Málaga se ha convertido en la segunda ciudad española que exige un mayor esfuerzo a las familias en el pago de los alquileres. El 46% de las personas asalariadas no llegan al salario mínimo interprofesional, la tasa de desempleo en Málaga capital supera el 18,84%, donde las mujeres ocupan el 61% del total. La pobreza en la capital es del 37,1%, uno de cada tres niños en Málaga están en riesgo de pobreza infantil. La renta disponible en Málaga es de un 3,9% menos que la media española, 22.000 pensionistas malagueños viven en la pobreza severa y 75.000 viven en riesgo de exclusión social.*

*Las diferencias de rentas entre barriadas de Málaga también es un indicador muy importante a la hora de planificar la distribución de los recursos municipales para*



*mitigar las repercusiones de esas diferencias. Sin embargo, las inversiones y recursos que este ayuntamiento destina a estas zonas son muy desiguales, desatendiendo a las barriadas más necesitadas e invirtiendo menos recursos para que superen estas desigualdades.*

*Con este panorama, no se entiende cómo el Ayuntamiento de Málaga tiene un superávit de 145 millones de euros estimado para el año 2024. Esto significa que el equipo de gobierno ha dejado de destinar dinero público a servicios esenciales para los ciudadanos. De esta forma, es normal que en el momento en que visitamos barriadas más densamente pobladas de nuestra ciudad, sus residentes comenten a nuestros concejales y concejalas que sus calles están abandonadas, sucias o que faltan infraestructuras para la reunión de los colectivos, dejadez en las instalaciones deportivas al aire libre o insuficiente mantenimiento del arboles y de las zonas verdes en los distritos.*

*Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista no entendemos que contando con una cantidad tan importante de dinero público en las arcas municipales, con un presupuesto que ronda los 950 millones de euros, y con la realidad de la situación económica de la mayoría de los malagueños y malagueñas, el alcalde de esta ciudad, Francisco de la Torre, pretenda asfixiar la frágil economía de las familias malagueñas anunciando una serie de subidas de impuestos como el tarifazo del agua, que es el incremento del 44% en el recibo de EMASA, que castiga de forma muy significativa a los hogares de consumos responsables y, sobre todo, a las personas mayores que viven solas, precisamente uno de los colectivos de población más vulnerable.*

*Si la excusa de esta desorbitada subida se basa en la necesidad de realizar inversiones en las infraestructuras hídricas en Málaga, inversiones que tenía que realizar la Junta de Andalucía que es quien tiene las competencias en esta materia y que, además, el Partido Popular no ha realizado estas obras pese a gobernar en la ciudad de Málaga desde hace 28 años y no ha hecho casi nada en esta materia, no debe en estos momentos querer realizar estas mejoras a costa de asaltar los bolsillos de las familias malagueñas en estos delicados momentos, teniendo en su haber una cantidad económica tan importante, se estiman unos 145 millones de euros, que podría utilizarse para estas inversiones tan necesarias para la ciudad.*

*Sería interesante que el alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, le solicitara a la Junta de Andalucía y a su presidente, Juan Manuel Moreno Bonilla, las inversiones necesarias para realizar las obras de mejoras de las infraestructuras hídricas en Málaga y, de esta forma, no repercutir estas cantidades en las economías de las familias malagueñas. Consideramos que lo que tiene que hacer la Junta de Andalucía es ejecutar las partidas económicas de los presupuestos dedicadas a las infraestructuras del agua en Andalucía.*

*La ciudad de Málaga tiene muchas carencias importantes que podrían abordarse con inversiones financieramente sostenibles, como hacer viviendas públicas*



*y mejorar las listas de solicitudes de viviendas públicas en régimen de alquiler, evitando también el éxodo de personas que tienen que buscar un hogar fuera de la ciudad. Podríamos relatar un número muy importante de inversiones que podrían realizarse con este importante montante económico y con ello contribuir a mejorar nuestros barrios e infraestructuras sin necesidad de asfixiar más a las familias malagueñas.*

*Por todo ello El Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a utilizar el superávit estimado en 2024 de 145 millones de euros en las actuaciones e inversiones necesarias para evitar tener que subir los impuestos y tasas a la ciudadanía malagueña.*

**Segundo.** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que dé marcha atrás con la propuesta de la subida del agua del 44% hasta llegar a un consenso con los grupos municipales de este Ayuntamiento, con las asociaciones de consumidores, federaciones de asociaciones vecinales, sindicatos y colectivos representativos de nuestra ciudad afectados por este incremento en el recibo.*

**Tercero.** *Instar a la Junta de Andalucía, como la administración con las competencias en materia de agua, que acometa cuantas obras y mejoras en las infraestructuras hídricas sean necesarias en la ciudad de Málaga.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación al Acuerdo 3º**, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

*Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), los Acuerdos 1º y 2º.*

*Dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)**, el Acuerdo 3º.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*



**ÚNICO.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, como administraciones con competencias en materia de agua, a que acometan cuantas obras y mejoras en las infraestructuras hídricas sean necesarias en la ciudad de Málaga.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE APOYO AL COMERCIO TRADICIONAL Y DE CERCANÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=250.0&endsAt=251.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLÁN DE APOYO AL COMERCIO TRADICIONAL Y DE CERCANÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

*Como cada año por estas fechas, el Grupo Municipal Socialista presenta una iniciativa en apoyo al comercio tradicional, de cercanía, al comercio ubicado en los mercados municipales y a los mercadillos navideños, solicitando al equipo de gobierno la puesta en marcha de una serie de medidas orientadas a incentivar el consumo local y de cercanía.*

*El pequeño comercio en la ciudad de Málaga tiene una gran oportunidad en estas fechas navideñas para mejorar sus ingresos, incrementando sus ventas y*



*garantizando la viabilidad de sus negocios. Debemos tener en cuenta que en estas fechas aumenta de forma considerable el consumo de las familias malagueñas y, en este sentido, sería muy importante que desde la administración local se pongan en marcha medidas e iniciativas que pongan en valor la importancia del consumo en nuestros negocios malagueños y tradicionales, que durante muchos años han prestado un servicio de calidad y con precios muy competitivos.*

*Ya hemos debatido en muchas ocasiones en esta comisión las bondades del comercio tradicional de cercanía, de nuestros mercados municipales y de los mercadillos navideños, por el papel tan importante que desempeñan en la dinamización de las zonas donde se ubican, la cercanía y su contribución a un consumo responsable y de calidad en sus productos. También suponen una seña de identidad, frente a la producción comercial de grandes marcas y de productos que no son de kilómetro cero, procedentes del mercado internacional o procedente de otras regiones españolas.*

*Son muchas las vicisitudes que estos pequeños negocios llevan soportando durante años, pero, sobre todo, desde la irrupción de las grandes superficies, las grandes plataformas de venta online y la liberalización de los horarios comerciales, que ha supuesto un grave problema para la viabilidad de estos pequeños negocios, sobre todo al pequeño comercio de barrio y a los negocios de nuestros mercados municipales que soportan el apoyo del equipo de gobierno en Málaga a la ampliación de la Zona de Gran Afluencia Turística, que les obliga a abrir festivos y domingos en desigualdad de condiciones con las grandes áreas de comercio.*

*Por eso en unas fechas tan importantes como las navideñas, donde tienen la oportunidad de incrementar sus ventas de manera importante, aumentando de esta forma sus ingresos, creemos que es el momento de potenciar el consumo en estos comercios, implementando desde el Ayuntamiento de Málaga una serie de medidas que faciliten e incentiven a los malagueños y malagueñas a realizar sus compras en estos comercios, como la bonificación del coste del aparcamiento en zonas públicas para sus clientes.*

*Siempre hemos defendido las ventajas del pequeño comercio y de nuestros mercados municipales y hemos realizado multitud de propuestas encaminadas a su potenciación y apoyo por parte del equipo de gobierno en este ayuntamiento, propuestas y medidas que van desde facilitar aparcamientos gratis a los consumidores de estos establecimientos a garantiza la fidelización de su clientela a la hora de realizar sus compras a estos comercios; ofrecer la posibilidad de bonos regalo a consumir en el mismo establecimiento donde se supere un gasto establecido, además de granjear para los mercados municipales una iluminación adecuada para la época navideña.*

*Hemos conocido que este año el Ayuntamiento de Málaga gasta en iluminación navideña en la ciudad entre 2022 y 2023 unos 4,07 millones de euros, a tenor de los*



*3,8 millones de euros presupuestados para estos dos años más 475.000 euros procedentes de una modificación presupuestaria. Del montante, 1,4 millones de euros se destinan sólo a las calles del centro de la ciudad. De las 500 calles iluminadas en el municipio, 86 corresponden a nuestro centro histórico. Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que los mercados tradicionales debería ser iluminados con estas luces al tratar de polos de comercio muy importantes para nuestra ciudad.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha una Campaña de Consumo Responsable Sostenible y de Cercanía en la ciudad de Málaga, para incentivar y garantizar que las familias malagueñas realicen sus compras navideñas en el comercio tradicional, de cercanía, en los comercios de los mercados municipales y de los mercadillos navideños y artesanales que forman parte de la identidad de Málaga.*

**Segundo.** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de bonos regalo a los consumidores y consumidoras que realicen sus compras en estos comercios una vez superado un gasto consensuado con los empresarios/as, garantizado su fidelidad de clientes, que será financiados por el Área de Comercio de Málaga, confeccionando así un censo de todos los comercios que quieran participar en esta iniciativa.*

**Tercero.** *Instar al Área de Comercio que, en coordinación con la Sociedad Municipal de Aparcamientos (SMASSA), se proceda a bonificar los aparcamientos municipales a los consumidores y consumidoras que acudan a realizar sus compras a estos establecimientos y comercios en la ciudad de Málaga.*

**Cuarto.** *Instar al equipo de gobierno a ampliar y mejorar la iluminación navideña, adornos y actividades durante la Navidad en todas las zonas donde se ubican los comercios tradicionales, de cercanía, mercadillos y mercados municipales, para garantizar su atractivo y competitividad con otros formatos comerciales.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos** 1º, 3º y 4º siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

*Dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)**, los Acuerdos 1º, 3º y 4º.*



*Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), el Acuerdo 2º.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar poniendo en marcha una Campaña de Consumo Responsable Sostenible y de Cercanía en la ciudad de Málaga, para incentivar y garantizar que las familias malagueñas realicen sus compras navideñas en el comercio tradicional, de cercanía, en los comercios de los mercados municipales y de los mercadillos navideños y artesanales que forman parte de la identidad de Málaga.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Área de Comercio que, en coordinación con la Sociedad Municipal de Aparcamientos (SMASSA), a continuar bonificando los aparcamientos municipales a los consumidores y consumidoras que acudan a realizar sus compras a estos establecimientos y comercios en la ciudad de Málaga.*

**TERCERO.-** *Instar al equipo de gobierno a continuar ampliando y mejorando la iluminación navideña, adornos y actividades durante la Navidad en todas las zonas donde se ubican los comercios tradicionales, de cercanía, mercadillos y mercados municipales, para garantizar su atractivo y competitividad con otros formatos comerciales.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL IMPULSO ESTRATÉGICO DE LA ACTIVIDAD AEROPORTUARIA EN MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=251.0&endsAt=270.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“MOCIÓN**

***Moción que presenta el Grupo Municipal Con Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al impulso estratégico de la actividad aeroportuaria en Málaga.***

*El aeropuerto de Málaga-Costa del Sol va a superar de forma histórica los 20 millones de pasajeros durante el presente 2023, una vez que, entre enero y octubre, suma ya 19,4 millones de viajeros, rozando el registro histórico alcanzado en 2019. El aeródromo malagueño constituye una infraestructura y un servicio público estratégico para las comunicaciones y para la economía turística y la creación de empleo en Málaga, por lo que requiere del impulso y mejora continuada en su modernización y de una gestión eficiente, tanto para la prestación del servicio público que tiene encomendado, como en cuanto a parámetros de condiciones labores dignas.*

*La sociedad mercantil estatal AENA, con un 51% de capital público, es el principal gestor aeroportuario del planeta y atendió, sólo en nuestro país, más de 243 millones de pasajeros el pasado año 2022, lo que le ha supuesto un beneficio neto de 901,5 millones de euros.*

*AENA se ha convertido desde sus inicios a principios de los años noventa en uno de los grandes contratistas de servicios del Estado, con grandes licitaciones de limpieza, hostelería, mantenimiento, seguridad y, sobre todo, de handling, tras la liberalización del sector mediante el RD 1161/1999.*

*En la última década las licitaciones del gestor aeroportuario han supuesto un motor de precarización de las condiciones laborales de todas las personas que desarrollan su trabajo en las instalaciones aeroportuarias; primando por encima de la calidad del servicio público ofertas económicas que en muchas ocasiones han desembocado en graves conflictos en los aeropuertos, al suponer finalmente la pauperización de las condiciones del empleo y de la actividad económica.*

*El pasado 26 de septiembre AENA publicó el resultado de la licitación de los servicios de handling aeroportuario destacando la pérdida de gran parte del negocio que hasta el momento e históricamente tenía Iberia, en favor de operadores de mayoría de capital extranjero y algunos bien conocidos en el sector por el incumplimiento reiterado en materia laboral.*

*El resultado de esta licitación pone en jaque las condiciones laborales de 4.300 personas trabajadoras de forma directa, 500 aproximadamente en el aeropuerto de Málaga, y de todo el ámbito personal del convenio sectorial estatal de handling. Y, de*



*igual manera, puede verse afectada la primera industria del país, el Turismo, y el servicio que el gestor aeroportuario debe dar a los millones de pasajeros y pasajeras que pasan por sus instalaciones.*

*o Municipal Con Málaga proponemos la aprobación de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** *El Ayuntamiento de Málaga traslada el interés estratégico para la economía malagueña del Aeropuerto de Málaga y para el país del sector aeroportuario, e insta al gestor público AENA S.M.E.S.A. a:*

- a. Garantizar los estándares de calidad de servicio en el sector del handling aeroportuario con cualquier operador.*
- b. Velar por el cumplimiento de la normativa laboral en todas las empresas que desarrollan su trabajo en las instalaciones aeroportuarias.*
- c. Rescindir el contrato de aquellos operadores que la incumplan.*
- d. Establecer criterios de calidad en el servicio público en sus adjudicaciones que no limiten las adjudicaciones al mejor postor concurso tras concurso.*
- e. Atender a las justas reclamaciones de las personas trabajadoras de Iberia y propiciar vías de solución al conflicto creado.*

**SEGUNDO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a solicitar la inclusión de estas propuestas en el orden del día de la próxima reunión del Comité de Coordinación Aeroportuaria de Málaga.*

**TERCERO.** *El Ayuntamiento de Málaga apoyará todas las iniciativas que impulsen la calidad de la actividad aeroportuaria y del empleo en la industria del Turismo y en especial en los entornos aeroportuarios.*

**CUARTO.** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a trasladar a AENA S.M.E.S.A. la necesidad de que el gestor aeroportuario de mayoría de capital público no se convierta por la vía de las licitaciones en un promotor de la precarización del empleo y las condiciones laborales.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de sustitución de todos los Acuerdos**, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Moción y elevarla con el carácter de Institucional.*

#### **PROPUESTA AL PLENO**



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga resalta el interés estratégico para el país del sector aeroportuario e insta al gestor público AENA SMESA a seguir garantizando los estándares de calidad de servicio en el sector del handling aeroportuario con cualquier operador. Seguir velando por el cumplimiento de la normativa laboral en todas las empresas que desarrollan su trabajo en las instalaciones aeroportuarias. Rescindir el contrato de aquellos operadores que la incumplan. A continuar estableciendo criterios de calidad en el servicio público en sus adjudicaciones que no limiten las adjudicaciones al mejor postor concurso tras concurso. A seguir atendiendo las justas reclamaciones de las personas trabajadoras de Iberia y propiciar vías de solución al conflicto creado.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga apoya la solicitud del comité centro IBERIA Málaga con fecha del 03 de octubre de 2023, donde solicitan a IBERIA poner en marcha los trámites para la obtención de los permisos correspondientes para la realización del auto-Handling para todo el grupo IAG en el aeropuerto de Málaga.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga mostrará su apoyo a todas las iniciativas que refuercen la calidad del empleo en la industria del Turismo y, en especial, dedicará más esfuerzos en el entorno aeroportuario de nuestra ciudad.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a trasladar a AENA SMESA la necesidad de que el gestor aeroportuario de mayoría de capital público a seguir realizando los procesos de licitación marcados por parámetros de objetividad, capacidad técnica, excelencia y calidad.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 96-2023: CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN A INSTANCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A. (EMASA)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=270.0&endsAt=271.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de noviembre de 2023 CSV: r5kEUjkw4PLxZ3xHnkqcuA==*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/r5kEUjkw4PLxZ3xHnkqcuA==>

*“En relación a la tramitación de expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión en EMASA cuya propuesta fue aprobada con unanimidad de los miembros asistentes con fecha 17 de noviembre de 2023 por la Ilma. Junta de Gobierno Local:*

*“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*A la vista de la propuesta realizada por EMASA, solicitando cambio de finalidad del siguiente proyecto de inversión del presupuesto 2023, el cual se haya financiado con recursos ajenos, es decir con transferencia de capital del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*El origen e importe de la inversión propuesta para el cambio de finalidad:*

<i>Nombre de la sociedad:</i> Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.					
<i>CIF:</i> A29185519					
	<i>Concepto de la operación</i>	<i>Aplicación Ayto.</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe transferido</i>
<i>Origen</i>	Contadores	001611740009723	2023/4/00TEM/1	2023	599.500

*El nuevo destino e importe de la nueva inversión que se propone es la siguiente:*

<i>Nombre de la sociedad:</i> Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.					
<i>CIF:</i> A29185519					
	<i>Concepto de la operación</i>	<i>Aplicación Ayto.</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe transferido</i>
<i>Destino</i>	Maquinaria	001611740009723	2023/4/00TEM/3	2023	599.500

*Es decir, la aplicación de gasto aprobada en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023 para el epígrafe de “Contadores”, destinada a sufragar la compra mediante transferencia y puesta en funcionamiento de contadores, sería reducida en 599.500 euros y ese mismo importe se destinaría al epígrafe de “Maquinaria”, y más concretamente en la instalación y renovación del motor de cogeneración G2 perteneciente a la planta de secado térmico de Guadalhorce. Dicho motor es esencial en el óptimo funcionamiento de la planta al proporcionar calor en el*



*proceso de secado de lodos y al mismo tiempo transformar el calor generado en energía eléctrica, aportando ahorros considerables en los costes de disposición y gestión de fangos e importantes ingresos por la venta de energía eléctrica.*

*Constando informe favorable por parte del Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del día 8 de noviembre de 2023 e informe favorable por parte de Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del día 10 de noviembre de 2023.*

*Conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art 127.1 b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a todas sus modificaciones, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad del Ayuntamiento de Málaga a instancias de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) en los términos recogidos anteriormente.*

*Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”*

*Por ello se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que se celebrará el 23 noviembre de 2023, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Que se apruebe el cambio de finalidad de la partida aprobada para 2023 dentro del epígrafe de “Contadores”, destinada a sufragar la compra y puesta en funcionamiento de contadores, sería reducida en 599.500 euros destinando ese mismo importe al epígrafe de “Maquinaria”, más concretamente en la instalación y renovación del motor de cogeneración G2 perteneciente a la planta de secado térmico de Guadalhorce.*

**Segundo.-** *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***



**PRIMERO.-** Que se apruebe el cambio de finalidad de la partida aprobada para 2023 dentro del epígrafe de “Contadores”, destinada a sufragar la compra y puesta en funcionamiento de contadores, sería reducida en 599.500 euros destinando ese mismo importe al epígrafe de “Maquinaria”, más concretamente en la instalación y renovación del motor de cogeneración G2 perteneciente a la planta de secado térmico de Guadalhorce.

**SEGUNDO.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIAS INVERSIONES INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO PERCHEL LAGUNILLAS”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=271.0&endsAt=295.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de noviembre de 2023 (CSV: 94rRUr3wQHPTXa8Cie6LkA==)*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/94rRUr3wQHPTXa8Cie6LkA==>

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:*

**“PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA ACTUACIÓN “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO PERCHEL LAGUNILLAS” COFINANCIADO MEDIANTE**



**EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE (EXPEDIENTE Nº 3/2023).**

*En este punto se propone por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, que se justifica en los siguientes términos:*

*“En que estando próximo el fin del ejercicio presupuestario y siendo el 31-12-2023 la fecha límite para justificar los gastos de los proyectos financiados con fondos europeos EDUSI, es necesario adaptar la financiación de los proyectos que tienen un ritmo de ejecución más avanzado.”*

*Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.*

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“El servicio de Programas Europeos ha presentado una solicitud, para que se tramite un expediente de Cambio de Financiación de determinados proyectos de inversión incluidos en el programa EDUSI “Perchel-Lagunillas”, cofinanciados mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.*

*Consta en dicha solicitud que la programación inicial para el desarrollo del proyecto ha sufrido modificaciones por la complejidad del mismo, tanto por el número de acciones a desarrollar y su heterogeneidad, como por la amplitud del horizonte temporal, seis años.*

*Se han recibido escritos del Instituto Municipal de la Vivienda y del Área de Cultura, informando que una parte de los proyectos que inicialmente estaban financiados con fondos europeos no se van a poder ejecutar antes del 31-12-2023. Por lo que estas actuaciones que no se van a desarrollar, van a ser sustituidas por otras dos cuyos objetivos y resultados son coincidentes con los recogidos en las líneas de actuación y los objetivos temáticos del proyecto financiado.*

*La modificación esencial consiste en que parte de la financiación EDUSI del proyecto “Mejora de la eficiencia energética en viviendas públicas” y la financiación europea del proyecto “La Salita del Mercado”, ambos dentro del proyecto “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” se ceden a otros dos proyectos, que son “Mejora de la eficiencia energética de alumbrado público” y “Rehabilitación Pabellón Ejido para la Orquesta”.*

*Visto el informe emitido por las Jefas de Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, con el conforme del Vicetesorero Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2023 y visto el informe del Interventor Adjunto de 15 de noviembre de 2023.*

*De conformidad con el art.127.1.b) LBRL, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas" cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, consistente en:

1º: Ceder la financiación europea de los siguientes proyectos de gastos:

Proyectos que ceden Financiación				
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe
2017 2 00EIV 1	Mejora de la eficiencia energética en viviendas públicas.	Unión Europea	2023 00 79100	-719.473,50
2019 2 01EED 1	La Salita del Mercado	Unión Europea	2023 00 79100	-252.480,97
			2023 00 49100	-14.519,03
<b>TOTAL</b>				<b>-986.473,50</b>

2º: Traspasar la financiación europea a los siguientes proyectos de gastos:

Proyectos que reciben Financiación						
SITUACIÓN ACTUAL:					SITUACIÓN TRAS EL CAMBIO DE FINANCIACIÓN:	
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Financiación tras Cbio Financiación	Concepto presupuestario
2023 4 02000 2	Mejora de la eficiencia energética de alumbrado público	Ahorro corriente 2023	-	719.473,50	Unión Europea	2023 00 79100
2021 2 00TIV 801	Rehabilitación Pabellón Ejido para la Orquesta	CaixaBank 2021	2023 00 91300	100.000,00	Unión Europea	2023 00 79100
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	167.000,00		
<b>TOTAL</b>				<b>986.473,50</b>		

3º: Traspasar el importe sobrante de préstamos de los proyectos anteriores, 267.000,00€ a un proyecto de sobrantes de financiación, para ser utilizado en futuras modificaciones presupuestarias o en el caso que no se hayan utilizado al llegar el vencimiento del periodo de disposición de los préstamos, no disponer de dichos importes e iniciar el periodo de amortización sólo con las cantidades dispuestas.

4º: Aperturar un nuevo proyecto en la contabilidad municipal con código de financiación afectada, es decir con el formato 2023 2 02xxx xx.



**SEGUNDO:** Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores, así como en la Contabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda.

**TERCERO:** Se dé al expediente, el trámite establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos“.

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación:**

**PRIMERO:** Aprobar el Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, consistente en:

1º: Ceder la financiación europea de los siguientes proyectos de gastos:

Proyectos que ceden Financiación				
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe
2017 2 00EIV 1	Mejora de la eficiencia energética en viviendas públicas.	Unión Europea	2023 00 79100	-719.473,50
2019 2 01EED 1	La Salita del Mercado	Unión Europea	2023 00 79100	-252.480,97
			2023 00 49100	-14.519,03
<b>TOTAL</b>				<b>-986.473,50</b>

2º: Traspasar la financiación europea a los siguientes proyectos de gastos:



Proyectos que reciben Financiación						
SITUACIÓN ACTUAL:					SITUACIÓN TRAS EL CAMBIO DE FINANCIACIÓN:	
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Financiación tras Cbio Financiación	Concepto presupuestario
2023 4 02000 2	Mejora de la eficiencia energética de alumbrado público	Ahorro corriente 2023	-	719.473,50	Unión Europea	2023 00 79100
2021 2 00TIV 801	Rehabilitación Pabellón Ejido para la Orquesta	CaixaBank 2021	2023 00 91300	100.000,00	Unión Europea	2023 00 79100
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	167.000,00		
<b>TOTAL</b>				<b>986.473,50</b>		

3º: *Traspasar el importe sobrante de préstamos de los proyectos anteriores, 267.000,00€ a un proyecto de sobrantes de financiación, para ser utilizado en futuras modificaciones presupuestarias o en el caso que no se hayan utilizado al llegar el vencimiento del periodo de disposición de los préstamos, no disponer de dichos importes e iniciar el periodo de amortización sólo con las cantidades dispuestas.*

4º: *Aperturar un nuevo proyecto en la contabilidad municipal con código de financiación afectada, es decir con el formato 2023 2 02xxx xx.*

**SEGUNDO:** *Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores, así como en la Contabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda.*

**TERCERO:** *Se dé al expediente, el trámite establecido.”*

### VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).*

### PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

**PRIMERO.-** *Aprobar el Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, consistente en:*

1º: *Ceder la financiación europea de los siguientes proyectos de gastos:*



Proyectos que ceden Financiación				
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe
2017 2 00EIV 1	Mejora de la eficiencia energética en viviendas públicas.	Unión Europea	2023 00 79100	-719.473,50
2019 2 01EED 1	La Salita del Mercado	Unión Europea	2023 00 79100	-252.480,97
			2023 00 49100	-14.519,03
<b>TOTAL</b>				<b>-986.473,50</b>

2º: Traspasar la financiación europea a los siguientes proyectos de gastos:

Proyectos que reciben Financiación						
SITUACIÓN ACTUAL:					SITUACIÓN TRAS EL CAMBIO DE FINANCIACIÓN:	
Proyecto	Denominación	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Financiación tras Cbio Financiación	Concepto presupuestario
2023 4 02000 2	Mejora de la eficiencia energética de alumbrado público	Ahorro corriente 2023	-	719.473,50	Unión Europea	2023 00 79100
2021 2 00TIV 801	Rehabilitación Pabellón Ejido para la Orquesta	CaixaBank 2021	2023 00 91300	100.000,00	Unión Europea	2023 00 79100
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	167.000,00		
<b>TOTAL</b>				<b>986.473,50</b>		

3º: Traspasar el importe sobrante de préstamos de los proyectos anteriores, 267.000,00€ a un proyecto de sobrantes de financiación, para ser utilizado en futuras modificaciones presupuestarias o en el caso que no se hayan utilizado al llegar el vencimiento del periodo de disposición de los préstamos, no disponer de dichos importes e iniciar el periodo de amortización sólo con las cantidades dispuestas.

4º: Aperturar un nuevo proyecto en la contabilidad municipal con código de financiación afectada, es decir con el formato 2023 2 02xxx xx.

**SEGUNDO.-** Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores, así como en la Contabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda.

**TERCERO.-** Se dé al expediente, el trámite establecido.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO**

### **PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NUESTRA CIUDAD.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=295.0&endsAt=296.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El 25 de noviembre se conmemora el día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.*

*La violencia es la consecuencia más terrible de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.*

*La violencia contra las mujeres por el mero hecho de serlo no es solo una violación de los derechos humanos, sino que constituye un serio obstáculo para el desarrollo de una democracia plena dado que la igualdad entre mujeres y hombres está en el corazón mismo de cualquier forma de sociedad libre; es conditio sine qua non para alcanzar comunidades igualitarias.*

*A lo largo de la historia la violencia ejercida contra las mujeres ha sido objeto de nominaciones que ocultaban sus causas reales. Este fenómeno, lejos de ser superficial o individualizable, forma parte de todo un sistema, el patriarcal, que hunde sus raíces en lo más profundo de nuestra historia y que a lo largo de siglos ha*



*mantenido la desigualdad de las mujeres como forma de dominación, explotación y subordinación.*

*La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre medidas de protección integral contra la violencia de género marca un punto de inflexión en España por cuanto que define de manera precisa la naturaleza y características de la violencia machista diferenciándola del resto de formas de violencia igualmente execrables se produzcan tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.*

*En el año 2007, Andalucía aprobó su propia normativa, en concreto la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, con políticas concretas y ampliando las actuaciones en materia de prevención frente a la violencia machista.*

*En el año 2018, también con un gobierno socialista, la ley fue reformada, ampliada y actualizada a la realidad, mediante la Ley 7/2018, de 30 de julio.*

*La aprobación del Pacto de estado contra la violencia de género en diciembre de 2017 por parte de grupos parlamentarios, comunidades autónomas y entidades locales supuso un nuevo gran hito para la visibilidad de la violencia contra las mujeres, así como para la movilización de recursos, acciones coordinadas y capacidades para hacerle frente.*

*En estos momentos se hace necesario en Andalucía un análisis de los mecanismos existentes tanto en prevención, concienciación, coeducación como en protección frente a la violencia machista, ante el creciente aumento de esta violencia en Andalucía y con la única finalidad de mejorar todos los instrumentos existentes, incorporar nuevas herramientas y abordar todas las nuevas formas en que se manifiesta la violencia hacia las mujeres.*

*Con este convencimiento, desde el PSOE de Andalucía se ha impulsado incluso la creación de un grupo de trabajo en sede parlamentaria para abordar este objetivo cuestión, de modo que nuestra comunidad vuelva a estar en la vanguardia de la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Nuevamente, es desde el PSOE de Andalucía desde donde se impulsa el avance en políticas de igualdad, desde el feminismo socialista.*

*Sin embargo, y pese a las mejoras que han traído estos avances, los datos siguen siendo atronadores. Desde el 1 de enero de 2003, fecha en la que se empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas víctimas de violencia género, han sido asesinadas en España 1.238 mujeres Y 256 en nuestra comunidad.*

*Este año 2023 está siendo especialmente grave con 53 mujeres asesinadas en nuestro país, 17 en Andalucía siendo la nuestra la comunidad autónoma donde más mujeres han sido asesinadas, cuestión que nos debe hacer reaccionar y, por último, 3 en la provincia de Málaga.*

*El asesinato es la expresión más dramática de la violencia contra las mujeres, pero las mujeres sufren cada día diferentes formas de violencia machista.*



*Lo que no se ve no existe, así que dar visibilidad a la violencia contra las mujeres no es un gesto, no es una imagen, sino que es un mensaje a las víctimas, a los agresores y al conjunto de la sociedad.*

*Si la Ley Orgánica 1/2004 supuso que la violencia contra las mujeres dejara de ser un delito invisible, la Ley Orgánica 10/22 de 6 de septiembre de garantía de la libertad sexual ha supuesto un nuevo progreso porque genera una nueva arquitectura legal que protege de manera transversal de la violencia sexual. Igualmente, el PSOE ha iniciado el trabajo para combatir de forma efectiva todas las caras del proxenetismo: no podemos olvidar que la explotación sexual es una de las formas más brutales de violencia contra las mujeres.*

*La violencia sexual es una forma de violencia machista iceberg, menos del 10% de las mujeres que han sufrido violencia sexual han denunciado ante la policía o en un juzgado siendo los principales motivos la vergüenza y el miedo a no ser creída.*

*Por esta razón, una atención integral y adecuada es imprescindible, para lo que son fundamentales los Centros de Crisis 24 Horas para atender a víctimas de agresiones sexuales, uno en cada provincia, que debieran estar en marcha antes del 31 de diciembre de 2023, para lo cual el Gobierno de España transfirió más de 9 millones de euros a la Junta de Andalucía pero que, en la fecha actual, no se encuentran en tramitación en ninguna de las ocho provincias andaluzas y junto a ello no podemos olvidar que en nuestro servicio municipal de Violencia Sexual y Género tan solo hay una trabajadora, hecho este que hace inviable una atención óptima a estas víctimas.*

*Expertos y expertas alertan de los riesgos que el fácil, y no siempre intencionado, acceso de los menores a una pornografía muy agresiva entraña para la educación afectivo-sexual de estos niños y adolescentes y los efectos que tiene en las relaciones con sus pares niñas y adolescentes.*

*Las tecnologías, pese a su enorme contribución al progreso, se han rebelado también como una nueva y potente herramienta de violencia contra las mujeres, particularmente las más jóvenes. El anonimato que ofrecen estos instrumentos, su elevada complejidad para controlar el acceso y difusión añade nuevos componentes de vulnerabilidad e indefensión de niñas y adolescentes.*

*Los ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de nuestros ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia hacia las mujeres en todas sus expresiones.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*



3. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia machista así como a reconocer su labor.*

4. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar en recursos económicos y humanos el servicio de Violencia Sexual y Género del Ayuntamiento de Málaga, así como a realizar una campaña de difusión del mismo.*

5. *Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento efectivo de todas las medidas incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instrumento legal andaluz para la prevención y protección frente a la violencia machista.*

6. *Instar a las Administraciones públicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia machista.*

7. *Instar a la Junta de Andalucía a la implantación efectiva en todas las provincias andaluzas de los Centros de Crisis 24 Horas para la atención integral a víctimas de violencia sexual, invirtiendo efectivamente los más de 9 millones de euros transferidos por el Gobierno de España para tal fin.*

8. *Instar a la Junta de Andalucía a dotar de recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*

9. *Instar a la Junta de Andalucía a que ponga medidas efectivas desde la coeducación, formación, sensibilización y promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista para aumentar la prevención y lucha contra la violencia machista en Andalucía.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se presentaron enmiendas a los mismos que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** que sí fueron aceptadas parcialmente por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de los acuerdos afectados, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

2. *El Ayuntamiento de Málaga continuará realizando iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*

3. *El Ayuntamiento de Málaga continuará colaborando, como viene haciendo, con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia machista reconociendo su labor.*



7. *Instar a la Junta de Andalucía a la implantación efectiva en todas las provincias andaluzas de los Centros de Crisis 24 Horas para la atención integral a víctimas de violencia sexual.*

8. *Instar a todas las Administraciones Públicas, Gobierno de la Nación, Junta de Andalucía, FEMP, a dotar de recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*

9. *Instar todas las Administraciones Públicas, Gobierno de la Nación, Junta de Andalucía, FEMP, a que ponga medidas efectivas desde la coeducación, formación, sensibilización y promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista para aumentar la prevención y lucha contra la violencia machista en el país.*

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción con las enmiendas formuladas, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el **voto en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. *Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia hacia las mujeres en todas sus expresiones.*

2. *El Ayuntamiento de Málaga continuará realizando iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.*

3. *El Ayuntamiento de Málaga continuará colaborando, como viene haciendo, con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia machista reconociendo su labor.*

4. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar en recursos económicos y humanos el servicio de Violencia Sexual y Género del Ayuntamiento de Málaga, así como a realizar una campaña de difusión del mismo.*

5. *Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento efectivo de todas las medidas incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instrumento legal andaluz para la prevención y protección frente a la violencia machista.*

6. *Instar a las Administraciones públicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen*



*como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia machista.*

7. *Instar a la Junta de Andalucía a la implantación efectiva en todas las provincias andaluzas de los Centros de Crisis 24 Horas para la atención integral a víctimas de violencia sexual.*

8. *Instar a todas las Administraciones Públicas, Gobierno de la Nación, Junta de Andalucía, FEMP, a dotar de recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*

9. *Instar todas las Administraciones Públicas, Gobierno de la Nación, Junta de Andalucía, FEMP, a que ponga medidas efectivas desde la coeducación, formación, sensibilización y promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista para aumentar la prevención y lucha contra la violencia machista en el país.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CEIP LEX FLAVIA MALACITANA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=296.0&endsAt=297.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El CEIP Lex Flavia Malacitana, situado en la zona de El Ejido, viene arrastrando desde hace años una serie de deficiencias en su mantenimiento.*

*Este centro educativo se edificó sobre los terrenos de los viejos tejares de la zona, donde en 1852 los obreros encontraron las leyes municipales de la Málaga romana del año 81, bajo el poder del emperador Domiciano, como recuerdo de este*



*hallazgo, el pleno municipal en mayo de 1992, pasa a denominar este centro Lex Flavia Malacitana.*

*El CEIP Lex Flavia entre otros premios, ha recibido el sello de calidad de las enseñanzas bilingües en francés, el Label FrancÉduca, concedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, siendo el primer centro de educación primaria de Málaga en conseguirlo, en la actualidad tan solo hay 206 centros de primaria en todo el mundo.*

*Aproximadamente 200 alumnos y alumnas sufren diariamente el caos existente en el comedor de este centro, que se ven obligados a comer hasta en tres turnos por falta de espacio, a la vez que se quedan muchas aulas vacías al eliminar la delegación una de las dos líneas educativas del Lex Flavia Malacitana, a esto se le suma la escasa calidad de los menús de los niños y niñas, de catering con línea fría.*

*Ante la falta de mantenimiento y conservación del edificio por parte del Ayuntamiento de Málaga, se ponen de manifiesto las grietas y goteras que presenta la cúpula traslúcida del vestíbulo de la entrada, con goteras y humedades los días de lluvia, provocando que se coloquen cubos para recoger el agua.*

*Humedades no solo en el edificio principal, pues la peor parte se la lleva el gimnasio del centro, cerrado desde hace años por humedades y desprendimientos, perjudiciales para la salud de los niños y niñas, que requiere de una reparación urgente.*

*Este centro también necesita de actuaciones por parte de este Ayuntamiento en el pintado de aulas, pasillos, arreglo y pintado de puertas, arreglo y pintado de pistas deportivas que provocan caídas, cambio de luminarias a leds, que hagan a este centro más eficiente... Actuaciones todas ellas recogidas en el artículo 171.1 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de Educación de Andalucía, La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o de educación especial dependientes de la Administración educativa corresponderán al municipio respectivo.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga al arreglo y mejora de la cúpula traslúcida del vestíbulo de entrada del CEIP Lex Flavia Malacitana.*

**Segundo.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga al arreglo y mejora de manera urgente de las instalaciones del gimnasio del CEIP Lex Flavia Malacitana, cerrado desde hace años al uso de los alumnos y alumnas afectado por humedades y moho, además de las pistas deportivas.*

**Tercero.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a la ampliación y mejora del espacio destinado a comedor de alumnos y alumnas del CEIP Lex Flavia Malacitana."*



Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de los acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga para que, en el ámbito de sus competencias, atiendan las posibles necesidades de arreglo y mejora de la cúpula traslúcida del vestíbulo de entrada del CEIP Lex Flavia Malacitana.

**Segundo.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga al continuar con las mejoras emprendidas en las instalaciones del gimnasio. El Ayuntamiento se ofrece a emprender el diálogo entre la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, el propio Ayuntamiento de Málaga, la comunidad educativa y el club deportivo, para aclarar el uso de la cesión de las instalaciones deportivas.

**Tercero.-** Solicitar al centro educativo Lex Flavia que defina la nueva distribución del comedor escolar y a acreditar las necesidades de su ampliación por el número de plazas en los términos acordados por ellos mismos, desde hace meses, con la Junta Municipal de Distrito nº 1.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por unanimidad la anterior Moción con las enmiendas formuladas,

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga para que, en el ámbito de sus competencias, atiendan las posibles necesidades de arreglo y mejora de la cúpula traslúcida del vestíbulo de entrada del CEIP Lex Flavia Malacitana.

**Segundo.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga al continuar con las mejoras emprendidas en las instalaciones del gimnasio. El Ayuntamiento se ofrece a emprender el diálogo entre la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, el propio Ayuntamiento de Málaga, la comunidad educativa y el club deportivo, para aclarar el uso de la cesión de las instalaciones deportivas.

**Tercero.-** Solicitar al centro educativo Lex Flavia que defina la nueva distribución del comedor escolar y a acreditar las necesidades de su ampliación por el número de plazas en los términos acordados por ellos mismos, desde hace meses, con la Junta Municipal de Distrito nº 1.”



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE REHABILITACIÓN Y DE SEGURIDAD EN EL CASTILLO DE GIBRALFARO-PALACIO ALCAZABA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=297.0&endsAt=298.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión de la Pregunta incluida al final de la misma, objeto del punto nº 8 de la sesión:*

*“Para el Grupo Municipal de VOX Málaga, la protección de nuestro patrimonio histórico es de vital importancia, y dentro de esta cuestión, particularmente hemos tenido en especial consideración la protección del **CASTILLO DE GIBRALFARO**, así como **LA ALCAZABA de Málaga**. Cabe recordar que nos encontramos con la estructura defensiva **MAS RELEVANTE DEL MUNDO por estilo y cultura** (en su calidad de fortaleza musulmana).*

*No solo es nuestro especial interés la protección de este conjunto arquitectónico por su icónica figura para con nuestra ciudad, sino por su estado y falta de programas integrales para su restauración. Esto está repercutiendo también a un daño a la imagen de la ciudad de cara a los visitantes que recibimos en base a las valoraciones que los mismos realizan sobre el estado de sus muros e interiores.*

*Pero a más a más, esta situación se está consolidando, no ya en una cuestión meramente ornamental y de imagen, sino que en la actualidad es ya una cuestión por la que se puede afirmar que el conjunto arquitectónico puede llegar a colapsar e incluso suponer un peligro de seguridad a los propios visitantes.*



Pese a la existencia de un programa de restauración impulsado por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento durante el 2018 (para la restauración del muro norte del CASTILLO DE GIBRALFARO) **NO FUE HASTA DICIEMBRE DE 2022 cuando se adjudicaron las obras para la reparación del muro norte del CASTILLO.**

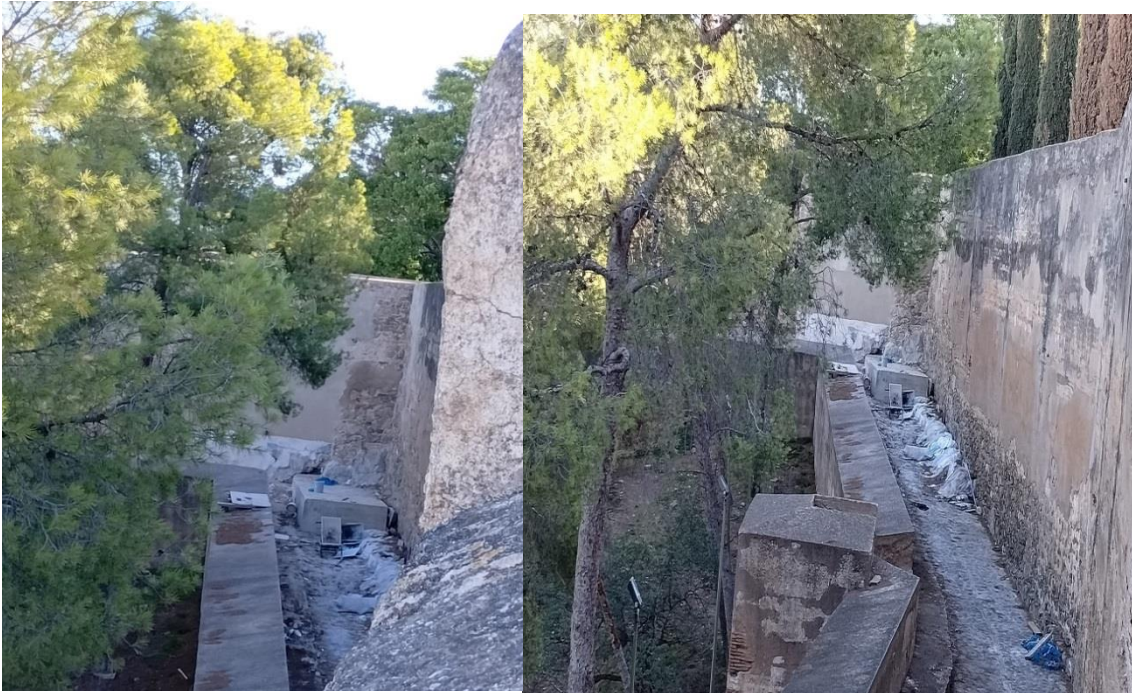
Recordemos, pues es relevante al objeto de esta moción, que, las obras que en principio iban a **iniciarse en el 2018** se suscitaron por el derrumbe parcial del muro por las fuertes lluvias durante los meses de octubre y noviembre de dicho año.



Pero no fue, **hasta que en Noviembre del 2022, cuando el Grupo Parlamentario de VOX en Andalucía presentó la iniciativa para la agilización de estas obras** (aprobada esta iniciativa por unanimidad en el Parlamento) que se iniciaron las obras de restauración del muro norte. (ejecutadas durante el presente año) por un valor estimado de 150.000 € aproximadamente.

#### **INICISO – ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS –**

En visita reciente al CASTILLO en el que hemos podido observar graves deficiencias estructurales en varias partes del propio CASTILLO, **nos ha llamado poderosamente la atención la existencia de una estructura en la barbacana del castillo (base del muro) con la apariencia de un bloque de hormigón presuntamente de uso de contrafuerte contra derrumbes QUE CONTRAVENDRÍA LA LEY DE PATRIMONIO** pues desvirtúa el propio conjunto arquitectónico y del que este equipo de gobierno no ha dicho ni explicado nada. Es por ello y de ahí el inciso en el cuerpo de la presente moción que expondremos al final una pregunta para aclarar esta ejecución particular.



*Continuado con el fondo del asunto, cabe indicar que, la estructura del conjunto de las murallas, así como el estado de algunas de las infraestructuras internas del CASTILLO están en una situación grave y potencialmente peligrosa, comportando en sí, un peligro para los visitantes y un grave peligro potencial respecto de la propia integridad del CASTILLO.*



*\* Ejemplo de ello es una grieta creciente en el muro sur del castillo, aledaña a la barbacana visitable del CASTILLO por el que se puede transitar y de hecho transitan los visitantes.*

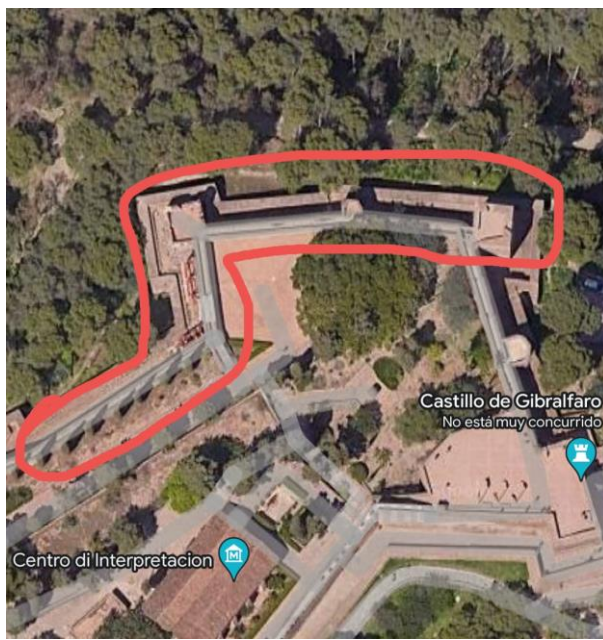


*Existen muchos más ejemplos de ello sobre el estado de muretes internos, así como el estado abandonado de la barbacana norte del muro y la imposibilidad, en base al estado del lienzo b del muro norte, motivo, **entendemos, por el que gran parte del muro NO ES VISITABLE, cuando así lo ha sido durante años.** Hecho que hoy por hoy se puede corroborar con una visita presencial.*

*Esto, que reiteramos es una cuestión, no ya de mera preservación del patrimonio histórico y que justificaría la realización de un plan integral de restauración, es, repetimos, **una cuestión de seguridad a los visitantes.** Pero aún más, nuestra preocupación también se centra en la calidad de las actuaciones para el mantenimiento que se han realizado, pues no solo, son insuficientes, sino que, en ocasiones, **no cumplen con la ley de patrimonio en su restauración e incluso SON RAYANAS EN EL DESPROPÓSITO Y EN EL MÁS PURO DE LOS RIDICULOS.***



*\* Como se puede observar en la imagen, esta es la situación en la que se encuentra una de las casetas interiores, donde se ha provisto de ladrillos de construcción ordinarios para cubrir la degradación de la estructura. (sin comentarios respecto del cartel)*



**TODO EL MURO NORTE se encuentra afectado, en mayor o menor medida con desprendimientos de gravedad que preocupan y mucho ante el posible derrumbe parcial de la estructura, TAL Y COMO SUCEDIERA CON LA TORRE DEL HOMENAJE DE LA ALCAZABA.**

- **DE LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD. - VIAS DE EVACUACIÓN.**

El conjunto monumental de la Alcazaba y Gibralfaro de Málaga capital ha sumado en el año 2022 **un total de 1.162.244 visitantes, de los que 770.033 corresponden a la Alcazaba y el restante 392.211 a Gibralfaro.** Además de ello, se han realizado y se realizan eventos durante el verano en el propio Castillo y su uso, aunque mejorable, es notable.

No obstante, **TANTO EL ACCESO AL CASTILLO COMO EL ACCESO A LOS PALACIOS, se realizan por UNA ÚNICA ENTRADA Y UNA ÚNICA SALIDA.**

El propio Ayuntamiento publicó y mantiene (en su portal de transparencia) como elementos obligatorios, frente a cualquier centro o negocio una serie de normas en relación a la seguridad y planes de emergencia de evacuación en casos extraordinarios de accidentes. En particular sobre la normativa de accesibilidad (CTE-DB-SUA, Decreto 203/2009 y Ordenanza de Accesibilidad), protección contra incendios (CTE-DB-SI, RIPCI, RSCIEI y OMPCI) y otros aspectos urbanísticos (PGOU 2011 de Málaga) a tener en cuenta. **(Informe v. 1.03 – Marzo del 2022 del área de comercio, gestión de vía pública y fomento de la actividad empresarial)**

Y es que, conforme a dichas normas, que son de aplicación para cualquier centro, ya sea público o privado, en primer lugar, **cabe hacer mención del número o aforo con el que cuenta el recinto y en segundo lugar, en atención al número simultáneo de visitantes cabe establecer un número adecuado de salidas como**



medida obligatoria de seguridad. Es más, cualquier actividad a realizar en cualquier centro, tenga o no un plan de seguridad y evacuación, debe hacer valer estas normas en caso de realizarse cualquier actividad.

En este sentido es más que evidente que el número de visitantes (anteriormente indicado), así como el número de los mismos de forma simultánea **EXIGEN TANTO UN PLAN DE SEGURIDAD COMO UN NÚMERO ADECUADO DE SALIDAS, para en caso de emergencia evacuar con seguridad a las personas que se ubiquen en su interior.**

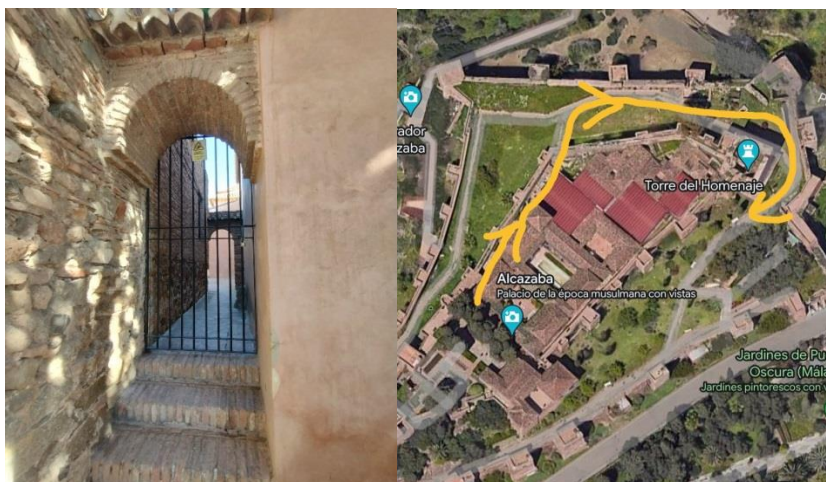
- Dice el informe aludido anteriormente; Atendiendo a la ocupación calculada en el punto 2.1.A. de este documento, así como por la longitud de los recorridos de evacuación existentes, se deberá justificar el número y dimensiones de salidas necesarias que debe tener el establecimiento, recintos o planta

A tal efecto y al objeto de la presente **MOCIÓN, tanto el CASTILLO DE GIBRALFARO COMO EL PALACIO TIENEN ÚNICAMENTE UNA ENTRADA Y UNA ÚNICA SALIDA.**

Es por lo anterior que, se solicitará en las propuestas de acuerdo, la elaboración y publicación de un plan de emergencia **para el CASTILLO que SI CUENTA CON VARIAS SALIDAS que se hayan actualmente cerradas fundamentalmente por la fatal de restauración de ciertas zonas y además planteamos la apertura de una SEGUNDA SALIDA EN EL PALACIO que es más que necesaria por el GRAN NUMERO DE VISTANTES QUE RECIBE DURANTE TODO EL AÑO.**

Conforme a esta propuesta cabe hacer mención del estado de la **TORRE DEL HOMENAJE** que actualmente se en cuenta en una situación muy comprometida y que, como ha venido sucediendo durante todo este tiempo, dada a la escasa inversión en la restauración de todo el complejo, se colapsó parcialmente antes de poder realizar las debidas actuaciones necesarias para su restauración. **Hecho que se registró el 29 de Octubre de 2020 y que fue objeto de denuncia frente a la Junta de Andalucía por profesionales del sector.**

De conformidad con la propuesta que se viene a dar en el presente escrito, **se requeriría la restauración en gran medida (sino completa) de la torre del Homenaje y con ello se permitiría una nueva apertura que actuaría como salida.** Lo que hay se propone es mantener la entrada a los palacios de la Alcazaba, por donde se encuentra la bañera neoclásica, pero que la salida se realice por la puerta aledaña al Patio/Palacio de Badis



\* Puesta del Badís que da acceso al barrio de las viviendas.

Tal y como se puede observar, esto permitiría una salida alternativa conforme al recorrido marcado en amarillo y permitiría dotar de seguridad a las visitas, **así como una puesta en valor del conjunto arquitectónico que históricamente ha permanecido cerrado al público**, dado salida a las vistas en dirección al teatro romano.

Este patrimonio es icónico, como hemos hecho mención en reiteradas ocasiones, y por ende, entendemos, que no se puede decir que Málaga es una ciudad de la Cultura, cuando su máximo exponente, al menos visualmente, sufre la degradación que está sufriendo y no podemos tomar en consideración la gran apuesta en su restauración que ello puede contribuir a nuestra imagen y nuestro valor como ciudad.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN C. CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y, posteriormente en **PLENO** de las siguientes;

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE CULTURA**, como responsable y competente, **A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE RESTAURACIÓN DE LOS MUROS DEL CASTILLO DE GIBRALFARO** y su íntegra realización antes de la finalización de la presente legislatura.

**SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE CULTURA**, como responsable y competente, **A LA REALIZACIÓN DE UN**



**PLAN INTEGRAL DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DE LA ALCAZABA** y su íntegra realización antes de la finalización de la presente legislatura.

**TERCERO,. INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE CULTURA**, como responsable y competente, **A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN** de todo el conjunto arquitectónico y con él, la toma en consideración de la propuesta presentada en el cuerpo del presente escrito.

.../...”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación** a los mismos unificándolos en una sola propuesta de acuerdo que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, y quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo del siguiente tenor:

**ÚNICO.-** El equipo de Gobierno, a través del área de Cultura en coordinación con el área de Urbanismo, continuará trabajando en el Plan de conservación y mantenimiento de la Alcazaba así como del Castillo de Gibralfaro.

#### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar **favorablemente** la anterior Moción con la enmienda propuesta.

#### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** El equipo de Gobierno, a través del área de Cultura en coordinación con el área de Urbanismo, continuará trabajando en el Plan de conservación y mantenimiento de la Alcazaba así como del Castillo de Gibralfaro.”

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN,**



## LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=298.0&endsAt=322.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Las violencias perpetradas contra las mujeres por el hecho de serlo, nombradas en contextos institucionales y en textos legales como violencia de género y/o como violencia machista, forman parte desde hace décadas del debate social, de la agenda política y mediática, de la legislación nacional e internacional, y del consenso social y político hasta hace no mucho.*

*En el 1er Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe, celebrado en Bogotá en julio de 1981, el 25 de noviembre fue declarado día Internacional contra la Violencia hacia la mujer. En este encuentro las mujeres denunciaron la violencia de género a nivel doméstico y la violación y el acoso sexual a nivel de estados incluyendo la tortura y los abusos sufridos por prisioneras políticas. En 1999, la ONU dio carácter oficial a esta fecha.*

*Un año más volvemos a conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres -25N-, y lamentablemente volvemos a repasar la cifra de mujeres asesinadas durante este año a manos de sus parejas o exparejas, el número de menores víctimas de la violencia vicaria, el número de denuncias por la misma causa, las cifras de mujeres y menores con medidas de protección, de mujeres atendidas por los distintos recursos, el número de minutos de silencio, etc.*

*Aunque en segundo plano, pondremos el foco en los datos de otras formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y en el Pacto de Estado, como la violencia sexual, la mutilación genital, la explotación sexual, etc.*

*Y en último término, se harán pequeñas referencias a otras violencias muy significativas, pero menos visibles y referenciadas como la maternidad subrogada, la violencia económica, la institucional, la obstétrica, la violencia política, o incluso la judicial; Violencias menos identificadas y reconocidas, que coartan y vulneran derechos y libertades de las mujeres.*

*Y tras el conteo y las cifras, un año más, tomaremos conciencia de la dimensión del problema y de la envergadura de las distintas y diversas formas de*



*violencia contra la mujer. 1237 mujeres asesinadas y 49 menores asesinados por esta causa desde que hay cifras oficiales, 52 mujeres y un menor este año a fecha de registro de esta moción, no hay democracia que lo resista; y son cifras que se ciñen al ámbito de la pareja o expareja, realmente son muchísimas más, 93 contabiliza Feminicidio.net. Si a esas cifras añadimos las mujeres y/o menores que viven aterradas en sus casas, o todas las mujeres que no podemos ocupar los espacios públicos sin riesgos añadidos por el hecho de ser mujeres, todas las víctimas de explotación sexual, todos los besos no consentidos, todas las agresiones gritándonos “putas” o “mujer de”, los roces no consentidos en el transporte público, el acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo, etc, etc, las cifras son demoledoras.*

*También otro año más, pasaremos de puntillas por las causas reales que explican las violencias contra las mujeres, y su manifestación extrema, el asesinato, que no son más que los datos de la desigualdad de género estructural existente en nuestra sociedad; a pesar de todo el trabajo realizado por las organizaciones feministas para desvelar todo el entramado de desigualdad y misoginia previas que conduce a las violencias contra las mujeres y niñas, y a pesar de estar reconocidas sus causas en las leyes integrales contra la violencia estatal y autonómicas, y en las legislaciones internacionales.*

*La reproducción de roles sexistas y conductas que deberían estar ya superadas entre la población más joven nos interpelan como sociedad moderna y democrática, y nos obliga a promover cambios en los modos de comportamientos sociales y culturales con vistas a erradicar cualquier práctica basada en la idea de la inferioridad de la mujer, o en un papel estereotipado de las mujeres y los hombres.*

*Para ello es fundamental incidir en el ámbito educativo, en el ámbito cultural, el deportivo y el del ocio, fomentando una educación y una práctica sustentada en valores de igualdad. Así mismo, resulta esencial la contribución de los medios de comunicación y las redes sociales en la construcción de una conciencia social que rechace cualquier forma de violencia contra la mujer, y muestre apoyo inequívoco a quienes la sufren.*

*La erradicación de la violencia contra las mujeres no puede lograrse sin abordar las actitudes sociales que la toleran o la justifican, y el discurso negacionista de la violencia de género en las tribunas públicas está tirando por la borda muchos de los consensos sociales y políticos alcanzados en materia de violencia de género, y está poniendo en cuestión el avance de los derechos y las libertades de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.*

*Un discurso negacionista lleno de falsedades y manipulaciones que no tiene ningún reparo en convivir con las evidencias de los datos, con los titulares diarios de asesinatos y/o agresiones sexuales individuales o grupales. Un discurso negacionista que está provocando un retroceso respecto a lo avanzado, siempre insuficiente, en esta materia en los últimos años, gracias al concurso de la sociedad, del movimiento*



*feminista, y de las políticas públicas fruto del conocimiento en la materia y del consenso.*

*Son discursos y actitudes regresivas que alimentan el machismo y el antifeminismo, que suministran bulos, carnaza y misoginia contra las mujeres, y que cuestionan y ridiculizan las políticas feministas que previenen las violencias desde la raíz, así como cuestionan, insultan y violentan a quienes las lideran.*

*Argumentar que la violencia de género debe ser contemplada al mismo nivel que cualquier tipo de violencia, es negar su existencia, y pone en tela de juicio los avances que las mujeres han ido logrando a lo largo de los tiempos.*

*Esta actitud negacionista entraña una enorme irresponsabilidad, en la medida que contradice las más elementales reglas y recomendaciones encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, que pasa necesariamente por abordar las actitudes sociales que la toleran, la alimentan o la justifican. La prevención va de la mano de la reducción de la aceptabilidad social de esta violencia, y para ello son imprescindibles los cambios culturales que modifiquen las actitudes y los comportamientos machistas que la fomentan.*

*Negar la dimensión estructural de la violencia contra las mujeres, rechazar su origen en la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, en relaciones y posiciones sociales jerarquizadas, elimina todo compromiso político del estado y de la sociedad para protegerlas y acabar con esa violación de los derechos humanos de las mujeres, y hace recaer sobre las mujeres toda la responsabilidad de no ser violentadas, acosadas o asesinadas, lo que las coloca en una tremenda indefensión y las condena a una vida sin derechos ni libertades.*

*Son muy lentos los avances y se retrocede con mucha facilidad, y es evidente que la lucha contra las violencias machistas requiere de una acción unitaria entre el Estado y sus representantes y la sociedad, y exige la máxima cooperación y colaboración en el rechazo, en la identificación y en la denuncia de cualquier situación de violencia de género.*

*Por otro lado, y como señalábamos arriba, erradicar las violencias contra las mujeres requiere dismantelar toda la estructura de desigualdad que las sustentan. La posición de subordinación y desigualdad estructural que padecen las mujeres se encarna en sus cuerpos y se refleja en todos los ámbitos de la vida, y en todas las estadísticas.*

*Las brechas de género se perpetúan en el ámbito laboral, y la precariedad y la feminización de la pobreza es una realidad que se traduce en cifras y números, mermando la autonomía de las mujeres y su capacidad de elección, lo que las sitúa en una posición de vulnerabilidad mayor frente a las violencias de género. Las condiciones materiales por sí solas no determinan la exposición a la violencia de las mujeres, en la medida que la violencia no entiende de clases sociales, pero puede*



*facilitar el intentar iniciar itinerarios alternativos lejos de la violencia, máxime cuando las ayudas materiales a las víctimas por parte de las administraciones son muy insuficientes.*

*Es innegable que muchas de las víctimas de violencia necesitan más apoyo material del que realmente reciben, y las estadísticas revelan que la víctima de violencia con hijos/as constituye uno de los perfiles de familia pobre o muy pobre. La conciliación laboral de las familias monomarentales resulta muy difícil, lo que las avoca a trabajos precarios, y a su vez, los trabajos precarios a menudo cuentan con jornadas largas o partidas que no permiten la atención a los y las menores. Estas situaciones dificultan la recuperación psicológica de las víctimas, al añadir estrés y preocupación en momentos de máxima vulnerabilidad y estrés emocional.*

*Esperamos de nuestras administraciones en general, y de este Ayuntamiento en particular, que adopte políticas valientes que impidan la precariedad, la exclusión y la feminización de la pobreza, y que ponga las personas y los cuidados en el centro de sus políticas.*

*La atención integral a las víctimas conlleva protección, recuperación y reparación. El estado y todas las administraciones deben responder para que las mujeres y sus familias sean reparadas y se recuperen viviendo una vida digna.*

*Como administración tenemos la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a desarrollar un proyecto de vida autónomo e independiente, libre de obstáculos y de violencias machistas, estableciendo mecanismos para ello, y destinando todos los medios y los recursos públicos necesarios para conseguirlo.*

*Prevenir, proteger, reparar y atender de manera integral a las víctimas de violencias machistas, es un imperativo moral que como sociedad debemos abordar, y es un mandato legal que como administración debemos acatar.*

*Un horizonte sin violencias machistas, no solo es deseable, sino que es posible.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza de manera inequívoca cualquier tipo de discurso que niegue o minimice la existencia de la violencia contra las mujeres, que ponga en entredicho que la violencia tiene su origen en una sociedad patriarcal, que es ejercida por el hombre contra la mujer solo por su condición de mujer, y que tiene, por tanto, un carácter estructural fundamentado en relaciones de superioridad ejercida a lo largo de los años.*



2.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará implementando políticas públicas que garanticen una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, garantizando atención social y psicológica, y empleo y vivienda en aquellos casos que lo requieran.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha en los medios y las redes locales un programa de prevención de la violencia de género dirigido a los jóvenes, contando con jóvenes referentes culturales, deportivos, musicales, youtubers, tik-toker, etc.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga ampliará el programa de formación en igualdad de género “Vivir el Igualdad”, a fin de aumentar el número de centros educativos que puedan beneficiarse del programa, así como el número de sesiones que reciba cada grupo.*

5.- *El Ayuntamiento de Málaga habilitará Puntos Violeta en todos los eventos municipales de ocio, deportivos y culturales de gran afluencia, y acordará Protocolos de prevención y actuación ante la violencia con los entes privados, en cumplimiento del Objetivo: “Contribuir a la Erradicación de la Violencia de Género y violencias machistas en la ciudad de Málaga”, contemplada en el la III Estrategia Transversal de Genero del Ayuntamiento de Málaga.*

6.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a inaugurar de manera urgente en nuestra ciudad el **Centro de Crisis 24 horas para víctimas de agresiones sexuales** al que obliga la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Según la Ley, el centro de crisis debe abrirse antes de diciembre de 2023, y se cuenta con un presupuesto de más de 2,2 millones procedentes de los fondos Next Generation para su apertura.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se presentaron enmiendas a los mismos que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 3º, 4º, 5º y 6º** que sí fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción (matizando la enmienda del acuerdo 3º), quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

3º.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará llevando a cabo los programas de prevención de la violencia de género y las acciones de la política local, coordinados desde el Negociado de Igualdad, y estudiará la implantación de programas específicos orientados a redes sociales y medios de comunicación especialmente dirigidos a los jóvenes.*

4º.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará ampliando el programa de formación en igualdad de género “Vivir en Igualdad”, a fin de aumentar el número de centros*



*educativos que puedan beneficiarse del programa, así como el número de sesiones que reciba cada grupo.*

*5º.- El Ayuntamiento de Málaga continuará implantando Puntos Violeta en todos los eventos municipales de ocio, deportivos y culturales de gran afluencia, y acordará Protocolos de prevención y actuación ante la violencia con los entes privados, en cumplimiento del Objetivo: “Contribuir a la Erradicación de la Violencia de Género y violencias machistas en la ciudad de Málaga”, contemplada en la III Estrategia Transversal de Género del Ayuntamiento de Málaga.*

*6º.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a agilizar la apertura, en nuestra ciudad, del **Centro de Crisis 24 horas para víctimas de agresiones sexuales** al que obliga la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Según la Ley, el centro de crisis debe abrirse antes de diciembre de 2023.*

### VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.*

### PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

*1º.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza de manera inequívoca cualquier tipo de discurso que niegue o minimice la existencia de la violencia contra las mujeres, que ponga en entredicho que la violencia tiene su origen en una sociedad patriarcal, que es ejercida por el hombre contra la mujer solo por su condición de mujer, y que tiene, por tanto, un carácter estructural fundamentado en relaciones de superioridad ejercida a lo largo de los años.*

*2º.- El Ayuntamiento de Málaga continuará implementando políticas públicas que garanticen una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, garantizando atención social y psicológica, y empleo y vivienda en aquellos casos que lo requieran.*

*3º.- El Ayuntamiento de Málaga continuará llevando a cabo los programas de prevención de la violencia de género y las acciones de la política local, coordinados desde el Negociado de Igualdad, y estudiará la implantación de programas específicos orientados a redes sociales y medios de comunicación especialmente dirigidos a los jóvenes.*



4º.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará ampliando el programa de formación en igualdad de género “Vivir en Igualdad”, a fin de aumentar el número de centros educativos que puedan beneficiarse del programa, así como el número de sesiones que reciba cada grupo.*

5º.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará implantando Puntos Violeta en todos los eventos municipales de ocio, deportivos y culturales de gran afluencia, y acordará Protocolos de prevención y actuación ante la violencia con los entes privados, en cumplimiento del Objetivo: “Contribuir a la Erradicación de la Violencia de Género y violencias machistas en la ciudad de Málaga”, contemplada en la III Estrategia Transversal de Genero del Ayuntamiento de Málaga.*

6º.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a agilizar la apertura, en nuestra ciudad, del **Centro de Crisis 24 horas para víctimas de agresiones sexuales** al que obliga la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Según la Ley, el centro de crisis debe abrirse antes de diciembre de 2023.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

### PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=322.0&endsAt=323.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*



*“Es de todos conocida la preocupación del Grupo Municipal Socialista por la gestión de los parques, jardines y arbolado urbano en nuestra ciudad. Han sido muchas las iniciativas presentadas sobre este asunto a lo largo de los últimos años, siempre dirigidas a que la ciudad de Málaga se considere como una de las más activas en el mantenimiento, así como en la planificación y coordinación entre las diferentes áreas de este ayuntamiento implicadas en ello.*

*El mantenimiento de los parques y jardines de titularidad municipal de la ciudad de Málaga es un servicio que se encuentra externalizado desde hace años. El contrato actualmente en vigor se distribuye en zonas verdes, arbolado urbano, zonas forestales, áreas de juego infantiles y equipamientos biosaludables, además de infraestructuras hidráulicas, con un importe de adjudicación por 16.038.029,94 euros anuales y 48.114.087,73 euros durante los tres años de la vigencia del contrato.*

*Esta externalización del servicio de mantenimiento de nuestros parques y jardines sigue contando con una gestión, nefasta, sin que el equipo de gobierno del Partido Popular haga nada por solucionarlo. En la anterior adjudicación de este servicio ya denunciábamos los incumplimientos de los pliegos de condiciones en nuestros parques, jardines y arbolado urbano de nuestros barrios. Según declaraciones del área de Parques y Jardines, con la nueva contratación de este servicio se iba a permitir dar respuesta a los problemas existentes. Lamentablemente, tenemos que decir que no está dando el resultado esperado y por tanto seguimos con los mismos problemas de anteriores contratos.*

*En estas semanas hemos podido comprobar junto a los vecinos y vecinas el estado deficiente del mantenimiento de sus parques, jardines y arbolado de sus calles. Por destacar algunos de ellos, podemos comprobar el del Parque de María Luisa, en el distrito Carretera de Cádiz, que sigue con los mismos problemas de antaño, como la falta de mantenimiento, poda, mobiliario, la zona de petanca completamente abandonada, y el incumplimiento del aseo aprobado desde hace años. Igualmente tenemos el Parque de Ciriaco y Santa Paula, en el mismo distrito, con problemas de mantenimiento, poda, de insectos, ratas, sin fuente de agua potable y con falta de mobiliario. En la misma situación se encuentra el parque de Cir-Paula, con encharcamientos constantes, pavimento deficiente, nefasto mantenimiento del arbolado y un cerramiento obsoleto con peligro para los vecinos y vecinas. El parque de Huelin tampoco se han visto cambios de mejora. Sigue existiendo falta de personal para el correcto mantenimiento de sus zonas verdes, así como de sus estanques, convertidos en un foco de malos olores por el agua estancada.*

*Igualmente, los vecinos de la barriada de Salinas en el distrito de Puerto de la Torre llevan meses reclamando un mantenimiento de sus espacios verdes, su arbolado, el cumplimiento de los compromisos de las zonas de sombra y una mayor vigilancia por casos de inseguridad existentes. El Parque de Salinas está abandonado, según afirman, al igual que el Parque de la Alegría, en Ciudad Jardín, donde la asociación de vecinos reclama mayores medidas de mantenimiento de sus espacios*



*verdes, velar por la limpieza del aseo y poner en marcha el circuito de agua del estanque, que no se ha conocido en funcionamiento y se ha convertido en un estercolero.*

*La situación de estos parques y jardines podemos verlas reflejadas en otros distritos de la ciudad, que necesitan una mayor atención en cuanto a su mantenimiento y conservación.*

*Además, tenemos que abordar lo sucedido hace unas semanas ante los fuerte vientos, donde pudimos comprobar las múltiples caídas de árboles y ramas de los árboles en nuestras calles y parques, creando un estado de preocupación a los vecinos y vecinas. Este es el caso de los vecinos de Puerta Blanca que, desde hace años, viene denunciando el estado de abandono de sus árboles, enfermos y secos, que caen sin oponer resistencia ante cualquier vendaval poniendo en riesgo a ciudadanos que pasean además de vehículos y mobiliario urbano, como hemos comprobado semanas atrás.*

*Existe una gran queja de la ciudadanía por la nefasta gestión en el arbolado urbano de sus calles y parques. Árboles secos por falta de riego, enfermos y afectados por plagas de insectos, ramas de los árboles que entran en sus ventanas, la falta de poda, árboles convertidos en refugio de roedores, alcorques cubiertos de residuos y de escombros y un largo etcétera.*

*Desde el año 2009 venimos planteando iniciativas para una mejor gestión de nuestro arbolado como la de contar con una buena ordenanza del arbolado urbano de nuestra ciudad. A la fecha de hoy seguimos sin contar con esta gran herramienta que nos permitiría actuar en las mejores condiciones sobre nuestro patrimonio vegetal. Otras iniciativas han planteado contar con un plan de gestión del arbolado urbano, elaborar un catálogo de árboles existentes en la ciudad, el establecimiento de un calendario de podas a informar a los ciudadanos, actuaciones de reposición de arbolado en los alcorques vacíos, inspección de obras que afecten al arbolado urbano, sustitución y planificación de árboles que pueden producir alergias, ésta última, en coordinación con la Universidad de Málaga, entre otras administraciones.*

*También han sido muchas las propuestas para incrementar nuestros espacios verdes de titularidad municipal. Esto nos ayudaría a acercarnos a los metros de zona verde por habitante que nos recomiendan la Organización Mundial de la Salud y la Unión Europea. En nuestra ciudad seguimos a la cola de alcanzar estas recomendaciones que necesitamos para conseguir los beneficios que nos aporta a nuestro planeta y a la calidad de vida de nuestros ciudadanos. El número de árboles por habitante no llega al 0,16 mientras que la Organización Mundial de la Salud aconseja un árbol para cada tres habitantes.*

*Hace unos días tuvimos conocimiento, a través de una pregunta del Grupo Municipal Socialista dirigida a la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre una parcela*



*entre las calles Guadalhorce y Campanillas en Guadalmar en el distrito de Churrana que su titularidad era del Ayuntamiento de Málaga y catalogada como zona verde. Un solar que durante años estaba siendo reclamado por la asociación de vecinos Almar sin recibir respuesta y del que solicitan se convierta en un equipamiento verde para el barrio. También vienen pidiendo la instalación de un parque infantil en el barrio, petición para la que se han recogido firmas. Puesto que ya conocemos oficialmente que esta parcela es zona verde municipal, consideramos que es el momento para cumplir con la petición de los vecinos de Guadalmar, construyendo allí un equipamiento para el esparcimiento infantil.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

*1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que realice un informe sobre el cumplimiento del contrato de todos los lotes de Parques y Jardines y, en caso de existir incumplimientos, se proceda a establecer las sanciones pertinentes y exigir su cumplimiento, reforzando además el personal municipal dedicado a su control.*

*2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental que dé traslado a la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque María Luisa, Parque Ciriaco y Santa Paula, Parque Cir-Paula, Parque de Salinas, Parque de Huelin y Parque de la Alegría la necesidad de intensificar las labores para su perfecto estado de uso y disfrute de la ciudadanía, tanto en los trabajos sobre las zonas verdes, arbolado, parques infantiles y mobiliario urbano.*

*3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que proceda a realizar una inspección del estado del arbolado urbano en la vía pública de la ciudad.*

*4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que proceda digitalizar un inventario de todos los árboles de los principales parques urbanos, así como del arbolado urbano existente en los barrios de Málaga, contemplando su localización en el sistema geográfico municipal, además de informatizar el control de actividades que realizan los operarios de las empresas adjudicatarias de la gestión de las zonas verdes de la ciudad y todo lo que se realiza en cada uno de ellos, desde podas a fumigaciones, pasando por replantaciones.*

*5.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a elaborar un proyecto de parque infantil y zona verde en la parcela municipal entre las calles Guadalhorce y Campanillas en Guadalmar, en el distrito de Churrana, para atender la petición de los vecinos y vecinas del barrio.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º, 3º y 4º** que fueron aceptadas por el Grupo*



*proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

*“2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental que dé traslado a la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque María Luisa, Parque Ciriaco y Santa Paula, Parque Cir-Paula, Parque de Salinas, Parque de Huelin y Parque de la Alegría a que continúen ejecutando las labores para su perfecto estado de uso y disfrute de la ciudadanía, tanto en los trabajos sobre las zonas verdes, arbolado, parques infantiles y mobiliario urbano.*

*3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que se continúe con las labores de inspección del estado del arbolado urbano en la vía pública de la ciudad.*

*4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, tras haber digitalizado el inventario de todos los árboles de los principales parques urbanos, así como del arbolado urbano existente en los barrios de Málaga, contemplando su localización en el sistema geográfico municipal, se continúe trabajando como se viene haciendo en el control de actividades que realizan los operarios de las empresas adjudicatarias de la gestión de las zonas verdes de la ciudad y todo lo que se realiza en cada uno de ellos, desde podas a fumigaciones, pasando por replantaciones.”*

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 5º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos 2º, 3º y 4º.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad**.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental que dé traslado a la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque María Luisa, Parque Ciriaco y Santa Paula, Parque Cir-Paula, Parque de Salinas, Parque de Huelin y Parque de la Alegría a que continúen ejecutando las labores para su perfecto estado de uso y disfrute de la ciudadanía, tanto*



*en los trabajos sobre las zonas verdes, arbolado, parques infantiles y mobiliario urbano.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que se continúe con las labores de inspección del estado del arbolado urbano en la vía pública de la ciudad.*

**TERCERO.-** *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, tras haber digitalizado el inventario de todos los árboles de los principales parques urbanos, así como del arbolado urbano existente en los barrios de Málaga, contemplando su localización en el sistema geográfico municipal, se continúe trabajando como se viene haciendo en el control de actividades que realizan los operarios de las empresas adjudicatarias de la gestión de las zonas verdes de la ciudad y todo lo que se realiza en cada uno de ellos, desde podas a fumigaciones, pasando por replantaciones.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL MORLACO” COMO DEL PROPIO PASEO MARÍTIMO PABLO RUIZ PICASSO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=323.0&endsAt=412.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

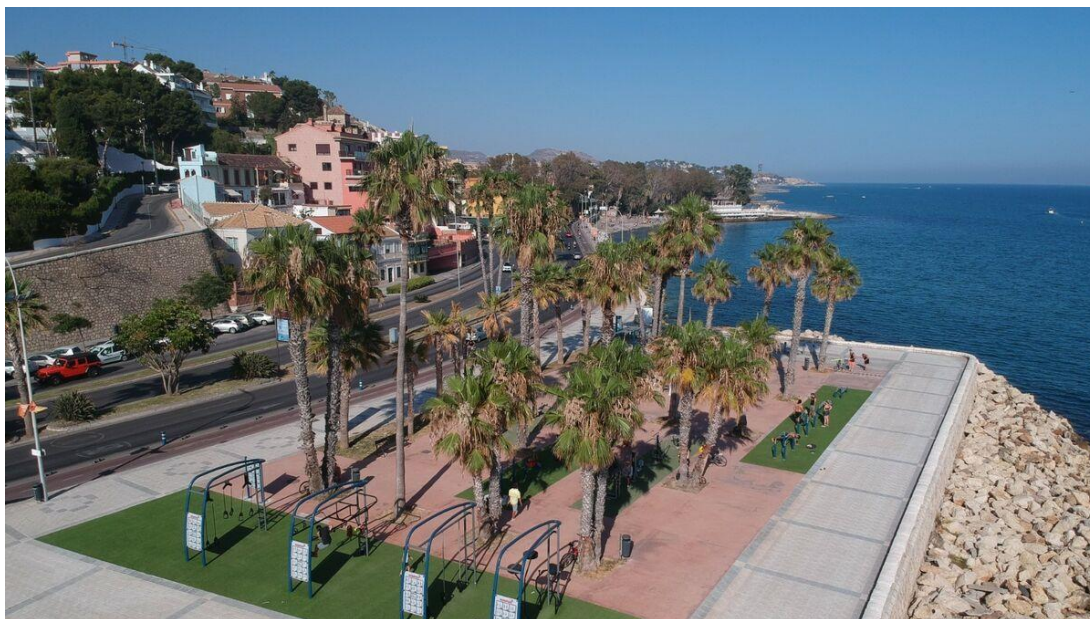
*“El 11 de junio de 2019 se anunciaba por parte del equipo de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, que se había instalado en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso --*



frente al Morlaco – un novedoso parque deportivo de 'Street Workout', instalaciones de práctica de ejercicio al aire libre, que constaba y consta de cuatro zonas.

- En la primera de ellas, se sustituyó la zona de césped artificial por una con amortiguación y nuevo césped, contando con cuatro elementos: pesas magnéticas, centro de torsión y giros, equipo de dominadas, y anillas TRX.
- La segunda está destinada a zona de flexiones (Push up bars)
- La tercera se mantuvieron los elementos existentes (equipos bio-saludables) y se añadieron nuevos, como barras paralelas, potro, etc.
- La zona cuatro, se instaló un aparato doble denominado 'escalera de mono doble'.

En total, este enclave cuenta en la actualidad con ocho nuevos elementos. La inversión que se realizó para estas instalaciones ascendió a los **233.011,96 €**.

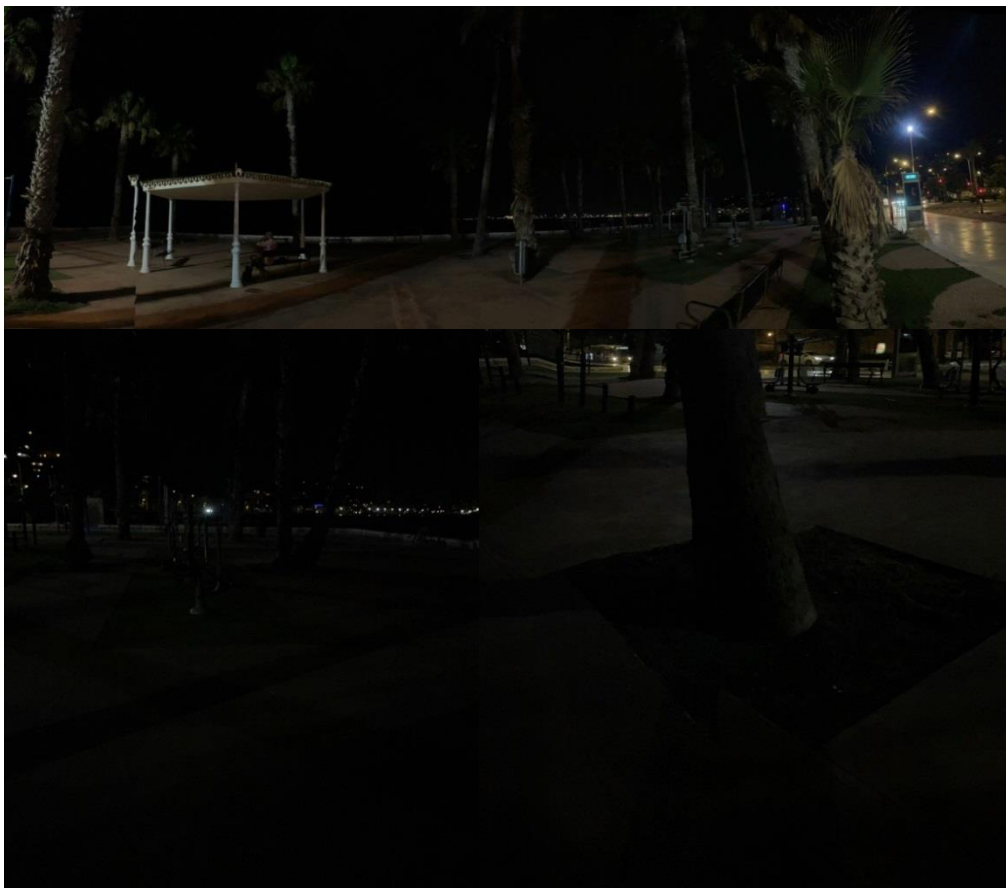


Desde el Distrito Málaga Este también se llevaron a cabo actuaciones de acondicionamiento del templete y de instalaciones de este ámbito, porque el Ayuntamiento de Málaga **tenía como objetivo, a través de la instalación de estas áreas deportivas, promover el ejercicio al aire libre y potenciar también el inicio en el deporte,** aprovechando el excelente clima de la ciudad y la ubicación privilegiada que nos otorga nuestro litoral.

Y lo cierto es que, en estos estos espacios se congregan diariamente y con mayor afluencia por la tarde, para entrenar, hacer ejercicios o pasear, multitud de jóvenes, adultos y personas mayores que quieren disfrutar de estas instalaciones.



Lo que es sorprendente es, **la falta de previsión de una cuestión tan básica, como es la iluminación en la zona**, que, no solo afecta a los deportistas, **sino que es una cuestión básica de seguridad** y, que de hecho ha sido y está siendo denunciado por los vecinos de la zona que, no sólo manifiestan su incomodidad ante la imposibilidad de hacer deporte, sino que manifiestan la inquietud que les provoca la falta grave de iluminación en la zona.



La cuestión de la iluminación viaria en el centro de las ciudades es una cuestión estudiada en profundidad en materia de seguridad. Las estadísticas de delincuencia e iluminación más fiables provienen de un estudio realizado en la ciudad de **Nueva York en 2016**.

**Los resultados encontraron que los delitos graves se redujeron en un 36 % al aire libre por la noche. Esto sucedió inmediatamente después de instalar sistemas de iluminación en las calles de una determinada área. Ese porcentaje incluía en el cálculo el denominado índice de desbordamiento.** Es decir, se contemplaba la posibilidad de que los delitos no cometidos en esa área se cometieran en zonas colindantes menos iluminadas. Así, si se excluye del cálculo el índice de desbordamiento la reducción **llega hasta el 60%**. También hubo una reducción del 4 % de todos los delitos en su conjunto. Esto incluye todos los actos delictivos, no solo



*los cometidos al aire libre durante la noche. Este estudio es importante para mostrar la correlación entre el alumbrado público y la delincuencia.*

*Fue un experimento científico real que utilizó un ensayo controlado, no simplemente observacional o teórico. Esto parece confirmar mucho de lo que se ha asumido durante años: **que la iluminación ayuda a reducir la delincuencia.***

**Ya en el 2016 hubo denuncias en nuestra localidad sobre este particular**, las cuales fueron publicadas en varios artículos de distintos medios de comunicación y en las que se reflejaban las siguientes manifestaciones:

- «No sé por qué están apagando las luces de la playa de La Malagueta a las doce de la noche con el peligro que ello conlleva»
- «Ya el otro día hubo que llamar a la policía porque con la oscuridad algunos aprovechan para hacer botellón en las isletas donde están las palmeras»
- «Apagando la luz nos están perjudicando a todos, a los negocios, a los vecinos y a los que vienen a pasear por aquí»
- Además de asegurar que desde que se apagan las luces a esa hora están proliferado los robos y asaltos, de los que dice suelen ser víctimas parejas de jóvenes que transitan por la zona.

**Es evidente que poco o nada que se ha hecho al respecto en los últimos 6 años en atención a las siguientes imágenes, pese a la aprobación de un programa valorado en 3,3 Millones de Euros para el mantenimiento de la luminaria de la ciudad que, curiosamente excluía (por omisión) actuaciones en el paseo marítimo.** (Se decía del proyecto que así se “primaba el desarrollo tecnológico de Málaga como ciudad inteligente”)

*\*Estas fotografías son un extracto de la realidad que se reproduce por todo el paseo marítimo Pablo Ruiz Picasso.*

**Por muy buen clima que tenga Málaga, y precisamente en esta época del año con el cambio de hora, en la que a las 18.15h empieza a anochecer,** tenemos que decir que las instalaciones deportivas mencionadas se encuentran totalmente a



oscuras y en la mayor de las penumbras, principalmente en la parte que pega más al mar, lo que desincentiva su uso y que, además de ser instalaciones deportivas, **forma parte de una vía importante de tránsito peatonal que se evita transitar a esas horas, precisamente por la inseguridad que provoca el no poder ver correctamente por la escasa o nula visibilidad.**

La instalación de iluminación, muy deficitarias por todo el paseo marítimo de La Malagueta, consta en el espacio deportivo mencionado, de 2 farolas o focos doble mirando al mar, en cada extremo de las instalaciones, lo que, como se puede observar por las imágenes adjuntas, son manifiestamente insuficientes.

Pero insistimos, la zona deportiva no es más que un caso particular de un problema, la falta de iluminación, **que** hay y es patente de manera general en todo el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, desde los Baños de Carmen hasta Antonio Martín, a excepción de donde se encuentra ubicado algún chiringuito que es quien ilumina la zona aledaña. Todo el paseo se encuentra con una grave carencia de iluminación, siendo esta muy débil, **y completamente NULA la zona de la playa que se encuentra en la más absoluta oscuridad.**

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y, posteriormente en **PLENO** de las siguientes;

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que proporcione una adecuada iluminación de toda la zona del parque deportivo de 'Street Workout' El Morlaco, con el fin de **que los malagueños puedan seguir utilizando las instalaciones deportivas** con la más absoluta seguridad y operatividad.

- Dicha iluminación, en proporción a la superficie de la misma, se dote de más focos las instalaciones, **quedando así iluminadas las 4 zonas** a las que se refiere en la exposición de motivos.

**SEGUNDA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a la realización de un estudio técnico que evalúe las necesidades de las instalaciones que sean necesarias para evitar esta situación de falta de iluminación en TODO EL PASEO MARÍTIMO Pablo Ruiz Picasso**, y también en atención a iluminación necesaria en la zona de playa que se encuentra **EN LA ABSOLUTA OSCURIDAD**, lo que es una cuestión de orden de seguridad en la zona y un elemento, como hemos indicado de prevención criminal.



- En relación a este estudio técnico, se realice en un periodo no superior al **31 de diciembre del presente año.**

**TERCERA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que, en previsión a la realización del meritado estudio, ya sea por su presentación con anterioridad a la aprobación de los presupuestos, bien sea en base a una proyección de necesidad económica, **se DOTE DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ADECUADA PARA LA COMPRA DE MATERIAL NECESARIO,** conforme a realizar la instalación de la luminaria que se estime necesaria, en el menor plazo de tiempo posible, para solventar la situación por la presente descrita.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por **unanimidad**, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que proporcione una adecuada iluminación de toda la zona del parque deportivo de 'Street Workout' El Morlaco, con el fin de **que los malagueños puedan seguir utilizando las instalaciones deportivas** con la más absoluta seguridad y operatividad.

- Dicha iluminación, en proporción a la superficie de la misma, se dote de más focos las instalaciones, **quedando así iluminadas las 4 zonas** a las que se refiere en la exposición de motivos.

**SEGUNDA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a la realización de un estudio técnico que evalúe las necesidades de las instalaciones que sean necesarias para evitar esta situación de falta de iluminación en TODO EL PASEO MARÍTIMO Pablo Ruiz Picasso,** y también en atención a iluminación necesaria en la zona de playa que se encuentra **EN LA ABSOLUTA OSCURIDAD**, lo que es una cuestión de orden de seguridad en la zona y un elemento, como hemos indicado de prevención criminal.

- En relación a este estudio técnico, se realice en un periodo no superior al **31 de diciembre del presente año.**

**TERCERA.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que, en previsión a la realización del meritado estudio, ya sea por su presentación con anterioridad a la aprobación de los presupuestos, bien sea en base a una proyección de necesidad económica, **se DOTE DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ADECUADA PARA LA COMPRA DE MATERIAL NECESARIO,** conforme a realizar la instalación de la



*luminaria que se estime necesaria, en el menor plazo de tiempo posible, para solventar la situación por la presente descrita.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

### PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE CRISTO DE LA EPIDEMIA Nº 24, 26, 28 Y 30.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=412.0&endsAt=430.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de octubre de 2023 (CSV: te5LKQot9QKRzXxHNXhdTA==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/te5LKQot9QKRzXxHNXhdTA==>

**“Resulta que con fecha 6 de octubre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

**“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente *informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

#### **Objeto**

*El presente instrumento tiene por objeto la ordenación de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PEPRI Centro,*



consistiendo en la elevación de planta en C/Cristo de la Epidemia 28 y agrupación de los nº 26 y 28, con una posterior actuación conjunta en los inmuebles para reforma y rehabilitación de los inmuebles resultantes con destino a uso de residencial público en su categoría de HOTEL 3\*.

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **31 de marzo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de marzo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **22 de mayo de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 22 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **5 de septiembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 20 de abril de 2023 y el 19 de junio de 2023 ambos inclusive, computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **21 de agosto de 2023**.
- A la **Delegación Territorial de Cultura**, habiéndose solicitado la emisión de informe a la citada Administración con fecha **13 de abril de 2023**, sin que exista constancia de su evacuación en el plazo de 3 meses establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; tal y como se acredita en certificación emitida por el Registro General del Ayuntamiento de Málaga de fecha **28 de septiembre de 2023**.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**



1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus normas al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), así como las determinaciones del **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga PAM-PEPRI (83) M aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 (BOP 22-12-92)** y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigente en su ámbito.

Por otra parte, el Conjunto Histórico del Centro de Málaga se encuentra catalogado como "Bien de Interés Cultural", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto



88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012), por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico recogido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**3.-** De acuerdo con lo expuesto, la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene determinada por el art. 12.4.2 del PGOU sobre Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro:

**“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:**

- 9.1. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”

Estableciéndose en la citada norma la condición de mantenimiento preferente de la estructura parcelaria original **o justificación, en su caso, de la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle**, que constituye el presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

**4.- Tanto la adecuación del proyecto a la normativa urbanística así como la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas, aparecen justificadas en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, en particular el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 15 de marzo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento, y que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) fundamenta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la misma documentación aprobada inicialmente; todo ello en los términos que se transcriben parcialmente:**

**“3.2 DATOS DE LA PROPUESTA.**

CONDICIONES	
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado.
Denominación ámbito	PAM-C PEPRI (83)M PEPRI CENTRO
Denominación del expediente // Objeto	ED – CALLE CRISTO EPIDEMIA 24, 26, 28 y 30 _ PP23/2022 <b>Objeto: “[...] elevación de planta en C/Cristo de la Epidemia 28 y agrupación de los nº 26 y 28, para una posterior actuación conjunta en los inmuebles sitos en calle Cristo</b>



	<b>de la Epidemia nº 24, 26-28 y 30 para realizar una reforma y rehabilitación de los inmuebles resultantes para destinarlos al uso de residencial público en su categoría de HOTEL 3*.”</b>	
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente las parcelas que conforman el ámbito del ED están desocupadas y constan varios expedientes del servicio de Conservación.	
Iniciativa	Privada	
Sistema de Actuación	Asistemático	
<b>CONCEPTO</b>		
	<b>PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE</b>	<b>PGOU/PEPRI CENTRO</b>
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. PEPRI Centro	Ciudad Histórica. PEPRI Centro
Uso	Hotelero	Residencial Compatible y Alternativo: Nuevos Usos <sup>2</sup>
Protegidas	<b>Se mantienen la protección.</b>	Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro <b>Protección Grado II. Protección específica de composición fachada, tipología y elementos.</b> Incluido en el Cjto. Hco Artco del Centro (incoado BIC por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)
Superficie del ámbito	<b>810 m<sup>2</sup> s</b> Según Fichas del Catálogo de Edificios Protegidos <b>804 m<sup>2</sup>s</b> Según fichas catastrales. <b>801 m<sup>2</sup>s</b> Según Informe de Georreferenciación-Topográfico	Se ha emitido informe positivo por parte del Negociado de Topografía en fecha 13-06-2022
Techo máximo	La edificabilidad propuesta en el Estudio de Detalle es de <b>1.790,23 m2</b> La edificabilidad propuesta es <b>inferior a la superficie construida recogida en las fichas del catálogo y a la actual.</b>	La superficie construida recogida por las fichas suma un total de <b>1.797,00 m2</b> Para conseguir la elevación de planta del nº <b>28 se redistribuye la edificabilidad</b> de los cuerpos traseros añadidos en los patios que se liberan.
Altura	<b>PB + 2</b> números 24,26 y 30 <b>Se propone la elevación de planta del número 28</b> pasando de PB + 1 a PB + 2	<b>PB + 2</b> según fichas Protección <b>PB + 3</b> art. 7 listado de calles PEPRI Centro
Ocupación	Se mantienen los patios y se liberan de las edificaciones añadidas	Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011
Alineaciones	No está afectado por nuevas alineaciones. Se mantienen las existentes.	Las existentes, recogidas en el P 2.9
Servidumbres Aeronáuticas	Se aporta Separata de Servidumbre Aeronáuticas.	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril. Según el plano I.5.6. “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas” del PGOU 2011.
Aparcamiento	No se prevén plazas de aparcamientos.	Ninguna de la parcelas es superior a 300. La agregación de los números 26 y 28 suma 294 m2. Se encuentra dentro de los supuestos de excepción del art. 6.7.4 el vigente PGOU,

<sup>2</sup> Art. 12.4.7 Nuevos Usos. Zona Ciudad Histórica. Apartado 6 Uso Hotelero compatible y alternativo del residencial.



#### 4.- CONSIDERACIONES

##### 4.1 En cuanto a la propuesta presentada:

*El documento de Estudio de Detalle que se presenta propone:*

- a) *Elevar una planta en el nº 28*
- b) *Agrupación de los número 26 y 28*
- c) *Redistribución interior, manteniendo la superficie construida total, conservando los huecos existentes de la fachada principal.*
- d) *Mantenimiento de las características tipológicas propias de edificio original.*

*Dado el entorno en el que se ubica, formando parte del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Málaga y cercano a otros bienes de interés cultural (Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria) la propuesta intenta responder a todas las cuestiones patrimoniales planteando el mantenimiento de las fachadas originales así como las cornisas y huecos existentes así como los elementos que se protegen con las fichas del protección del PEPRÍ.*

*Se pretende **agregar parcelariamente los números 26 y 28**, la vigente Ley de Patrimonio de Andalucía permite en **casos excepcionales** dicha agregación, al encontrarse dentro del conjunto histórico **procede remitirse a la Consejería competente en materia de Cultura** para la emisión del informe preceptivo y **vinculante** en aplicación del **art. 29.4** de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.(...)*

*A la vista tanto de la distribución tipológica como del ritmo de huecos los números 26 y 28 parecen formar parte de una actuación edificatoria original no acabada siguiendo el ritmo que los números 24 y 30 marcan. La agregación parcelaria en este sentido pretende restituir esta unidad edificatoria marcando claramente los elementos nuevos (elevación de planta). (...)*

*El uso Hotelero que se pretende realizar esta dentro de los nuevos usos que se pueden incorporar dentro de la ordenanza de Ciudad Histórica según se recoge en el artículo 12.4.7 (Nuevos usos. Zona Ciudad Histórica) en su apartado 6.*

*A continuación se analizan específicamente cada uno de los parámetros urbanísticos y temas de interés patrimonial:*

##### **4.1.1 PARCELACIÓN y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE:**

*Con respecto a la parcelación y la trama urbana, el documento del PEPRÍ original prevé en su artículo 8-G, sustituido por el Art. 12.4.2-9.3 que se procurará mantener la estructura parcelaria original, sin embargo **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.*

*La vigente Ley Andaluza sobre Patrimonio recoge el parcelario de los conjuntos como un valor a proteger permitiendo en casos excepcionales la agregación parcelaria.*

*En el caso que nos ocupa puede inferirse que la actuación original constaría de 3 unidades edificatorias (números 30, 24 y la unión de 26 y 28). De estas actuaciones edificatorias se concluyeron las correspondientes a los números 24 y 30, quedando inconclusa la correspondiente a los números 26 y 28. El número 26 se elevó hasta la altura de PB+2, mientras que el número 28 solo elevó planta PB +1. El ritmo de los huecos (huecos en planta 2 y 1) hace intuir que el nº 26 no se llegó a completar.*



*Pudiéndose trazar un eje de simetría virtual que completaría la edificación. Igualmente en planta baja se constata que los números 26 y 28 formaban parte de una unidad original al contar con un solo núcleo de escaleras. Sobre la puerta existente del número 26 podría trazarse una charnela sobre la que completar la actuación continuando el ritmo de huecos.*

*Existe informe de la Junta de Andalucía sobre este respecto (elevación de planta y agregación de los números 26 y 28, que se aportan en la documentación del Estudio de Detalle<sup>3</sup>) donde se concluye que se considera viable la agregación siempre que se mantengan la independencia funcional con los tres núcleos y la independencia jurídica.*

*En 2004 se aprobó ED con expediente PP 210/2004 que ya proponía la elevación de planta del número 28.*

#### **4.1.2 PATIOS, OCUPACIÓN Y CUBIERTAS:**

*En relación a los patios éstos se **umentan** eliminando en parte las edificaciones auxiliares que han colmatado parte de los patios originales. De esta manera se recupera la tipología original y se mejoran las condiciones de ventilación e iluminación. Al eliminarse parte de las edificaciones en los patios la **ocupación** existente disminuye y se consigue la recuperación tipológica.*

*Respecto a la anterior documentación se ha modificado la solución de cubierta propuesta manteniendo la línea de cumbrera. Solo se emplea como cubierta plana para las instalaciones necesarias en la superficie trasera tras la cumbrera en el nº 28 (donde se eleva la planta) y el espacio mínimo necesario del número 26. (...)*

*La nueva propuesta de cubierta se adecua a la tipología del entorno, afectando lo mínimo posible a las cubiertas existentes.*

#### **4.1.3 ALTURAS MÁXIMAS Y PROPUESTAS:**

*En cuanto al número de plantas previstas para la edificación, los edificios originales tenían todos tres alturas, PB +2, excepto la numero 28 de PB +1 y así lo recogen las correspondiente Fichas del Catálogo. La ficha de la parcela numero 28 recoge expresamente **la búsqueda de la homogeneidad con las parcelas colindantes mediante los parámetros compositivos**. La elevación de planta procura unificar las fachadas de manera homogénea con los criterios compositivos de las fachadas existentes y marcando claramente los elementos nuevos. A la vista del informe de Cultura aportado se considera viable dicha elevación de planta.*

#### **4.1.4 ALINEACIONES Y RASANTES:**

*Tanto la alineación a la calle Cristo de la Epidemia como las rasantes son las consolidadas por las edificaciones originales y quedan definidas en los planos del documento. (...)*

#### **4.1.5 USOS ADMITIDOS**

*Con respecto a los usos el documento propone el uso HOTELERO. En este sentido cabe recordar el **Criterio de Interpretación del Artículo 16º del PEPRÍ Centro***

<sup>3</sup> En el apartado de Antecedentes se incorpora literalmente el apartado de "Conclusiones" del citado informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



aprobado por Consejo de Administración del 26 de marzo de 2014 (PP16/14) que estipula que el uso que se proponga deberá tener siempre en consideración la adecuación a la protección que le afecta, por ejemplo a efectos de instalaciones, integración de las mismas en cubiertas y fachada, etc...

La nueva propuesta ha minimizado el uso de cubierta para las instalaciones. El proyecto de edificación posterior deberá procurar las soluciones técnicas que permitan la compatibilidad tanto de las instalaciones y la accesibilidad con los valores patrimoniales de las edificaciones.

#### **4.1.7 EDIFICABILIDAD-APROVECHAMIENTO.**

En el apartado 3 de la memoria del Estudio de Detalle se recoge:

*“Por lo tanto a tenor de las superficies construidas existentes en los diferentes inmuebles que conforman este conjunto edificatorio, se realiza una redistribución interior manteniendo la superficie construida del conjunto”*

La superficie propuesta es de **1.790,23** m<sup>2</sup> La superficie construida según las fichas del Catálogo de Edificios Protegidos es de 1797 m<sup>2</sup> y la superficie construida según catastro es de 1.855 m<sup>2</sup> por lo que la edificabilidad prevista es inferior a la que recogida por las fichas y a la existente actualmente y por lo tanto no se produce incremento de aprovechamiento en la actuación.

#### **4.1.8 RESERVA DE APARCAMIENTOS**

Las parcelas tienen protección arquitectónica lo que impide la realización de plantas bajo rasante, además el vigente Plan General en su Artículo 6.7.4. “Reservas de aparcamiento por usos, en el interior de las parcelas” recoge las excepciones para no tener que prever dichas reservas. Ninguna de las parcelas alcanza los 300 m<sup>2</sup> (la agregación de los números 26 y 28 suma 294 metros) por lo que no es necesaria la reserva de aparcamientos.

#### **4.1.9 PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

En fecha 29 de noviembre de 2022 se ha emitido informe del Servicio de Conservación y Arqueología. Dicho informe propone:

*“En base a lo expuesto, el ámbito objeto del Estudio de Detalle con expte. PL 23/2022 queda fuera de la zonificación arqueológica del PGOU vigente, por lo que **no procede informe de esta Sección.**”*

#### **4.2 En cuanto a la documentación presentada:**

La documentación aportada responde al objeto específico de este instrumento de planeamiento según lo exigido por el artículo 62 de la ley 7/2021 Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

- **Se ha aportado** el Resumen Ejecutivo requerido por el artículo 62 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- **Se ha aportado** Plano Topográfico en formato digital editable para su comprobación por el Negociado de Cartografía y Topografía de esta Gerencia (referenciado a coordenadas UTM-ETS89 en formato DWG o DGN. En fecha 13 de junio de 2022 se ha emitido informe favorable del Negociado de Topografía.



- Con respecto al cumplimiento de la normativa de Accesibilidad **se han aportado** las correspondientes fichas. En el proceso de la tramitación de la licencia de obras se deberá cumplir con la normativa de accesibilidad correspondiente al proyecto de edificación y su cumplimiento será a cargo del Dpto. de Disciplina.
- Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas está dentro del ámbito afectado por el Límite de Aproximación Intermedia VOR RWY 31 altitud 636. Se presenta separata de Servidumbres Aeronáuticas que deberán remitirse a AESA una vez aprobado inicialmente el Estudio de Detalle.
- En la documentación se han recogido las **Fichas del Catálogo de Edificios Protegidos** pertenecientes a los 4 inmuebles.
- Respecto a la documentación anterior **se ha aportado los documentos de carácter económico** en el apartado 7 de la memoria.”
- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

- De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable.

- De la Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; señalándose que según las constancias obrantes en el expediente, el informe no ha sido evacuado en el plazo de tres meses establecido al efecto, por lo que el mismo debe entenderse como favorable, continuándose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con los artículos 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General, así como art. 80.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y



determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificandas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

**3.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PEPRÍ Centro, promovido por Seminare Iberian Real State según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede



electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

**VOTACIÓN**



La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga, y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Vox (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Cristo de la Epidemia nº 24, 26, 28 y 30, incluidas en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por Seminare Iberian Real State según Texto Refundido que incluye Memoria, Resumen Ejecutivo y Memoria Accesibilidad presentados el 2 de febrero de 2023 y Planos presentados el 15 de febrero de 2023. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el



*Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

**SEXO.-** *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado del presente acuerdo:*

- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.*
- *A la entidad promotora.*
- *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox y), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL PUERTO DE MÁLAGA, EN LA PLATAFORMA DEL MORRO E INCREMENTO DEL ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE LA ZONA CIUDADANO-PORTUARIA (ARTÍCULO 13.4)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=455.0&endsAt=1864.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 27 de octubre de 2023 (CSV: a7M0Ac6H1fWYUqNKnz7kXg==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a7M0Ac6H1fWYUqNKnz7kXg==>

**“Resulta que con fecha 27 de octubre de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta sobre aprobación definitiva:***

#### **Objeto y ámbito:**

*El **ámbito** sobre el que se plantea la presente Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga, que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de abril de 1998 (BOP de 20 de julio de 1998), está referido a la Plataforma del Morro de Levante y su **objeto** es reordenar urbanísticamente el ámbito de la citada Plataforma, incluida en el vigente Plan de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (en adelante DEUP) como zona de Interacción Puerto Ciudad, a fin de establecer una nueva ordenación pormenorizada que permita la construcción de un complejo hotelero, turístico, de ocio, recreo y cultural en las áreas B y E del Sector 2, con 45.000 m<sup>2</sup>c y una altura de 35+3 plantas (con categoría cinco estrellas) que complete y potencie los usos ciudadanos y comerciales de los Muelles 1 y 2 en coherencia con lo previsto en las determinaciones de la DEUP, en sustitución de la zona libre de esparcimiento ciudadano con destino a áreas libres y otros usos compatibles o complementarios, que actualmente prevé la ordenación pormenorizada del Plan Especial.*

#### **Antecedentes de hecho:**

**I.- Anteriores al 12 de julio de 2022, fecha en que el expediente se envía a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad:**

*1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, modificado por otro de 27 de julio de 2018, se dispuso **aprobar inicialmente** una Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga (aprobado definitivamente el 2 de abril de 1998 -BOP de 20 de julio de 1998), promovido por la Autoridad Portuaria, que afectaba a la Plataforma del Morro de Levante, siendo su objeto, posibilitar la implantación en las áreas B y E del Sector 2, de un importante centro hotelero de lujo de 45.000 m<sup>2</sup>c y una altura de 35+3 plantas (con categoría cinco estrellas) que complete y potencie los usos ciudadanos y comerciales del Muelle 1 y 2.*



**2º.-** *Cumplimentado todos los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación inicial para someter el expediente al **trámite de información pública**, según consta en el informe del Servicio de Planificación Territorial y urbanística de 18 de diciembre de 2018, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días 18 de enero a 18 de marzo de 2019, ambos inclusive; en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo; en los periódicos Diario Sur, la Opinión de Málaga y Málaga Hoy de 7 de febrero de 2019 y en el BOP nº 26 de la misma fecha 7 de febrero de 2019, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.*

**3º.-** *Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 2 de julio de 2019, durante el plazo de información pública general, comprendido entre los días 18 de enero y 26 de abril de 2019, ambos inclusive, se han registrado un total de **172 alegaciones**, según relación que consta en los folios numerados del 3791 al 3800 del expediente administrativo que nos ocupa (dichas alegaciones han sido suscritas por un total de **1382 interesados**).*

**4º.-** *Con fecha 3 de marzo de 2020 fue emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que **se analizan las alegaciones** presentadas y se propone estimar algunas de ella, estimar parcialmente otras y desestimar el resto. Dicho **informe fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local** de fecha 6 de marzo de 2020, que dispuso, además, requerir a la Autoridad Portuaria para que, en el plazo de un mes, aportase la documentación complementaria en la que se recojan las observaciones contenidas en dicho informe, todo ello, como trámite previo a la propuesta de aprobación provisional que se eleve al órgano competente. Así mismo se acordó, remitir el informe en cuestión al Área de Movilidad de este Ayuntamiento para que, una vez resueltas las justificaciones requeridas sobre el Estudio de Tráfico y junto a las observaciones que pudiera realizar el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, se puedan concretar las medidas de tráfico y movilidad que, en su caso, deba contener el documento de la Modificación al objeto de incorporar en él las actuaciones que en materia de movilidad deban implantarse. Junto con el traslado de este informe, se acompañaron las alegaciones nº 59, 69, 71, 111, 153, 154 y 156 para que dicha Área valorase los aspectos aducidos por los alegantes, dentro del marco de sus competencias.*

**5º.-** *También consta en el expediente que el 4 de junio de 2020 se recibe en esta Gerencia, informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, fechado el 29 de mayo de 2020, en el que se determina que “no afectando la presente modificación del Plan Especial del Puerto a los usos específicamente portuarios, no subyace el interés supramunicipal, correspondiendo la competencia para su aprobación definitiva al Ayuntamiento de Málaga, artículo 31.1.B) de la LOUA.” El informe es favorable, condicionado al cumplimiento de los aspectos señalados en el apartado B.2.4 del mismo, y también advierte de que la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación quedará condicionada a que sea firme la autorización del Consejo de Ministros.*



**6º.-** Cumplimentado los requisitos anteriores, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, se dispuso **dar respuesta a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y aprobar provisionalmente** la “Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4)”, promovido por la Autoridad Portuaria conforme al documento presentado en noviembre de 2020 y habida cuenta de lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos, en los informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de marzo y 23 de noviembre de 2020, del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 y en el informe jurídico-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 24 de noviembre de 2020.

**7º.-** El citado acuerdo fue **complementado** por otro del mismo Órgano de 12 de febrero de 2021 en el que se dispuso que, razones de interés públicos aconsejan la publicación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 27 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en consecuencia la notificación de dicho acuerdo a los alegantes, sea objeto de publicación mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**8º.-** El 5 de marzo de 2021 y a la vista de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 4ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se recibe **informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico** fecha el día 3 del mismo mes y año, que verifica el emitido con fecha 24 de abril de 2019 conforme a lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**9º.-** El 16 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 50, **anuncio relativo los acuerdos adoptados** por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de noviembre de 2020 y 12 de febrero de 2021.

**10º.-** Con fecha 24 de marzo de 2021 y a la vista de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, se recibe **informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, que verifica el informe emitido el 29 de abril de 2019 en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el entonces vigente, art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

**11º.-** El 28 de abril de 2021, la **Autoridad Portuaria** de Málaga en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto del acuerdo de 27 de noviembre de 2020, presenta **documentación técnica** a fin de corregir los aspectos indicados en el informe técnico de 23 de noviembre de 2020 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

**12º.-** El 6 de mayo de 2021, la **Autoridad Portuaria** de Málaga remite a esta Administración municipal, **informe jurídico** sobre la tramitación del presente



expediente emitido por los servicios jurídicos de Puertos del Estado con fecha 26 de abril de 2021.

**13º.-** Con fecha 15 de mayo de 2021, se recibe **oficio de la Subdirectora General de Gestión y Coordinación de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deportes** solicitándose de este Ayuntamiento cuanta información sea precisa en relación al inicio de Expediente informativo sobre el proyecto de construcción del hotel conocido como “Torre del Puerto” en el Puerto de Málaga. Este requerimiento es cumplimentado el 22 de junio de 2021.

**14º.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 119 de 19 de mayo de 2021, se publica **anuncio de notificación personal a interesados y alegantes** que no han podido ser notificados personalmente.

**15º.-** Consta en el expediente informe elaborado por el Comité Nacional Español de **ICOMOS** con relación al edificio proyectado en el Puerto de Málaga, de enero de 2018, así como adenda al citado documento, presentados por medios electrónicos el 21 de mayo de 2021. Según resulta del expediente, del citado informe se dio conocimiento a la Autoridad Portuaria de Málaga y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**16º.-** La documentación presentada por la Autoridad Portuaria ha sido **informada** por los Servicios de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, con fechas 8 y 11 de junio de 2021 respectivamente.

**17º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del (en adelante **TRLPEMM**), el 18 de junio de 2021 es requerida la **Autoridad Portuaria de Málaga** para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el expediente, a su vez, a **Puertos del Estado** a fin de que dicho organismo formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente, previo dictamen expreso de la **Comisión de Faros** sobre la posible interferencia o perturbación de la presente Modificación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima y sus servidumbres, y sobre las soluciones planteadas sobre el particular en esta Modificación.

**18º.-** El 30 de julio de 2021, se notifica a esta Administración municipal la Resolución de 7 de julio de 2021 del Secretario General del Ministerio de Cultura y Deportes en relación a la incoación de expediente de **denuncia de expoliación** en relación al Proyecto de construcción del hotel conocido como “Torre del Puerto”.

**19º.-** Por otra parte y con fecha 14 de octubre de 2021, la **Autoridad Portuaria de Málaga**, conforme a lo previsto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del **TRLPEMM**, se ha pronunciado sobre la aprobación definitiva de la presente Modificación y adjunta informe favorable de 28 de mayo de 2021 sobre posible afectación del servicio de señalización marítima, derivada de la presente Modificación del Plan Especial. No obstante y con relación exclusivamente al procedimiento administrativo, la citada Autoridad hace suyo el parecer contenido en los informes de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado de fecha 27 de julio de 2021 y de la Presidencia de dicho organismo de 13 de septiembre de 2021, que consideran que “la eficacia de la



*aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial no puede en ningún caso condicionarse al levantamiento previo del uso hotelero por el Consejo de Ministros, tal y como recoge el acuerdo séptimo de la aprobación provisional de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020.”*

**20º.-** El 18 de octubre de 2021 la **Autoridad Portuaria** remite a esta Administración municipal los informes referidos en el párrafo anterior y se presenta documentación técnica para dar respuesta a las consideraciones indicadas en el apartado 3 del informe de Puertos del Estado de 13 de septiembre de 2021.

**21º.-** Con fecha 19 de octubre de 2021 se recibe en este Departamento de Planeamiento y Gestión, **oficio remitido por el señor Gerente de Urbanismo**, en el que se solicita de este Departamento, la emisión de informe con relación a una posible consulta potestativa al Consejo Consultivo de Andalucía sobre la tramitación del expediente de referencia, dada la distinta interpretación que hacen las Administraciones intervinientes sobre cuál sea el momento procedimental en el que ha de estar levantada la prohibición de construir instalaciones hoteleras en el dominio público portuario según lo establecido en el artículo 72.4 del TRLPEMM, si antes de la entrada en vigor de la citada Modificación de Elementos, según sostienen las Administraciones autonómica y municipal, o si debe ser después, como sostiene la Administración estatal.

**22º.-** A la vista de lo anterior y elaborado informe jurídico-propuesta por parte de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el 21 de octubre de 2021, el 22 de octubre siguiente la **Junta de Gobierno Local** dispone que, con carácter previo a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga en el Morro de Levante, **se solicite al Consejo Consultivo de Andalucía** por parte del señor Alcalde, un dictamen potestativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 puesto en relación con el 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, habida cuenta de que la naturaleza de la cuestión que se ha suscitado en el presente expediente debe ser resuelta previamente.

**23º.-** El 13 de diciembre de 2021 se recibe en esta Administración el **dictamen nº 917/2021, emitido con carácter potestativo por el Consejo Consultivo de Andalucía**, a petición de este Ayuntamiento; dicho dictamen es remitido a la Autoridad Portuaria, en cuanto Administración promotora de la actuación urbanística que se pretende, con fecha 20 de diciembre de 2021, otorgándose plazo de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**24º.-** Con fecha 22 de diciembre de 2021 y a la vista de la documentación presentada por la Autoridad Portuaria el 18 de octubre, se emite **informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión** en el que se concluye que la documentación da respuesta a lo exigido por Puertos del Estado, si bien, para su correcta integración en el documento que se apruebe definitivamente, deberá presentarse nueva Memoria y Resumen Ejecutivo, así como nuevo plano PO-04. El día 23 de diciembre de 2021, la Autoridad Portuaria es requerida al efecto.



**25º.-** El 3 de enero de 2022, el presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga presenta **alegaciones al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía** que le fue notificado en su día y, el 20 de enero de 2022, documentación técnica para elevar el expediente a aprobación definitiva.

**26º.-** Dado que con fecha 4 de enero de 2022 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento a favor de “La Farola”, faro marítimo del puerto de la ciudad de Málaga, el 11 de febrero de 2022 y conforme a lo indicado en el artículo 79 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, **se han requerido los siguientes informes:**

\* Informe preceptivo de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, al ser la Administración competente para la incoación del BIC “La Farola” a tenor de lo indicado en el artículo 6 b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

\* Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por ser la Administración competente para la emisión de informe en los procedimientos de tramitación del planeamiento urbanístico a tenor de lo indicado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y por producir la incoación del BIC “La Farola” una situación, sino igual, si muy análoga a la prevista en el punto 5 del indicado artículo.

**27º.-** El 16 de marzo de 2022 se recibe en esta Administración municipal, traslado de la **Resolución del Director General de Patrimonio, Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes**, en la que se ha dispuesto concluir y archivar el expediente iniciado para determinar la existencia de expoliación en el Proyecto de la Torre del Puerto, por falta de evidencias probadas.

**28º.-** Por otra parte, el 16 de marzo de 2022 el señor Alcalde de Málaga ha remitido escrito fechado el 11 del mismo mes y año, al Secretario General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En dicho escrito **se solicita un pronunciamiento por parte de la Administración autonómica**, sobre “si el Consejo de Ministros puede o no levantar la prohibición de instalaciones hoteleras antes de proceder a publicar la aprobación definitiva del Plan, teniendo en cuenta la situación actual del expediente.”

**29º.-** El 23 de marzo de 2022, la **Delegada Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Movilidad y Ordenación** notifica a esta Administración, el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la citada Delegación sobre aclaración de su anterior informe urbanístico de 29 de mayo de 2020 (folios 4851 a 4855 del presente expediente).

**30º.-** Con fecha 5 de mayo de 2022, por la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia se ha **certificado** que durante el plazo comprendido entre el 12 de febrero de 2022 y el 12 de mayo de 2022 ambos inclusive, computados a los efectos de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 39/2015, puestos en relación con el



*artículo 29. 4 y 5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, no ha tenido entrada informe o escrito alguno de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.*

**31º.-** *En la misma fecha de 25 de mayo de 2022, también ha certificado la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, que durante el plazo comprendido entre el 12 de febrero de 2022 y el 12 de marzo de 2022, ambos inclusive, computados a los efectos de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 39/2015, no ha tenido entrada informe o escrito alguno de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes*

**32º.-** *El 20 de junio de 2022 fue emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone la aprobación definitiva del expediente y, a la vista del mismo, con fecha 22 de junio de 2022, este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento elaboró propuesta de aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, indicándose en el acuerdo quinto, que la publicación de la aprobación definitiva quedaba condicionada a que el Consejo de Ministros levantase la prohibición del uso hotelero en el dominio público portuario conforme al artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.*

**33º.-** *A la vista del informe jurídico-propuesta y concretamente de lo indicado con relación al pronunciamiento del Consejo de Ministros, con fecha 24 de junio de 2022 el Teniente Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.11 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, solicitó del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU dictamen, sobre:*

*“...si concurren razones de interés público por las que se pudiera continuar el procedimiento encaminado a adoptar, en su caso, acuerdo de aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la citada Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General del Puerto de Málaga, y, en su caso, ulterior publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva y de sus ordenanzas en el boletín oficial de la provincia, para que conste tal dictamen como antecedente jurídico-administrativo en el expte. que nos ocupa, a fin de que la Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los correspondientes acuerdos.”*

**34º.-** *El 27 de junio de 2022, el Delegado de Ordenación del Territorio suscribe propuesta a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad de conformidad con el informe jurídico-propuesta del del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 20 de junio de 2022.*



**35º.-** No obstante lo anterior y emitido dictamen por el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU con fecha 28 de junio de 2022, el Delegado de Ordenación del Territorio suscribe ese mismo día nueva propuesta a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en la que, el pronunciamiento del Consejo de Ministros en cuanto al levantamiento de la prohibición de uso hotelero en el dominio público portuario, se difiere al momento de la solicitud de licencia de obras para la construcción del edificio que se proyecte.

**36º.-** Remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno para su informe, éste se emite con fecha 12 de julio de 2022 y, ese mismo día, el expediente se envía a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad para su aprobación definitiva según la propuesta suscrita por el Delegado de Ordenación del Territorio el 26 de junio de 2022.

**II.- Posteriores al 12 de julio de 2022, fecha en que el expediente se envía a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad:**

**1º.-** Con fecha 15 de julio de 2022 se presentó en este Ayuntamiento un escrito, firmado electrónicamente por D. Matías F. Mérida Rodríguez; D. Rafael Lobón Martín; D<sup>a</sup> Isabel María Ruiz Mora; D. Fernando Ramos Muñoz y D. José María Romero Martínez, en el que se cuestionaba la vigencia del Informe Ambiental Estratégico de 13 de octubre de 2021 que consta en el expediente referenciado en el encabezamiento.

**2º.-** A la vista de dicho escrito, el mismo día 15 de julio de 2022 fue emitido informe por este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, aclaratorio del emitido con fecha 22 de junio de 2022, en el que se concluía que el plazo de vigencia del Informe Ambiental Estratégico de 13 de octubre de 2017, a que se refiere el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, al haber quedado suspendido por ministerio de ley durante diez meses y seis días, no finalizaba hasta el 25 de octubre de 2022 y, en consecuencia, el citado Servicio se ratificaba en su informe-propuesta de 22 de junio de 2022.

**3º.-** Remitido el informe aclaratorio indicado en el párrafo anterior a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad para que fuese tenido en cuenta en la sesión ordinaria nº 7/2022 celebrada el día 18 de julio de 2022, la Presidencia de la misma retira el punto nº 2 del orden del día, correspondiente a la aprobación definitiva del expediente que nos ocupa, indicándose que se hace: "... a fin de trasladar la consulta correspondiente a la Comunidad Autónoma en relación a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico que consta en el expediente de Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto". Así consta en escrito del Secretario de la citada Comisión de 19 de julio del mismo año.

**4º.-** Con posterioridad, concretamente el 21 de septiembre de 2022, la Autoridad Portuaria de Málaga presenta en formato electrónico la documentación técnica de la Modificación del Plan Especial y documentación anexa y, además, el Documento Ambiental Estratégico (separata nº 3) para que se inicie nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al considerar, que el Informe Ambiental anterior perdió su vigencia el 19 de diciembre de 2021.

**5º.-** Por Resolución del señor Gerente de Urbanismo de 26 de septiembre de 2022 se dispone remitir a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul copia del informe Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta



*Gerencia de fecha 15 de julio de 2022, junto con el acuerdo de 18 de julio de 2022 de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad para su conocimiento y, en el supuesto de que dicha Delegación considerase que el informe Ambiental Estratégico de 13 de octubre de 2017 había perdido su vigencia, solicitar de dicho organismo que se inicie un nuevo trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.*

**6º.-** *El 27 de septiembre de 2022 se recibe informe del Jefe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la citada Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que, entre otros extremos, se indica que el documento ambiental estratégico debe ser actualizado.*

**7º.-** *Requerida la Autoridad Portuaria sobre el particular, con fecha 3 de noviembre de 2022 presenta documentación completa de la Modificación y sus anejos, así como Documento Ambiental Estratégico revisado y validado a fin de incorporar las consideraciones en materia de cambio climático de la citada Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga.*

**8º.-** *Admitida a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada el 1 de diciembre de 2022, con fecha 8 de mayo de 2023, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite informe ambiental estratégico favorable con relación a la innovación del Plan Especial del Puerto que nos ocupa, debiendo de darse cumplimiento a una serie de condicionantes y siempre y cuando sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico (BOJA nº 89 de 12 de mayo de 2023).*

**9º.-** *Analizada la última documentación técnica presentada por la Autoridad Portuaria, así como el informe ambiental estratégico antes referido, el 9 de junio de 2023 se emite informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone dar traslado del mismo a la citada Autoridad, para que elabore un nuevo texto refundido que incluya las actualizaciones demandadas en el informe ambiental estratégico; se subsanen las deficiencias de legibilidad gráfica referida a la veladura que se produjeron en los planos (que se destacó en el anterior informe emitido por este Servicio con fecha 20/06/2022) y se actualice la fecha de realización de la nueva documentación que se presente.*

**10º.-** *El 29 de septiembre de 2023 la Autoridad Portuaria presentada nueva documentación y, con fecha 16 de octubre de 2023, aporta a través del registro electrónico de este ayuntamiento, toda la documentación del expediente en una única carpeta.*

**11º.-** *Finalmente, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística ha emitido informe técnico el 20 de octubre de 2023 analizando la documentación presentada y proponiendo, la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4).*

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**



**I.- Marco normativo:**

*En relación al marco normativo a tener en cuenta, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.*

*También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa está regulado en la Ficha del planeamiento incorporado PAM-P 3 (97) Plan Especial Puerto de Málaga.*

*No obstante, en cuanto a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística, como veremos más adelante, será el vigente en el momento en que se inició la tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley y en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General.*

*Por otra parte, debemos destacar de entre la legislación sectorial aplicable al presente expediente, la constituida por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba (TRLPEMM).*

*Con carácter particular también debe tener en cuenta para el análisis de fondo del presente expediente, las siguientes Órdenes:*

*-Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 por la que se aprueba definitivamente de manera parcial el vigente PGOU y cuya Normativa fue publicada en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. En dicho Plan General el ámbito que nos ocupa queda definido como Planeamiento Aprobado con Modificaciones **PAM-P.3 (97)** y, en la normativa dedicada al régimen transitorio, se establece respecto del régimen aplicable al planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente a la entrada en vigor del Plan General cuya ordenación se modifica (PAM) lo siguiente:*

**“Artículo 15.2.9. Determinaciones generales.**

*1. En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se modifica serán de aplicación las determinaciones establecidas en el propio planeamiento (PP, PERI, PE y ED) que se modifica y las correspondientes a las modificaciones introducidas por el Plan General.*

.....

**5. En los ámbitos de planeamiento aprobado con modificaciones (PAM) podrán alterarse, de forma puntual, sus determinaciones urbanísticas mediante la**



**tramitación de una modificación puntual del instrumento de planeamiento de desarrollo incorporado o bien mediante un Plan Especial para la alteración de las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, a excepción, de que tengan por objeto sustituir la innovación incorporada en este Plan respecto al planeamiento antecedente, en cuyo caso, para su válida modificación deberá tramitarse el correspondiente expediente de Modificación de Plan General.”**

-Orden FOM/649/2017, de 6 de julio, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Málaga -BOE nº 161 de 7 de julio de 2017- (en adelante DEUP) y, cuyo objetivo principal, es el de establecer la delimitación de la zona de servicio actual del Puerto de Málaga, reflejando los usos portuarios en cada uno de los espacios afectados, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).

**II.- Interés público y social de la propuesta y cumplimiento de reglas y estándares de la ordenación:**

Fijado el marco normativo debemos indicar, que la potestad planificadora corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

En este sentido, el artículo 36 de la LOUA, relativo al régimen de innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, indica en el apartado 2.a) regla 1ª, que la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley.

- a) En cuanto a ese **mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística** debe tenerse en cuenta, que el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) establece, que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general de forma que se propicie el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

A mayor abundamiento y con relación a esa perspectiva armonizadora, debe ponerse de manifiesto la importancia del sector turístico en Andalucía. Así, la Exposición de Motivos del Decreto-ley 13/2020 de 18 de mayo que establece medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros,



*coordinación de alertas, impulso de la teletematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) se destaca, que este sector desarrolla una actividad estratégica en la Comunidad, que atrae a 32,5 millones de turistas a la región y genera ingresos por valor de 22.640 millones de euros anuales en la economía andaluza, equivalente al 13% del Producto Interior Bruto regional, dando empleo a 424.500 ocupados, más del 13% del total. Además añade, que las nuevas tendencias del sector apuntan hacia una especialización turística que permita que los establecimientos puedan dirigir su oferta a segmentos concretos y nuevos perfiles de demanda, en particular, la relacionada con establecimientos de cinco estrellas gran lujo ya que, en una región como Andalucía con 8.6 millones de habitantes, sólo existen 54 hoteles de alta categoría, (cinco estrellas y cinco estrellas Gran Lujo), sobre una oferta de 3.480 establecimientos hoteleros. Es decir, sólo el 1,5% de la planta de establecimientos hoteleros de Andalucía puede competir en el mercado internacional por el turista con mayor capacidad de gasto y consumo. Esta idea de fortalecimiento del sector turístico en Andalucía se complementa con las medidas establecidas en la reciente Ley 6/2021, de 15 de noviembre, de medidas para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamientos turísticos (BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021) que, aunque de aplicación a establecimientos de alojamientos turísticos ya existentes en suelo urbano, establece medidas para incentivar la renovación y modernización de los mismos con la finalidad, entre otras, de que aumenten su categoría.*

*Por otra parte y sin perjuicio de las justificaciones contenidas en la Memoria del documento que se propone aprobar definitivamente, en el caso que nos ocupa, el interés público de la actuación edificatoria que se propone deriva de la relación concatenada que establece el TRLPEMM entre el PGOU, la DEUP y el Plan Especial que ordena urbanísticamente un puerto del Estado y, a esta relación, debe de añadirse el pronunciamiento del Consejo de Ministros que levante la prohibición de implantación de uso hotelero en el espacio portuario como más adelante veremos. Así, el interés público en el que se asienta esta Modificación de Elementos tiene su fundamento, a su vez, en la justificación de la necesidad o conveniencia de los nuevos usos pretendidos que se contiene en la DEUP y que, en todo caso, ha de ponderar y concretar el Consejo de Ministros al levantar la prohibición de uso hotelero en el dominio público portuario. A esta forma de motivación basada en otros informes o dictámenes se ha referido la jurisprudencia; así, en el fundamento jurídico 9º de la STSJ de Cantabria nº 589/2013 (RJCA 2014\182) se indica:*

*“... ”*

*En todos los supuestos de discrecionalidad y de identificación de la existencia del presupuesto de aplicación de un concepto indeterminado, la motivación adecuada, suficiente y concreta que justifique la opción y adecuación al parámetro o directriz de la Ley resulta indispensable. Como indica la STS (5ª) de 27 de julio de 2006, rec. 466/2003, la falta de explicación bastante acerca de los motivos de la decisión justifican la anulación del Plan al ocasionar la Administración la más absoluta indefensión. Además, es la técnica imprescindible para que pueda ejercerse el consiguiente control judicial. Por su parte, es admisible la **motivación in aliunde**, en relación a los informes emitidos por los distintos órganos de la Administración (STS (5ª) de 2 de abril de 2007, rec. 7246/03). Deber de motivación que alcanza las variaciones que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento de aprobación, dependiendo del grado de*



*intensidad, tanto del instrumento de alteración empleado, como del alcance de variación. Para la aprobación y revisión de un plan, basta con una motivación genérica en principio (STS (5ª) de [26 de enero de 2005 \(RJ 2005, 5669\)](#), rec. 2199/02 ). Sin embargo, la necesidad de motivación se torna más intensa cuando se trata de una modificación ( STS (5ª) de [4 de febrero de 2004 \(RJ 2004, 2196\)](#), rec. 1996/2001 y de [14 de febrero de 2007 \(RJ 2007, 1803\)](#), rec. 5559/03).*

...”

- b) En cuanto al **mejor cumplimiento de las reglas y estándares de ordenación** regulados en la LOUA a que se refiere la regla 1ª del artículo 36.2 a), debemos tener en cuenta también lo establecido en la regla 2ª respecto de que, habrán de preverse **medidas compensatorias precisas** para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de proporción ya alcanzada entre unas y otros.

*En este sentido, y con independencia de lo indicado al respecto en los informes técnicos y jurídicos que se han ido emitiendo a lo largo de la tramitación del presente expediente, conviene recordar el Dictamen nº 705/2018 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía a petición de esta Administración municipal (folios 585 a 599 del expediente administrativo). En dicho Dictamen se concluye, que en la presente Modificación de Elementos no existe la obligación de adoptar las **medidas compensatorias** a que se refiere la citada regla 2ª de la LOUA ya que, el régimen urbanístico de un sistema general portuario discurre al margen de las reglas de la ordenación urbanística que le es aplicable al instrumento de planeamiento general que rige en el municipio donde se integra el puerto y, por tanto, no son exigibles las reservas de dotaciones públicas que, con carácter general, establece el artículo 17 de la LOUA a propósito de la determinación de los estándares mínimos según el uso urbanístico del suelo.*

### **III.- El uso hotelero en zona de dominio público portuario:**

*En cuanto al uso hotelero que la presente Modificación plantea pormenorizar en una zona del dominio público portuario debe tenerse en cuenta lo siguiente:*

**1º.-) En primer lugar, llamemos la atención sobre las siguientes normas:**

*-En el artículo 8 “usos previstos” del Plan Especial vigente (Modificación de Elementos aprobada definitivamente en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2010, en la que se refunde contenido del Plan Especial aprobado en 1998 e incorpora diversas modificaciones puntuales) se contempla, entre otros y de forma genérica, el uso pormenorizado ciudadano terciario y, dentro de éste, los usos: turístico (CT), ocio y recreo (CR), cultural (CC), oficinas (CO) y hotelero (CH). A este último se hace referencia nuevamente en la distribución de usos pormenorizados, compatibles o complementarios definidos, nuevamente con carácter genérico, en el artículo 11 “distribución de usos”; si bien, en una definición más puntual sobre los usos propuestos y los que podrían permitirse bajo determinadas circunstancias en cada Sector del Plan Especial, el uso hotelero no es asignado a ninguno en concreto y tampoco se establece, dicho uso, en la documentación gráfica que define la ordenación pormenorizada del Sector 2. Plataforma del Morro.*



*-En cuanto a la implantación de instalaciones hoteleras en el dominio público portuario debe traerse a colación lo indicado al respecto, en el artículo 72 del TRLPEMM, concretamente en los puntos 3 y 4 se dice que:*

*“3. Están prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación, al tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión y a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en el exterior de las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.*

*4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.*

*...”*

**2º.-) Conforme a lo dispuesto en estas normas y desde la aprobación inicial de la Modificación, este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, a la vista de las sugerencias y alegaciones presentadas en las distintas fases del procedimiento, del debate político que el proyecto ha generado y que ponía en duda que se pudiese tramitar la Modificación de Elementos sin que el Consejo de Ministros hubiese levantado la prohibición de implantar usos hoteleros en el dominio público portuario, ha mantenido que la Modificación del Plan Especial podría tramitarse hasta su aprobación definitiva, condicionando la eficacia de dicha aprobación a que el citado Órgano estatal viabilice el uso hotelero, por ello, se proponía no publicar el acuerdo de aprobación definitiva y las nuevas ordenanzas hasta tanto dicho evento se produjese y así lo dispuso también la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación provisional de 27 de noviembre de 2020.**

El razonamiento jurídico que nos llevó a concluir de la forma indicada, fue:

- a) Que la redacción del artículo 72.4 al expresar, “debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente”, lo que recoge es que, una vez permitido por el Consejo de Ministros el uso hotelero en la zona de dominio público portuario por existir razones de interés general, éste debe adaptarse a las previsiones de ordenación que el Plan Especial del Puerto establezca para su implantación efectiva. No especifica la norma si la pormenorización del uso hotelero en el Plan Especial debe ser anterior o posterior al levantamiento de la prohibición, pero la lógica y la analogía hacen pensar que sea posterior pues si no se daría la paradoja, de que el instrumento de planeamiento esté detallando ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario prohibidas y que, tal vez, en ningún momento puedan ejecutarse si el Consejo de Ministro no advierte razones de interés general que permitan la construcción de un hotel en el demanio público portuario.



*Desde el punto de vista analógico, la Ley 22/1988, de Costas (en adelante LC) establece en su artículo 25.3 y con relación a los usos que pueden implantarse en la zona de servidumbre de protección, una norma muy parecida a la contenida en el citado artículo 72.4 del TRLPEMM ya que prevé, por un lado, la posibilidad de que el Consejo de Ministros excepcione la prohibición de establecer usos destinados a residencia o habitación en dicha zona de protección cuando razones de utilidad pública debidamente acreditadas lo permitan y, por otro, que las actuaciones autorizadas se acomoden a los parámetros de ordenación que se establezca en el planeamiento urbanístico que apruebe la Administración con competencias urbanísticas. En este sentido, en el análisis del artículo 25 de la LC que realiza el Tribunal Constitucional en su Sentencia nº 149/1991 de 4 de julio (RTC\1991\149) se hacen dos aseveraciones que conviene traer al caso (fundamento jurídico 3 D) c): la relativa al hecho de que la atribución concedida al Consejo de Ministros en el apartado 3 no es un acto de ejecución de las normas contenidas en los apartados precedentes, sino parte integrante del contenido total del artículo 25 y, por lo tanto, tiene naturaleza de acto excepcionante de una norma básica prohibitiva; y la relativa a que la posibilidad que con la excepción se abre, no implica que la actuación no deba adecuarse a las reglas de ordenación urbanística que las Administraciones competentes establezcan.*

*Es decir, está claro que hay que diferenciar dos estadios sucesivos en el proceso que permita implantar un hotel en la zona de dominio público portuario: primero, que se excepcione expresamente por parte de la Administración estatal la prohibición de establecer este tipo de uso y, segundo, que la Administración autonómica y municipal, en el ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo, establezcan los parámetros a que dicha actuación se debe de acomodar para poder materializar la ejecución del proyecto que finalmente obtenga licencia de obras.*

- b) *Pese a la conclusión indicada en el párrafo precedente, se buscó una fórmula intermedia para poder ir tramitando la Modificación hasta su aprobación definitiva y condicionar su publicación y consiguiente entrada en vigor a que la prohibición estuviese levantada pues, como ya se ha dicho, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario. Esta naturaleza normativa implica que la entrada en vigor de la Modificación de Elementos y sus ordenanzas se producirá una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se dispone en el artículo 41 de la LOUA puesto en relación con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y 196.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF). A mayor abundamiento, establece el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la **eficacia de los actos de las Administraciones Públicas** puede quedar **demorada** cuando así lo exija el **contenido del acto**, o esté supeditada a su notificación, **publicación** o aprobación superior (en igual sentido el artículo 51 de la de la LBRL y 208.1 del ROF).*



**3º.-) No obstante, la Autoridad Portuaria en su informe favorable de 14 de octubre de 2021 emitido para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del TRLPEMM, con relación exclusivamente al procedimiento administrativo, hace suyo el parecer contenido en los informes de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado de fecha 27 de julio de 2021 y de la Presidencia de dicho organismo de 13 de septiembre de 2021, que consideran que “la eficacia de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial no puede en ningún caso condicionarse al levantamiento previo del uso hotelero por el Consejo de Ministros, tal y como recoge el acuerdo séptimo de la aprobación provisional de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020.”**

*En el informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado de 27 de julio de 2021 (folios 4688 a 4698 del expediente administrativo) se concluye que:*

*“Se considera que, con arreglo al art. 72.4 TRLPEMM, el Consejo de Ministros solo puede levantar la prohibición de que en suelo demanial portuario pueda ubicarse una instalación hotelera si ello se acomoda (es conforme o está previsto) en el planeamiento urbanístico aplicable y vigente, cual sería, en el caso que nos ocupa la “Modificación puntual de elementos en la Plataforma del Morro del Plan Especial de Puerto de Málaga” de constante cita, definitivamente aprobado y publicado amén de la previsión de compatibilidad de tal uso en la DEUP vigente.*

*Consecuentemente no sería posible jurídicamente que el Consejo de Ministros dicte tal acuerdo si previamente el Plan Especial urbanístico no estuviese aprobado definitivamente y sin la condición suspensiva de su eficacia referente a la existencia del previo acuerdo del Gobierno de la Nación. Mantener tal condición, cual es la contenida como advertencia a la Autoridad Portuaria de Málaga en el Acuerdo de aprobación provisional del Plan Especial como un “acuerdo séptimo”, no lleva más que a un razonamiento circular inadmisibles jurídicamente desde una perspectiva de interrelación normativa entre la LOUA y el TRLPEMM pues relaciona dos elementos que se explican recíprocamente.*

*En efecto, y es que se está en presencia de dos procedimientos diferentes uno, la tramitación del otorgamiento de una concesión demanial (arts. 81 y ss. TRLPEMM) cuyo objeto determina que como pieza separada dentro de dicho procedimiento se haya de acordar por el Consejo de Ministros el eventual levantamiento de la prohibición de instalaciones hoteleras en la zona de servicio del Puerto de Málaga si ello está motivado legalmente con arreglo al art. 72.4 TRLPEMM; y otro, un procedimiento diferente que es el relativo a la subsanación de la tramitación y aprobación de un Plan urbanístico en el marco de la LOUA.*

*Por tanto, el Consejo de Ministros solo podrá levantar la prohibición para las instalaciones hoteleras de constante cita si la construcción de dichas instalaciones llamadas a ampararse en una concesión demanial portuaria, previamente se acomodan al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente.*

*Dicho Plan Especial (Modificación puntual de Elementos en la Plataforma e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona ciudadano-portuaria (art.13.4 del Plan especial Puerto de Málaga) debe estar vigente al tiempo del citado del repetido acto por el Consejo de Ministros, es decir, aprobado definitivamente y publicado.*

*Otra cosa es que la licencia urbanística municipal, a otorgar a quién resulte finalmente concesionario demanial portuario, sólo se producirá cuando esté dictado el acuerdo del*



*Consejo de Ministros que, levantando la prohibición general del uso hotelero en el dominio público portuario, autorizase la instalación hotelera de constante cita para emplazar en dicho espacio un hotel emblemático.*

*Así podrá hacerse constar en el acuerdo de aprobación definitiva de la “Modificación puntual de elementos en la Plataforma del Morro del Plan Especial de Puerto de Málaga”.*

*Es lo que cumple informar.”*

*En el informe jurídico-propuesta de este Servicio, de 21 de octubre de 2021 (folios 4742 a 4751) ya se indicó, que se compartía la opinión de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado sobre el hecho de que estamos ante dos procedimientos diferentes: el de la concesión demanial, en el que como pieza separada se ha de pronunciar el Consejo de Ministros, y el de modificación de elementos de un plan especial. No se comparte sin embargo la opinión sobre que la condición establecida por este Ayuntamiento, para la entrada en vigor de la modificación, lleve a un razonamiento circular, muy al contrario, consideramos que es un mecanismo jurídico muy acertado para armonizar ambos procedimientos. De hecho, esta misma técnica ha sido utilizada por la Autoridad Portuaria de Málaga en el procedimiento concesional de esta misma actuación, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado el 3 de febrero de 2016.*

*Efectivamente, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en su sesión de 27 de junio de 2016, resuelve el trámite de competencia de proyectos para el otorgamiento de una concesión demanial y selecciona a la mercantil “Andalusian Hospitality II S.L”, si bien, le advierte que el otorgamiento concesional estará condicionado, entre otros extremos: a la aprobación de la DEUP; a la aprobación de una modificación del Plan Especial del Puerto que ordene y pormenore dentro del uso ciudadano asignado a las parcelas C, B, y E de la Plataforma del Morro de Levante, el uso complementario comercial y de ocio y su correspondiente volumen de edificación; y al levantamiento por parte del Consejo de Ministros de la prohibición de construir una instalación hotelera en el Puerto de Málaga. Resulta paradójico, a la vista de lo expuesto, que la Autoridad Portuaria se cuestione que este municipio haya condicionado la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial del Puerto, al pronunciamiento del citado Consejo de Ministros.*

*En conclusión, la Asesoría jurídica del Estado sin atender al principio de interpretación sistemática de las normas, realizó en su día una lectura del artículo 72.4 del TRLPE en la que ligó directamente la concesión demanial, al levantamiento de la prohibición de uso hotelero en el dominio público portuario por parte del Consejo de Ministros y, también, a la previa Modificación del Plan Especial del Puerto. Y, dicha lectura, quiere que también la realice esta Administración municipal en el presente procedimiento, ignorándose el hecho de que el citado artículo 72 regula los usos y actividades permitidas en el dominio público portuario y sus posibles excepciones y, el legislador, lo ha encuadrado en la Sección 1ª del Capítulo III del Título V de la Ley, relativa a las disposiciones generales sobre utilización del dominio público portuario estatal; dedicando las Secciones 2ª y 3ª de dicho Capítulo III, a regular los mecanismos jurídicos que legitiman la implantación de facto de esos usos y actividades, concretamente a través de las correspondientes autorizaciones o concesiones demaniales.*



*Efectivamente, indica el artículo 73.2 que: “Los usos y actividades que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad exigirán el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión, con sujeción a lo previsto en esta ley y en los Pliegos de Condiciones Generales que se aprueben, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado...”.*

**4º.-)** *Ante la disparidad de pareceres y de conformidad con lo previsto en el artículo 1 puesto en relación con el 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, el Alcalde de este Ayuntamiento, a petición de la Junta de Gobierno Local, solicitó del **Consejo Consultivo de Andalucía** la emisión de informe facultativo con carácter previo a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos pues, dada la naturaleza de la cuestión que se había suscitado en el presente expediente, ésta debía ser resuelta previamente.*

*El citado Órgano consultivo ha emitido con fecha 10 de diciembre de 2021 el Dictamen nº 917/2021, en el que se concluye a las cuestiones planteadas por esta Administración lo siguiente:*

*“1.- A la primera cuestión formulada en la consulta facultativa, se ha de responder que es ajustado a derecho demorar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva hasta que se levante la prohibición por el Consejo de Ministros para el uso hotelero. O bien, tal y como se ha apuntado y con arreglo al artículo 33.2.d) de la LOUA, suspender la aprobación definitiva hasta dicho alzamiento y, en caso contrario, evidentemente, denegar dicha aprobación.*

*2.- A la segunda cuestión, y con arreglo a los razonamientos contenidos a lo largo del dictamen, no es necesario en consideración de este Órgano la publicación y entrada en vigor del PE para ser sometido su contenido a la autorización del uso hotelero por parte del Consejo de Ministros.*

*3.- Respecto a la tercera y última pregunta, de lo razonado igualmente se puede deducir que en nuestra opinión no existe norma jurídica que sustente la exigencia de publicar previamente el PE y que el mismo esté en vigor, ya que su vigencia sería pura ficción al no regir el uso hotelero cuya eficacia dependería en todo caso del eventual levantamiento de la prohibición por parte del Consejo de Ministros (que puede denegarlo). La circunstancia de haberse seguido ese iter procedimental en antecedentes de autorizaciones previas, semejantes a la que ahora nos ocupa, no es óbice para negar que exista una normativa procedimental que así lo exija, sin perjuicio de que como antecedente pueda seguirse de forma reiterada al no existir tampoco norma que lo proscriba. En todo caso, el Ente Local consultante debe evaluar que la eventual negativa de la Administración estatal a someter a su consideración el levantamiento de la prohibición sin que previamente haya sido publicado el instrumento de planeamiento en cuestión convierte en obligatorio el cumplimiento de tal requisito.”*

**5º.-)** *Por otra parte, con fecha 11 de marzo de 2022, el señor Alcalde solicita del Secretario General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que se informe, con relación al presente expediente y ante la disparidad de criterios entre la Administración estatal y local, “cuál es el orden procedimental correcto, es decir, si el Consejo de Ministros puede o no levantar la prohibición de instalaciones hoteleras antes de proceder a publicar la aprobación definitiva del Plan, teniendo en cuenta la situación actual del expediente”.*



*A la vista de dicha solicitud, se ha recibido en este Departamento con fecha 23 de marzo de 2022, un informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se indica que, aun cuando en el informe urbanístico emitido por dicha Delegación con fecha 29 de mayo de 2020 se advirtió que previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva debía estar levantada por el Consejo de Ministros la prohibición de establecer instalaciones hoteleras en el dominio público portuario (folio 4062), dicho Servicio opina que:*

*“...esta referencia al momento de publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial en relación con el levantamiento de la prohibición por el Consejo de Ministros de acuerdo con el artículo 72.4 del TRLPEMM, no se realiza en aplicación de una competencia de la Comunidad Autónoma ni forma parte del control de legalidad o de oportunidad a ejercer mediante el informe preceptivo y no vinculante previsto en el artículo 31.2.C). de la LOUA, en los términos antes expuestos, sino que supone la incorporación al mismo del criterio establecido por la Administración competente para la tramitación y resolución del expediente (Ayuntamiento de Málaga) el cual quedó plasmado en el informe previo al acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de junio de 2018; este criterio ha sido mantenido en el informe municipal previo al acuerdo de aprobación provisional de fecha 27 de noviembre de 2020”.*

*Además el citado informe añade, con relación a si debe publicarse el acuerdo de aprobación definitiva antes de que esté permitido el uso hotelero en la zona de dominio público portuario, lo siguiente:*

*“... ”*

*El Informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado emitido en fecha 17 de julio de 2021, concluye que el Consejo de Ministros con arreglo al artículo 72.4 del TRLPEMM solo puede levantar la prohibición de que en suelo demanial portuario pueda ubicarse una instalación hotelera si ello se acomoda, es conforme o está previsto en el planeamiento urbanístico aplicable y vigente cual sería la presente “Modificación puntual de elementos en la plataforma del morro del Plan Especial del Puerto de Málaga” definitivamente aprobada y publicada, sin perjuicio de la previsión de compatibilidad de tal uso en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) vigente; no es jurídicamente posible que el Consejo de Ministros dicte el acuerdo mencionado en el artículo 72.4 del TRLPEMM antes de la publicación de la modificación del Plan Especial del Puerto pues en tal caso esta modificación no estaría vigente al tiempo del acuerdo del Consejo de Ministros.*

*Por su parte el Dictamen nº 917/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Consejo consultivo de Andalucía emitido en respuesta a consulta facultativa formulada por el Ayuntamiento de Málaga, concluye que “... En todo caso, el Ente Local consultante debe evaluar que la eventual negativa de la Administración estatal a someter a su consideración el levantamiento de la prohibición sin que previamente haya sido publicado el instrumento de planeamiento en cuestión convierte en obligatorio el cumplimiento de tal requisito”.*

*Se acoge el razonamiento contenido en el Informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado emitido en fecha 17 de julio de 2021 el cual hacemos nuestro.*

### 3.- CONCLUSIÓN

*“Procede aclarar el informe regulado en el artículo 31.2.C). de la LOUA emitido por esta Delegación Territorial en fecha 29 de mayo de 2020 en el expediente sobre la*



*“Modificación puntual de elementos en la plataforma del morro del Plan Especial del Puerto de Málaga”, en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho Primero y Segundo.*

*Acogiendo el razonamiento del Informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado emitido en fecha 17 de julio de 2021, procede la publicación y registro de la modificación del Plan Especial con carácter previo a solicitar al Consejo de Ministros el levantamiento de la prohibición de que en suelo demanial portuario pueda ubicarse una instalación hotelera conforme al artículo 72.4 del TRLPEMM.*

*No obstante lo anterior, corresponde al Ayuntamiento como Administración competente para la tramitación y aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial adoptar la decisión que proceda, de acuerdo con su competencia y con lo dispuesto en la normativa de régimen local, de procedimiento administrativo y demás de general y pertinente aplicación.”*

**6º.-)** *Añadir, en cuanto a la alegación presentada con fecha 3 de enero de 2022 por la Autoridad Portuaria de Málaga, con relación a la notificación del Dictamen nº 917/2021 del Consejo Consultivo de Andalucía, y en la que se indica que dicho Dictamen debió ser remitido al Organismo Público Puertos del Estado por ser la Administración que ha emitido los informes respecto de los que esta Administración municipal discrepa: que la citada notificación y el trámite de audiencia se realizó en tanto en cuanto dicha Autoridad es la promotora de la Modificación que nos ocupa y a ella corresponde, en todo caso, recabar y servirse de los informes técnicos y jurídicos que estime procedentes para presentar las alegaciones que a su derecho convinieren.*

*Por otra parte, disiente la citada Autoridad Portuaria de lo manifestado por el Consejo Consultivo en su Dictamen nº 917/2021, indicando que el Consejo de Ministros no es competente para entrar a conocer del Plan Especial del Puerto salvo en el caso previsto en el artículo 56.2.c) del TRLPEMM, circunstancia que no se produce en el presente expediente y que, además, conforme al artículo 72.4 del citado Texto Refundido, una de las cuestiones que tiene en cuenta el Consejo de Ministros para levantar la prohibición es que la instalación hotelera sea plenamente conforme con el instrumento jurídico urbanístico vigente que ordene la zona de servicio del puerto, pues como se indica expresamente en el precepto legal antes referido “tales usos hoteleros habrán acomodarse al plan especial o instrumento equivalente”, lo que exige que la presente Modificación deba estar publicada y en vigor con anterioridad. También se añade que el planeamiento en tanto en cuanto norma jurídica debe estar publicado para que esté en vigor; y que debe tenerse en consideración la última observación que hace el Consejo Consultivo en cuanto a que el Excmo. Ayuntamiento Pleno considere que la eventual negativa de la Administración estatal a someter a su consideración el levantamiento de la prohibición sin que previamente haya sido publicado el instrumento de planeamiento en cuestión convierte en obligatorio el cumplimiento de tal requisito.*

*Este Servicio Jurídico-Administrativo no comparte la apelación que la Autoridad Portuaria hace al procedimiento previsto en el artículo 56.2.c) del TRLPEMM, para concluir que solo en el supuesto contemplado en esta norma (informe de la citada Autoridad con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, emitido en sentido desfavorable) el Consejo de Ministros está obligado a conocer previamente del Plan Especial del Puerto. Y es que el procedimiento que prevé ese artículo, nada tiene que ver con lo que en el presente expediente se ha planteado, que no es otra cosa, que el hecho de que un uso prohibido en el dominio*



*público portuario sea autorizado por el órgano competente para ello con carácter previo a la entrada en vigor del Plan Especial que ordena el espacio donde se podrá implantar dicho uso excepcional, una vez permitido. De hecho, el pronunciamiento de la Autoridad Portuaria de Málaga de fecha 14 de octubre de 2021, exigido por el citado artículo (folios 4719 a 4722 del expediente administrativo), ha sido favorable en cuanto a las cuestiones de su competencia y solo se discrepa, respecto de aspectos procedimentales en la tramitación de la Modificación; pero, esta última cuestión, es ajena a los pronunciamientos que debe contener el informe que exige el citado artículo.*

*Por otra parte es evidente que el planeamiento, dada su naturaleza normativa, debe estar publicado para que entre en vigor; precisamente es en esta circunstancia en la que la Administración municipal se ha basado para justificar que, aun cuando se tramitase una Modificación del Plan Especial que permite la implantación de un uso prohibido, éste no entraría en vigor hasta tanto el Órgano competente para excepcionar dicha prohibición lo hiciese.*

*Por otra parte, se vuelve a insistir en que la redacción del artículo 72.4 del TRLPEMM exige que el uso hotelero esté previsto y en vigor en el Plan Especial del Puerto o en sus modificaciones, antes del que el Consejo de Ministros levante la prohibición de uso hotelero; y lo cierto es que, la normativa del Plan Especial del Puerto de Málaga prevé dicho uso aun cuando no se pormenoriza en una zona en concreto y si el Consejo de Ministros no es competente para discernir sobre dicha pormenorización, tal y como la propia Autoridad Portuaria dice al referirse al artículo 56.2.c) del TRLPEMM, no se entiende por qué esta Modificación debe estar en vigor antes de que haya un pronunciamiento estatal.*

*7º.-) A la vista de lo que antecede, este Servicio Jurídico-Administrativo estima que no se han aducido razones jurídicas que justifiquen que deba anteponerse la interpretación que del artículo 72.4 del TRLPEMM realiza la Administración estatal, frente a la que ha mantenido esta Administración municipal y que, en consecuencia, la Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto deba entrar en vigor con carácter previo al levantamiento de la prohibición de implantación de una instalación hotelera en el dominio público portuario, ya que:*

*-El Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen nº 917/2021, mantiene que no existe norma jurídica que sustente la exigencia de publicar previamente la Modificación del Plan Especial y que el mismo esté en vigor, ya que su vigencia sería pura ficción al no regir el uso hotelero cuya eficacia dependería en todo caso del eventual levantamiento de la prohibición por parte del Consejo de Ministros (que puede denegarlo), y que la circunstancia de haberse seguido ese iter procedimental en antecedentes de autorizaciones previas, semejantes a la que ahora nos ocupa, no es óbice para negar que exista una normativa procedimental que así lo exija, sin perjuicio de que como antecedente pueda seguirse de forma reiterada al no existir tampoco norma que lo proscriba.*

*-La reciente redacción dada al artículo 16 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía por el apartado seis del artículo 64 del Decreto ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, es acorde con la interpretación municipal. Así el apartado tercero de dicho artículo 16 establece:*



*“2. Excepcionalmente, por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Gobierno podrá instar al Consejo de Ministros que autorice instalaciones hoteleras, en los espacios de dominio público portuario destinados a usos compatibles. **El plan especial del ámbito portuario correspondiente regulará tales usos, una vez levantada la prohibición y autorizadas las instalaciones hoteleras.**”*

*Ciertamente dicha Ley se refiere a los Puertos de Andalucía pero debe ser tenida en cuenta a la hora de interpretar la imprecisa redacción del artículo 72.4 del TRLPEMM, al igual que en el Dictamen nº 705/2018 de 10 de octubre de 2018, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía a petición de esta Administración municipal (folios 585 a 599 del expediente administrativo), se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 11.3 de la citada Ley autonómica para concluir, que la superficie del sistema general portuario no computaba a los efectos de determinación de dotaciones, reservas y equipamientos según los distintos tipos de suelo.*

*-La aclaración de la Administración autonómica recibida el 23 de marzo de 2022 en relación a su informe urbanístico de 29 de mayo de 2020 es contradictoria, al indicar, por un lado, que no tenía competencias para exigir que la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación no se realizase hasta tanto no se levante la prohibición del uso hotelero, y por otro, al hacer suyo el informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado de 17 de julio de 2021 para concluir, que procede la publicación y registro de la citada Modificación con carácter previo a solicitar al Consejo de Ministros el levantamiento de la prohibición, sin aducir argumento jurídico alguno que justifique dicho razonamiento, más allá de remitirse al citado informe jurídico estatal. De esta forma, si no se tiene competencia para establecer dicha condición tampoco se tiene para opinar sobre la misma y determinar, que el documento puede ser registrado y publicado sin que el Estado haya autorizado previamente un uso que está prohibido implantar en el dominio público portuario.*

*-El iter procedimental mantenido por esta Administración municipal respecto del artículo 72.4 de la TRLPEME ha fundamentado: por un lado, la estimación de las alegaciones que versaban sobre el hecho de que el uso hotelero debía estar autorizado por el Consejo de Ministros con carácter previo a la aprobación de la Modificación (y a las que se dieron respuesta indicándose que, dada la naturaleza normativa del Plan Especial, en cualquier caso, la Modificación no entraría en vigor hasta tanto el Estado no levantase la prohibición); y por otro lado, la motivación “in aliunde” del interés público que subyace en la presente Modificación (que se basaba no solo en las razones explicitadas en la Memoria, sino también en las que sobre el interés general ponderase el Consejo de Ministros al levantar la prohibición). Es por ello que la cuestión suscitada en el presente expediente, sobre la entrada en vigor de la Modificación con carácter previo o no a que esté permitido el uso hotelero en el dominio público portuario, no es meramente formal sino que incide en cuestiones de fondo que se han dilucidado durante la tramitación del mismo.*

*En cualquier caso, volveremos sobre la cuestión de cuándo debe de producirse el levantamiento de la prohibición de implantación del uso hotelero en la zona de dominio público portuario, al analizar los fundamentos jurídicos formales del presente procedimiento.*



#### **IV.- Evaluación ambiental estratégica de la actuación:**

Como se ha expuesto en los antecedentes, el 13 de octubre de 2017 la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitió Informe Ambiental Estratégico con relación a la Modificación Puntual de Elementos del Plan Especial del Puerto instada por la Autoridad Portuaria (BOJA nº 241 de 19 de diciembre de 2017). En dicho informe se determinó, que sin perjuicio de que la construcción del hotel esté sometida al trámite de Autorización Ambiental Unificada (AAU), la Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente al no contener alteraciones que deban entenderse como permanentes o de larga duración de un valor o recurso natural.

Como ya se ha dicho en el Antecedente II.3 de este informe, cuestionada la vigencia del citado Informe Ambiental a tenor de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) sobre el particular, y habiendo sido remitido el expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad para que acordase proponer al Pleno municipal la aprobación definitiva de la Modificación en la sesión ordinaria nº 7/2022 que se celebraría el 18 de julio de 2022, la Presidencia de la misma retiró el asunto del orden del día, indicándose que se hacía: "... a fin de trasladar la consulta correspondiente a la Comunidad Autónoma en relación a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico que consta en el expediente de Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto".

Posteriormente, considerando la Autoridad Portuaria que dicho informe había perdido su vigencia por el transcurso del plazo de cuatro años desde su publicación, se presentó en este Ayuntamiento nuevo documento ambiental estratégico para que se volviese a iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. Fruto de ese nuevo procedimiento, es el informe ambiental estratégico de 8 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA nº 89 de 12 de mayo de 2023).

Este informe ha sido emitido en sentido favorable, debiendo darse cumplimiento a una serie de condicionantes y siempre y cuando sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico. Así mismo advierte, que la actuación edificatoria deberá someterse al trámite de prevención ambiental correspondiente según el epígrafe del Anejo I de la GICA, en el que se pueda evaluar los aspectos más concretos de la actuación, una vez redactado el correspondiente proyecto de hotel y conocidos sus detalles.

#### **V.- Otras cuestiones suscitadas a la vista de los informes municipales y de los informes de las Administraciones sectoriales:**

-Que conforme al informe sobre posible afectación del servicio de señalización marítima del Organismo Puertos del Estado de 28 de mayo de 2021, deberá ser construido un nuevo faro en el dique de levante, que deberá ser objeto de dictamen en su momento, por parte de la Comisión de Faros.

-Que la ejecución de cualquier construcción, instalación, medios necesarios para la construcción o plantación, requerirá el acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme al artículo 31 del Real Decreto 369/2023, de 16



de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea (artículos 30 y 31 del derogado Decreto 584/1972).

-Que el proyecto de obras deberá ser remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a fin de que dicha Administración establezca las medidas de protección del patrimonio arqueológico subacuático que proceda implementar.

-Que el proyecto técnico que se acompañe a la solicitud para la obtención de la licencia de obras correspondiente al hotel, deberá de cumplir con las condiciones establecidas en las Ordenanzas de la Modificación que se aprueba, así como con los requisitos exigidos por la legislación sectorial turística aplicable a dicho tipo de establecimiento, de conformidad con lo previsto en apartado 2.6 del artículo 4.7.7 del PGOU-11 puesto en relación con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía; y su cumplimiento debe ser objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de turismo, así como por este Ayuntamiento al tramitar la correspondiente licencia urbanística (artículo 40.4 de dicha Ley y artículo 16 del citado Decreto 143/2014).

#### **VI.- Análisis de la documentación técnica presentada el 16 de octubre de 2023:**

En el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 20 de octubre de 2023 se indica:

#### **“INFORME**

---

##### **OBJETO**

El objeto de este nuevo informe es comprobar si, desde el punto de vista técnico, los cambios introducidos en la documentación responden adecuadamente y con coherencia al condicionado indicado en el segundo informe ambiental estratégico emitido con fecha 08/05/2023.

La nueva documentación aportada incluye los siguientes documentos:

- Actualización del Documento de **Memoria** de la Modificación del Plan Especial del Puerto en el Sector 2 “Plataforma del Morro”, fechado a septiembre de 2023.
- Conjunto de **Anexos** a la Memoria, en la que se incluye un nuevo Anexo 4.4.2 con el nuevo informe ambiental estratégico de fecha 08/05/2023.
- El conjunto de **planos** de la Modificación, una copia firmados electrónicamente por Mario Romero González (HCP) con fecha 22/09/2023, por José Moyano Retamero (con fecha 27/09/2023 y por Carlos Rubio Basabe (con fecha 28/09/2023) y otra copia firmada (no digitalmente) por el equipo técnico responsable de los planos elaborados.
- Conjunto de **Separatas** incluyendo en ellas el “RESUMEN EJECUTIVO”, fechado a septiembre de 2023, actualizado. Se significa que se ha presentado también una copia de un documento anterior fechado en abril de 2021 que no tiene validez en este nuevo documento.



### VALORACIÓN DE CONTENIDOS

En el informe emitido por este Servicio con fecha 9/06/2023, se requirió la actualización documental de la Modificación para dar cumplimiento al condicionado del nuevo informe ambiental, incorporando las modificaciones oportunas en los siguientes apartados, que se indican y valoran a continuación:

a) Actualizar el apartado 1.5 “Trámites Administrativos” de la memoria Informativa constatando los nuevos tramites acaecidos en el expediente desde la última versión presentada en esta administración (apartado 1.5.7 caducidad del informe ambiental estratégico; apartado 1.7 propuesta de aprobación definitiva y 1.8 Nuevo trámite de evaluación ambiental Estratégica y emisión de informe ambiental estratégico).

**Valoración:** El documento aportado incluye nuevos párrafos en los apartados 1.0.1 y 1.5.7 de la Memoria. Estos nuevos contenidos describen de manera adecuada los nuevos trámites administrativos, cumpliendo así con los requisitos solicitados.

b) Actualizar el contenido del apartado 2.4.11 “Protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico de la memoria justificativa, incluyendo las referencias y afecciones a los dos espacios acuáticos protegidos (apartado 4.4 del informe ambiental).

**Valoración:** El apartado 2.4.11 de la Memoria incluye nuevos párrafos que describen de manera adecuada los dos espacios arqueológicos acuáticos recogidos en el nuevo informe ambiental estratégico, cumpliendo así con los requisitos solicitados.

c) Actualizar el Anexo 4 incorporando también el contenido del nuevo Informe Ambiental Estratégico (18 páginas).

**Valoración** Se indica en el índice de la Memoria y se aporta un nuevo Anexo 4.4.2 contiene el nuevo informe ambiental estratégico de fecha 8/05/2023, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, cumpliendo así con los requisitos solicitados.

d) Actualizar el apartado de ordenanzas particulares en los siguientes términos :

- Actualizar el contenido del artículo 22 incorporando lo que proceda conforme a los nuevos condicionantes especificados en el nuevo Informe Ambiental Estratégico.
- Actualizar el contenido del artículo 23 incorporando las medidas preventivas y correctoras señaladas en el nuevo documento ambiental estratégico.
- Actualizar el contenido del artículo 26 incorporando los bienes protegidos arqueológicos.



**Valoración:** *La nueva documentación incluye nuevos párrafos en los artículos mencionados en el requerimiento cuyo contenido cumple con los requisitos solicitados.*

e) *Incorporar a la Modificación todo aquél contenido documental que pueda verse afectado por el nuevo Informe Ambiental Estratégico.*

**Valoración:** *Del análisis de la documentación aportada no se advierte ningún otro cambio, ya sea de contenido escrito (en la memoria, anexos y separatas) como gráfico (en los planos).*

*También se mencionaba en la propuesta del informe emitido por este Departamento con fecha 9/06/2023, la necesidad de subsanar las deficiencias de legibilidad gráfica referida a la veladura que se produjeron en los planos. Se comprueba que en los nuevos planos presentados, una copia firmados digitalmente y otra copia sin firmar, se ha subsanado dicha cuestión.*

## CONCLUSIONES

1ª. Con fecha **3/11/2022** la Autoridad Portuaria de Málaga presentó nueva **documentación completa** (incluyendo los planos en formato PDF y DWG) para su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Dicha documentación fue objeto de una **nueva Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** que concluyó con el Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha 8/05/2023, considerando que la Modificación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a su condicionado.

2ª. Con fecha **9/06/2023** se requirió por este Departamento a la Autoridad Portuaria de Málaga que actualice la documentación para dar respuesta a dicho condicionado, detallando los aspectos que debían modificarse.

3ª. Con fecha **16/10/2023** la Autoridad Portuaria de Málaga aporta por registro electrónico nueva documentación completa que tras su análisis, como se pone de manifiesto en el contenido de este informe, se puede concluir que la misma recoge adecuadamente el condicionado y las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico de fecha NOV-2022.

4ª. La **documentación** aportada con fecha 16/10/2023, junto con el nuevo Documento Ambiental Estratégico aportado por la Autoridad Portuaria el 3/11/2022, que fue necesario para el segundo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, es la documentación técnica completa que refunde todos los documentos técnicos que comprende la "Modificación Puntual de Elementos en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano Portuaria (art. 13.4) del Plan Especial del Puerto".

5ª. Como se indicó en el informe emitido por este Servicio con fecha 23/11/2020, donde se propuso la aprobación provisional de este expediente, en este expediente consta el pronunciamiento expreso que se



requirió del **Organismo de Puertos del Estado**, por el cual hubo de corregirse una errata detectada en el art 13.3 de la Memoria y del Resumen Ejecutivo, y aportar un nuevo plano (P5) describiendo las determinaciones básicas de la ordenación en los mismos términos de representación y grafismo que describe el plano P-8 de la ordenación del sector 2 del Plan Especial del Puerto cuya modificación fue aprobada en septiembre de 2010.

6ª. Significar que, como se ha expresado en informes anteriores emitidos por este Servicio, los nuevos **cambios introducidos** en la presente Modificación no se consideran cambios sustanciales respecto de la versión aprobada provisionalmente, al ser todos ellos consecuencia de mejoras de documentación por exigencias establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 27/11/2020, como del informe emitido por el Organismo Puertos del Estado y, en último término, de los condicionantes propuestos en el segundo informe ambiental estratégico emitido recientemente.

## **PROPUESTA**

---

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y las consideraciones sobre los últimos cambios realizados en la documentación que se describen en este informe, no se encuentra inconveniente técnico para proceder a la **aprobación definitiva** de la “Modificación Puntual de Elementos en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano Portuaria (art. 13.4) del Plan Especial del Puerto”, conforme a la documentación presentada en esta Gerencia el 16/10/2023 y el Documento Ambiental Estratégico fechado en NOV-2022, aportado en este Departamento con fecha el 3/11/2022

Significar que, de acuerdo con las disposiciones de la ficha urbanística del ámbito del Sistema General Portuario PAM-P.3 (97) aprobada en el PGOU-2011 de Málaga, y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, aún está pendiente la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial del Puerto (en la ficha urbanística se dice "a la fecha que proceda"). Considerando lo establecido en el artículo 87 de la LISTA, y teniendo en cuenta las numerosas modificaciones parciales aprobadas desde 1998, parece ser el momento oportuno para acometer la redacción del mencionado texto.

Significar igualmente que, como se puso de manifiesto en la propuesta del informe emitido con fecha 11/06/2021 por este Servicio, se requiere a la Autoridad Portuaria de Málaga que en el contexto del Texto Refundido del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga, se aborde el estudio global de la demanda de potencia eléctrica requerida por las actuaciones previstas a medio y largo plazo en el ámbito portuario, al efecto de convenir con la compañía suministradora eléctrica una acometida única (evitando la dispersión de acometidas y conexiones fuera del recinto portuario a lo que obliga la solicitud individualizada que se realiza para cada una de ellas) o bien se aborde la implantación en el recinto portuario de la Subestación Eléctrica prevista por el POTAUM y denominada Puerto San Andrés (66 kv) que solucionaría de manera definitiva las sucesivas demandas de potencia eléctrica dentro del propio recinto portuario.”



- **Requisitos materiales o formales:**

**I.- Normativa de aplicación al procedimiento:**

En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente y como ya hemos adelantado, tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que :

*“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

*En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, dado que el primer informe ambiental estratégico emitido en el presente expediente data de 13 de octubre de 2017, el presente procedimiento ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la LOUA y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.*

*También se ha tenido en cuenta en la tramitación del expediente lo previsto en el artículo 56 del TRLPEMM sobre la articulación urbanística de los puertos y, concretamente, se ha recabado de la Autoridad Portuaria el informe a que se refiere el apartado 2 c) del citado artículo y que fue emitido con fecha 14 de octubre de 2021.*

*Debe añadirse que, tal y como impone el artículo 22.2 a) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del presente expediente quedó suspendida desde el momento en el que esta Administración municipal volvió a requerir del órgano ambiental el inicio del nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica, habida cuenta de la supuesta pérdida de vigencia del informe ambiental estratégico de fecha 13 de octubre de 2017.*

**II.- Verificación de informes sectoriales:**

*En cuanto a la verificación de los informes sectoriales conforme a lo exigido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, y tal y como se ha dicho en los antecedentes, han sido verificados los emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio*



de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana el 29 de abril de 2019 y por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el 24 de abril de 2019.

En cuanto a los informes solicitados a las Administraciones estatal y autonómica competentes en materia de cultura, en relación a la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento a favor de “La Farola”, faro marítimo del puerto de la ciudad de Málaga y su posible incidencia en el presente expediente, éstos no han sido emitidos tal y como constan en las certificaciones de 25 de mayo de 2022 de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia. Según el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el informe no emitido en plazo se considera favorable. En cuanto al informe requerido a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, establece el artículo 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que transcurrido el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.

Igualmente fue requerido en su día el informe urbanístico a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, que fue emitido en sentido favorable con fecha 29 de mayo de 2020, dándose cumplimiento a lo previsto en el apartado C) del artículo 31.2 de la LOUA.

También la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 8 de mayo de 2023, emitió informe ambiental estratégico favorable con relación a la innovación del Plan Especial del Puerto que nos ocupa, indicando que debía darse cumplimiento a una serie de condicionantes y, además, adoptarse las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico.

### **III.-Sobre el levantamiento de la prohibición de uso hotelero en zona de dominio público portuario por el Consejo de Ministros:**

En el apartado III de los fundamentos jurídicos de fondo de este informe, ya se han puesto de manifiesto las razones, por las cuales, este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en su informe-propuesta de 22 de junio de 2022, razonó que el pronunciamiento del Consejo de Ministros levantando la prohibición de implantar un uso hotelero en la zona de dominio público portuario conforme al artículo 72.4 del TRLPEMM, debía ser anterior a la entrada en vigor de la presente Modificación del Plan Especial del Puerto y, es por ello, por lo que se propuso, que la publicación de la aprobación definitiva y sus ordenanzas no se realizaría hasta tanto dicha prohibición fuese removida por el órgano competente para ello.

Por su parte, la Administración competente en materia de puertos del Estado ha venido manteniendo, que para que pueda levantarse esa prohibición, la Modificación debe estar publicada y, consecuentemente, vigente.

En el informe de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento de 12 de julio de 2022, emitido en cumplimiento de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con los artículos 122.5. e).3º de la LBRL y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por



*el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, se realiza el siguiente razonamiento sobre el momento procedimental en el que ha de quedar levantada la prohibición de uso hotelero en la zona de dominio público portuario:*

*“3.- Interpretación del art. 72.4 del TRLPEMM. El art. 72.4 del TRLPEMM dispone lo siguiente:*

*“4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.”*

*Según los antecedentes y la documentación obrante en el expediente, el precepto transcrito ha dado lugar a dos interpretaciones en cuanto a qué se prohíbe -instalación hotelera o uso hotelero-, y al momento en el que el Consejo de Ministros debe intervenir para levantar la prohibición correspondiente según qué se prohíba:*

*Una primera, basada en los informes de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado, de fecha 27 de julio de 2021, en el Dictamen nº 917/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Consejo consultivo de Andalucía, en el Informe de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 16 de marzo de 2022, acogida también en el Dictamen del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente de la GMU, de fecha 28 de junio de 2022, y que ha servido de fundamento al punto Quinto de los acuerdos propuestos en la “Propuesta de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro de Levante e Incremento del Índice de Edificabilidad Máxima de la Zona Ciudadano –Portuaria (artículo 13.4).- PP14/16”, del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de junio de 2022, que interpreta que dicho artículo prohíbe la instalación hotelera en el espacio del dominio público portuario, y que el levantamiento de dicha prohibición por el Consejo de Ministros es posterior a la entrada en vigor del plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto que habilite el uso hotelero. Concretamente, el Informe de la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado, de fecha 27 de julio de 2021, concluye que:*

*“Se considera que, con arreglo al art. 72.4 TRLPEMM, el Consejo de Ministros solo puede levantar la prohibición de que en suelo demanial portuario pueda ubicarse una instalación hotelera si ello se acomoda (es conforme o está previsto) en el planeamiento urbanístico aplicable y vigente, cual sería, en el caso que nos ocupa la “Modificación puntual de elementos en la Plataforma del Morro del Plan Especial de Puerto de Málaga” de constante cita, definitivamente aprobado y publicado amén de la previsión de compatibilidad de tal uso en la DEUP vigente.*



*Consecuentemente no sería posible jurídicamente que el Consejo de Ministros dicte tal acuerdo si previamente el Plan Especial urbanístico no estuviese aprobado definitivamente y sin la condición suspensiva de su eficacia referente a la existencia del previo acuerdo del Gobierno de la Nación. Mantener tal condición, cual es la contenida como advertencia a la Autoridad Portuaria de Málaga en el Acuerdo de aprobación provisional del Plan Especial como un “acuerdo séptimo”, no lleva más que a un razonamiento circular inadmisibles jurídicamente desde una perspectiva de interrelación normativa entre la LOUA y el TRLPEMM pues relaciona dos elementos que se explican recíprocamente. (...)”*

*Si bien, como acabamos de señalar, esta interpretación del art. 72.4 del TRLPEMM ha sido acogida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Málaga, en la normativa sectorial andaluza sobre la materia, esto es, en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía<sup>7</sup>, su art. 16.2 prevé el íter procedimental para la autorización de instalaciones hoteleras en los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía<sup>8</sup>, cuya tramitación, no obstante, entendemos que otorgaría mayor razonabilidad a la segunda de las interpretaciones del art. 72.4 del TRLPEMM a la que seguidamente nos referiremos.*

*La segunda de las interpretaciones del art. 72.4 del TRLPEMM, defendida por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU desde la incoación del expediente en el año 2018, y que plasma en su informe de fecha 21 de junio de 2022, interpreta que dicho artículo prohíbe el uso hotelero en el espacio del dominio público portuario, prohibición que debe levantarse por el Consejo de Ministros antes de la entrada en vigor del plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto que la habilite.*

*Atendidos los argumentos que justifican una y otra interpretación, como se desprende de la documentación obrante en el expediente, se evidencia la existencia de un debate jurídico suscitado en torno a lo que entendemos una deficiente redacción del art. 72.4 del TRLPEMM, debate que, en cualquier caso y ante la ausencia de jurisprudencia sobre la cuestión, se podría haber evitado con la debida coordinación entre las Administraciones Públicas implicadas en la tramitación del expediente. No obstante lo anterior, consideramos que no existe impedimento legal para que el Concejal delegado de Ordenación del Territorio, en su propuesta de fecha 28 de junio de 2022, acoja la primera de las interpretaciones expuestas, la cual se encuentra debidamente motivada desde el punto de vista jurídico en los informes citados. Y es que resulta concluyente lo manifestado por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el Dictamen nº: 917/2021, de fecha 10 de diciembre, cuando señala que “es el Ayuntamiento quien debe evaluar que la eventual negativa de la Administración Estatal a someter a su consideración el levantamiento de la prohibición sin que previamente haya sido publicado el instrumento de planeamiento en cuestión convierte en obligatorio el cumplimiento de tal requisito.”*

*7 Redactado por el apartado seis del artículo 64 del D.-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa*



8 “2. Excepcionalmente, por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Gobierno podrá instar al Consejo de Ministros que autorice instalaciones hoteleras, en los espacios de dominio público portuario destinados a usos compatibles. El plan especial del ámbito portuario correspondiente regulará tales usos, una vez levantada la prohibición y autorizadas las instalaciones hoteleras.”

A la vista de este informe y dado que la función pública de secretaría implica, entre otras, la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno municipal en la aprobación, modificación o derogación de los instrumentos de planeamiento (artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018) -con independencia de los informes técnicos y jurídicos que se hayan emitido en la tramitación del expediente-, este Servicio se somete a la opinión manifestada por la Secretaría General del Pleno en su informe de 12 de julio de 2022 y, consecuentemente, en el acuerdo que se adopte para la aprobación de la presente Modificación del Plan Especial del Puerto:

- No se condicionará la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas correspondientes, al previo acuerdo del Consejo de Ministros levantando la prohibición de construir en el dominio público portuario a que se refiere el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.
- Se indicará expresamente, que la solicitud de la licencia de obras para la construcción del hotel, deberá ir acompañada del correspondiente proyecto técnico y del acuerdo del Consejo de Ministros autorizando la instalación hotelera en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

#### **IV.-Legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación:**

-Conforme al artículo 56 del TRLPEMM compete a la Autoridad Portuaria la formulación del plan especial de sistema general portuario y, su tramitación y aprobación, se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, por la Administración competente en materia de urbanismo.

De esta forma y en consonancia con lo previsto en el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente se inició a instancia de la citada Autoridad, acompañada de la correspondiente documentación técnica; así mismo, sobre el particular, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

-Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ



Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1.-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

En cuanto a la Administración competente para la aprobación definitiva de la presente Modificación ha de estarse a lo indicado en el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga de 29 de mayo de 2020 (folios 4049 a 4062 del expediente administrativo) en el que se determina literalmente, que “no afectando la presente modificación del Plan Especial del Puerto a los usos específicamente portuarios, no subyace el interés supramunicipal, correspondiendo la competencia para su aprobación definitiva al Ayuntamiento de Málaga, artículo 31.1.B) de la LOUA.” (Folio 4057 del expediente administrativo).

Consecuentemente con lo anterior, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros, en base a lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la LBRL, puesto en relación con el artículo 31.1.B) c) de la LOUA.

En cualquier caso, con carácter previo a proponer a la aprobación definitiva del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, se requerirá nuevamente a la Secretaría General del Pleno para que emita informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

#### **V.- Notificación y publicación:**

- Según los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá de notificársele el acuerdo de aprobación definitiva a todos los interesados personados en el expediente con indicación de que, contra el mismo, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo según establecen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

---

<sup>1.-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



*No obstante en el presente expediente y tal y como permite el artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, dado el gran número de interesados que se han personado, razones de interés público aconsejan que la publicación del acuerdo de aprobación definitiva sea también el vehículo a través del cual sean notificados aquellos Administrados a los que resulta imposible notificar personalmente, evitándose de esta forma el desproporcionado costo en recursos humanos y económicos que la notificación individualizada del citado acto administrativo implicaría. En este contexto, el objetivo de esta Administración es hacer uso de todos los mecanismos legales disponibles que permitan servir con objetividad a los intereses generales en consonancia con los principios generales del derecho que inspiran su proceder, tal y como indica el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, armonizar el derecho de los interesados personados en el expediente a tener conocimiento de la resolución final que se adopte, con la obligación que asiste a este Ayuntamiento de evitar el colapso de sus oficinas administrativas. De entre las circunstancias especiales que se dan en el expediente que nos ocupa, destacamos:*

*1ª.- Se han presentado 1382 escritos individualizados de alegaciones suscritos por distintas personas y, aunque el contenido de muchos de ellos es idéntico (172 alegaciones diferentes en realidad), dichos escritos no reúnen las condiciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley 39/2015 -una sola solicitud, escrito o comunicación, en la que figuren varios interesados- para que pueda practicarse la notificación del acuerdo en la forma prevista en dicha norma, esto es, notificando a quien hubiera sido designado como representante o hubiera figurado en primer término.*

*2ª.- De todas las alegaciones presentadas, solo 50 reúnen los requisitos para que pueden ser notificadas electrónicamente y, de hecho, así se hará.*

*3ª.- La mayoría de las alegaciones presentadas están suscritas por personas físicas, que no tienen la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y, en consecuencia, no han facilitado los datos para que pueda efectuarse de esta forma. Así pues, en estos casos, la notificación del acuerdo deberá practicarse en formato papel e ir acompañada de los informes en los que se fundamenta y, la suma de todos y cada uno de esos documentos, implica la necesidad de imprimir y trasladar una gran cantidad de folios por cada interesado.*

*4ª.- En alrededor de 200 escritos de alegaciones, no figura ni dirección electrónica, ni postal, ni número de teléfono para poder contactar, lo cual obliga en esos casos, por sí solos, a practicar la notificación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, es decir mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

*Así pues, y dado que la finalidad de la notificación es que el interesado pueda tener conocimiento del acto administrativo adoptado y de los recursos que contra el mismo proceda interponer, para que no se viole el derecho a la tutela judicial efectiva que reconoce el artículo 24 de la Constitución, dicha finalidad se alcanza, con la publicación del acuerdo que se adopte y el listado de interesados a los que se les notifica. Así en el fundamento de derecho segundo de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de noviembre de 2017 (JUR 2018\5894) se dice:*



“...

*El Tribunal Constitucional, en relación con los actos de notificación « cumplen una función relevante, ya que, al dar noticia de la correspondiente resolución, permiten al afectado adoptar las medidas que estime más eficaces para sus intereses, singularmente la oportuna interposición de los recursos procedentes» ( S.TC. 155/1989 , FJ 2º); teniendo la «finalidad material de llevar al conocimiento» de sus destinatarios los actos y las resoluciones «al objeto de que puedan adoptar la conducta procesal que consideren conveniente a la defensa de sus derechos e intereses, (por lo que) constituyen elemento fundamental del núcleo de la tutela judicial efectiva» sin indefensión garantizada en el art. 24.1 de la Constitución ( S.TC. 59/1998 , FJ 3º); pronunciándose en el mismo sentido, las Sentencias 221/2003, FJ 4 º, y 55/2003 , FJ 2º).*

*El citado Tribunal Constitucional ha puesto de relieve que existen determinados supuestos en los que este derecho puede verse afectado en el ámbito del procedimiento administrativo. Sin embargo, en materia de notificaciones únicamente lesiona el art. 24 de la Constitución la llamada indefensión material y no la formal, esto es, cuando los defectos en la notificación impiden «el cumplimiento de su finalidad, tendente a comunicar la resolución en términos que permitan mantener las alegaciones o formular los recursos establecidos en el ordenamiento jurídico frente a dicha resolución» ( SS.TC. 155/1989 , FJ 3º; 184/2000, FJ 2 º; y 113/2001 , FJ 3º), con el «consiguiente perjuicio real y efectivo para los interesados afectados» ( SS.TC. 155/1988 , FJ 4º; 112/1989 , FJ 2º; 184/2000, FJ 2 º; y 130/2006 , FJ 6º. En igual sentido las SS.TS. de 25 de octubre de 1996 (Rec. apelación 13199/91, FD 4 º) y 22 de marzo de 1997 (Rec. apelación 12960/91, FD 2º).*

...”

*En conclusión, a la vista de cuanto antecede y para general conocimiento de todos los sujetos personados en el expediente a los que resulta imposible o muy difícil notificar personalmente, el acuerdo de aprobación definitiva, deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado con indicación expresa del recurso que contra el citado acuerdo cabe interponer; así mismo, el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con los informes que lo fundamentan se publicarán tanto en la WEB de Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, como en la consigna municipal, pudiéndose obtener en cualquier caso copia en papel de los mismos en el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la citada Gerencia, sito en Paseo Antonio Machado nº 12 de Málaga, los días martes y jueves en horario de 9.30 a 12.30 horas.*

*- Por otro lado, una vez aprobado definitivamente, el instrumento de planeamiento deberá ser depositado en los correspondientes registros municipal y autonómico según lo previsto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, y publicado el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*



### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista del informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 12 de julio de 2022 y de cuanto antecede sobre los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita nuevo informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la “Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4)”, promovido por la Autoridad Portuaria conforme a la documentación presentada con fecha 16 de octubre de 2023 y documento ambiental estratégico fechado en noviembre-2022 (informado favorablemente por el órgano ambiental en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada el 8 de mayo de 2023), y habida cuenta de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 20 de octubre de 2023; artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/20221 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-) y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.- Cumplimentado lo indicado en el párrafo anterior, depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero y emita la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del citado Decreto.

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el



*Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

**QUINTO.- Significar al promotor de la Modificación,** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.- Así mismo, significar expresamente a la Autoridad Portuaria de Málaga:**

1º-Que conforme al informe sobre posible afectación del servicio de señalización marítima del Organismo Puertos del Estado de 28 de mayo de 2021, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras deberá ser construido un **nuevo faro en el dique de levante**, que deberá ser objeto de dictamen en su momento, por parte de la Comisión de Faros.

2º-Que la ejecución de cualquier construcción, instalación, medios necesarios para la construcción o plantación, requerirá el **acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**, conforme al artículo 31 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea (artículos 30 y 31 del derogado Decreto 584/1972).

3º- Conforme el informe ambiental estratégico de 8 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA nº 89 de 12 de mayo de 2023), la actuación edificatoria deberá someterse al **trámite de prevención ambiental** correspondiente según el epígrafe del Anejo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), a fin de que se evalúen los aspectos más concretos de la actuación, una vez redactado el correspondiente proyecto de hotel y conocidos sus detalles.

4º-Que el proyecto de obras deberá ser remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a fin de que dicha Administración establezca las **medidas de protección del patrimonio arqueológico subacuático que proceda implementar**.

5º-Que el proyecto técnico que se acompañe a la **solicitud para la obtención de la licencia de obras** correspondiente al Hotel, deberá:

-Venir acompañada del **acuerdo del Consejo de Ministros** autorizando la instalación hotelera en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.



*-Cumplir con las condiciones establecidas en las Ordenanzas de la presente Modificación de Elementos, así como con los requisitos exigidos por la legislación sectorial turística aplicable a dicho tipo de establecimiento de conformidad con lo previsto en apartado 2.6 del artículo 4.7.7 del PGOU-11 puesto en relación con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y, su cumplimiento, debe ser objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de turismo, así como por este Ayuntamiento al tramitar la correspondiente licencia urbanística, debiéndose acompañar la declaración responsable prevista en el art. 16 del citado Decreto 143/2014, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar la **clasificación turística de gran lujo**.*

**6º-Que, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la LOUA (y también en el artículo 87 de la LISTA) puesto en relación con la ficha urbanística del PAM-P.3 (97) y con el apartado segundo del artículo 15.2.9 del PGOU-2011 de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, deberá presentarse en esta Administración municipal un Texto Refundido del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga en el que se unifique y refunda toda la documentación que, hasta la fecha de su presentación, haya modificado el documento que fue aprobado definitivamente 26 de marzo de 1998, a fin de que el mismo sea aprobado y se publique convenientemente.**

**Además, en el contexto de la elaboración de ese Texto Refundido, se abordará el estudio global de la demanda de potencia eléctrica requerida por las actuaciones previstas a medio y largo plazo en el ámbito portuario, al efecto de convenir con la compañía suministradora eléctrica una acometida única (evitando la dispersión de acometidas y conexiones fuera del recinto portuario a lo que obliga la solicitud individualizada que se realiza para cada una de ellas) o bien se aborde la implantación en el recinto portuario de la Subestación Eléctrica prevista por el POTAUM y denominada Puerto San Andrés (66 kv) que solucionaría de manera definitiva las sucesivas demandas de potencia eléctrica dentro del propio recinto portuario.**

**7º-Que con carácter previo al inicio de las obras, ha de realizarse el traslado de la señal marítima a la nueva ubicación, a construir en la punta del Dique de Levante, con el diseño y características que se decida, debiendo ser autorizada por la Comisión de Faros, conforme dispone el informe “sobre posible afectación del servicio de señalización marítima, derivada de la modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga” emitido por la Subdirección de Ayudas a la Navegación de Puertos del Estado con fecha 28 de mayo de 2021, e informe emitido por el presidente de Puertos del Estado con fecha 13 de septiembre de 2021.**

**SÉPTIMO.- Disponer que en el presente expediente se han apreciado razones de interés públicos que aconsejan que, además de la publicación referida en el acuerdo Quinto, se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Estado, como forma de notificación personal a los interesados personados en el expediente a los que resulta muy difícil o imposible notificar personalmente; haciéndose advertencia, de que contra el citado acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses,**



contados partir del día siguiente al de la recepción de la notificación y/o publicación del mismo, según establecen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
2. A la Junta Municipal del Distrito nº 1.
3. A cuantos se hayan personado como interesados en el expediente y a cada uno de los alegantes.
4. A la Autoridad Portuaria.
5. A Puertos del Estado.
6. A la Comisión de Faros.
7. Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.
8. A Dirección General de Aviación civil.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la “Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4)”, promovido por la Autoridad Portuaria conforme a la documentación presentada con fecha 16 de octubre de 2023 y documento ambiental estratégico fechado en noviembre-2022 (informado favorablemente por el órgano ambiental en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada el 8 de mayo de 2023), y habida cuenta de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 20 de octubre de 2023; artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/20221 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-) y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.- Cumplimentado lo indicado en el párrafo anterior, depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de



«Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero y emita la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del citado Decreto.

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Significar al promotor de la Modificación,** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.- Así mismo, significar expresamente a la Autoridad Portuaria de Málaga:**

1º-Que conforme al informe sobre posible afectación del servicio de señalización marítima del Organismo Puertos del Estado de 28 de mayo de 2021, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras deberá ser construido un **nuevo faro en el dique de levante**, que deberá ser objeto de dictamen en su momento, por parte de la Comisión de Faros.

2º-Que la ejecución de cualquier construcción, instalación, medios necesarios para la construcción o plantación, requerirá el **acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea** (AESA), conforme al artículo 31 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea (artículos 30 y 31 del derogado Decreto 584/1972).

3º- Conforme el informe ambiental estratégico de **8 de mayo de 2023**, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA nº 89 de 12 de mayo de 2023), la actuación edificatoria deberá someterse al **trámite de prevención ambiental** correspondiente según el epígrafe del



*Anejo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), a fin de que se evalúen los aspectos más concretos de la actuación, una vez redactado el correspondiente proyecto de hotel y conocidos sus detalles.*

*4º-Que el proyecto de obras deberá ser remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a fin de que dicha Administración establezca las **medidas de protección del patrimonio arqueológico subacuático que proceda implementar.***

*5º-Que el proyecto técnico que se acompañe a la **solicitud para la obtención de la licencia de obras** correspondiente al Hotel, deberá:*

*-Venir acompañada del acuerdo del Consejo de Ministros autorizando la instalación hotelera en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.*

*-Cumplir con las condiciones establecidas en las Ordenanzas de la presente Modificación de Elementos, así como con los requisitos exigidos por la legislación sectorial turística aplicable a dicho tipo de establecimiento de conformidad con lo previsto en apartado 2.6 del artículo 4.7.7 del PGOU-11 puesto en relación con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y, su cumplimiento, debe ser objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de turismo, así como por este Ayuntamiento al tramitar la correspondiente licencia urbanística, debiéndose acompañar la declaración responsable prevista en el art. 16 del citado Decreto 143/2014, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar la **clasificación turística de gran lujo.***

*6º-Que, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la LOUA (y también en el artículo 87 de la LISTA) puesto en relación con la ficha urbanística del PAM-P.3 (97) y con el apartado segundo del artículo 15.2.9 del PGOU-2011 de Málaga, en el plazo de **seis meses**, a contar desde la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, deberá presentarse en esta Administración municipal un Texto Refundido del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga en el que se unifique y refunda toda la documentación que, hasta la fecha de su presentación, haya modificado el documento que fue aprobado definitivamente 26 de marzo de 1998, a fin de que el mismo sea aprobado y se publique convenientemente.*

*Además, en el contexto de la elaboración de ese Texto Refundido, se abordará el estudio global de la demanda de potencia eléctrica requerida por las actuaciones previstas a medio y largo plazo en el ámbito portuario, al efecto de convenir con la compañía suministradora eléctrica una acometida única (evitando la dispersión de acometidas y conexiones fuera del recinto portuario a lo que obliga la solicitud individualizada que se realiza para cada una de ellas) o bien se aborde la implantación en el recinto portuario de la Subestación Eléctrica prevista por el POTAUM y denominada Puerto San Andrés (66 kv) que solucionaría de manera definitiva las sucesivas demandas de potencia eléctrica dentro del propio recinto portuario.*



7º-Que con carácter previo al inicio de las obras, ha de realizarse el **traslado de la señal marítima a la nueva ubicación, a construir en la punta del Dique de Levante**, con el diseño y características que se decida, debiendo ser autorizada por la Comisión de Faros, conforme dispone el informe “sobre posible afectación del servicio de señalización marítima, derivada de la modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga” emitido por la Subdirección de Ayudas a la Navegación de Puertos del Estado con fecha 28 de mayo de 2021, e informe emitido por el presidente de Puertos del Estado con fecha 13 de septiembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Disponer que en el presente expediente se han apreciado razones de interés públicos que aconsejan que, además de la publicación referida en el acuerdo Quinto, se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Estado, como forma de notificación personal a los interesados personados en el expediente a los que resulta muy difícil o imposible notificar personalmente; haciéndose advertencia, de que contra el citado acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de la recepción de la notificación y/o publicación del mismo, según establecen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVO.-** Dar traslado **del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
2. A la Junta Municipal del Distrito nº 1.
3. A cuantos se hayan personado como interesados en el expediente y a cada uno de los alegantes.
4. A la Autoridad Portuaria.
5. A Puertos del Estado.
6. A la Comisión de Faros.
7. Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.
8. A Dirección General de Aviación civil.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO ACUEDUCTO DE LA FUENTE DEL REY.**



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=430.0&endsAt=431.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“En el imaginario colectivo de las churrianeras y churrianeros podemos encontrar un apego especial al monumento histórico cultural de la Fuente del Rey y el arca sobre el manantial de su nacimiento. Allí, todas y todos conservamos recuerdos sobre cómo se recogía el agua necesaria (ya que la de Málaga era de muy mala calidad) o cómo se lavaba la colada diariamente. De hecho, este concejal socialista que firma este texto, guarda en su retina tiernos momentos. Mis primeros recuerdos hacen referencia a los arbustos de moras que poblaban la zona y que los más pequeños recogíamos. También recuerdo los peces que siempre perseguíamos con curiosidad. La Fuente del Rey no solo era un patrimonio identitario de Churriana. También fue un lugar de esparcimiento en una zona natural, que los residentes del distrito respetábamos, protegíamos y promocionábamos.*

*Los tiempos cambian. Y mientras que nuestra sociedad avanza en tecnología, el patrimonio de la ciudad de Málaga no siempre gana en protección por parte de la administración. Debemos tener conocimiento de que la Fuente del Rey forma parte de un Bien de Interés Cultural de largo recorrido, que llega desde el propio arca del manantial, en el distrito de Churriana, en el término municipal de Málaga, hasta los arcos de Zapata, en el término municipal de Alhaurín de la Torre. Todos los churrianeros y churrianeras hemos disfrutado de esta arca de la Fuente del Rey como elemento patrimonial, protegida siempre por una puerta de hierro y en buen estado de mantenimiento. Pero en los últimos años ha cambiado su devenir, porque vive de espaldas a la ciudadanía. De hecho, a finales de la década de los 90 en el recinto en que se encuentra la Fuente del Rey se alza una valla por parte de un propietario particular del suelo. Ahí comienza el calvario para este patrimonio y también para los vecinos y vecinas de Churriana que adoran este lugar histórico.*

*En el expediente del Acueducto de la Fuente del Rey se recoge que es una espectacular obra de ingeniería y que, con el devenir de los años, ha dejado una gran impronta en el paisaje y ha mostrado cómo la acción del hombre modifica sustancialmente el territorio para adaptarlo a sus necesidades. A pesar de no estar terminada, ésta aporta información muy relevante sobre la obra pública del siglo XVIII y sobre el conocimiento técnico de los arquitectos e ingenieros de la época.*

*El acueducto, el arca y las acequias son un testimonio histórico de la necesidad de la ciudad de Málaga de contar con agua potable. Es una obra de ingeniería propia de la época moderna que sustituye a otros sistemas de captación de aguas como los pozos. Constituye además un testimonio de una época de esplendor económico para Málaga con el auge de la agricultura, que trae consigo la llegada de*



*comerciantes y la activación de dos obras claves para la ciudad de Málaga: el puerto y la catedral.*

*El interés de la Administración por realizar esta obra se pone de manifiesto a través de los numerosos proyectos que se realizaron para tal fin, como el de Bartolomé Thurus, pasando por el del granadino Martínez De La Vega e, incluso, con la participación de Martín Aldehuela, arquitectos y técnicos de mucho renombre. Además, su valor histórico es reforzado por la intervención del propio monarca Felipe V. El valor artístico por sí mismo es patente en el arca y la portada principal con sillar e inscripción que recoge la fecha de 1728. La cartografía histórica, así como los diferentes planos de proyectos conservados, permiten comprobar cómo en el entorno del acueducto y su nacimiento coexistieron multitud de acequias que regaban las huertas de Churriana y su vega.*

*Los colectivos y los vecinos de Churriana llevan años pidiendo la protección, la reforma y la puesta en valor de esta obra por el Ayuntamiento con especial incidencia en la Fuente del Rey, doblemente vallada, semioculta por la vegetación y con riesgo de derrumbe. Además, la Fuente del Rey es presa fácil del vandalismo, ya que, tal y como hemos denunciado desde el grupo socialista desde hace dos legislaturas, vándalos ilustran sus paredes históricas con grafitis que dañan las piedras y afean este maravilloso patrimonio.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar las acciones necesarias para la restauración, conservación y puesta en valor del arca del nacimiento de la Fuente del Rey, que forma parte del Bien de Interés Cultural, incluyendo las labores relativas a la puesta en disposición de las parcelas para facilitar el acceso, las reservas presupuestarias suficientes para acometer las obras oportunas y las tareas informativas para aumentar el conocimiento de la ciudadanía sobre este elemento patrimonial.*

**SEGUNDO:** *Solicitar a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Málaga que realicen las obras de mantenimiento y conservación necesarias para poner en valor esta obra de ingeniería que recorre los municipios de Málaga y Alhaurín de la Torre.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación al acuerdo Primero**, y por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación al acuerdo Segundo**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que si el arca de la Fuente del Rey está en terrenos privados, que se permuten o se expropien dichos terrenos, y si está en terreno público instar al Ayuntamiento de Málaga a que se ponga en valor dicha construcción que facilite el acceso, conservación y conocimiento de la ciudadanía a este BIC que actualmente se encuentra vallado por particulares.*



**SEGUNDO.-** Solicitar a todas las administraciones que realicen las obras de mantenimiento y conservación necesarias para poner en valor esta obra de ingeniería que recorre los municipios de Málaga y Alhaurín de la Torre.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por **unanimidad**, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas formuladas.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que si el arca de la Fuente del Rey está en terrenos privados, que se permuten o se expropien dichos terrenos, y si está en terreno público instar al Ayuntamiento de Málaga a que se ponga en valor dicha construcción que facilite el acceso, conservación y conocimiento de la ciudadanía a este BIC que actualmente se encuentra vallado por particulares.

**SEGUNDO.-** Solicitar a todas las administraciones que realicen las obras de mantenimiento y conservación necesarias para poner en valor esta obra de ingeniería que recorre los municipios de Málaga y Alhaurín de la Torre.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>4</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA ACTUAL DE LA LÍNEA 21 DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES EN DISTRITO DEL PUERTO DE LA TORRE.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=1864.0&endsAt=2062.0>

<sup>4</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Hace unas semanas los vecinos y vecinas de la zona de la Junta de los Caminos del distrito de Puerto de la Torre recibieron un comunicado del concejal (PP) del Distrito nº 10 Puerto de la Torre, Jacobo Florido Gómez, en el que informaba que una parte del trayecto de la línea 21 y varias de sus paradas, como la de Cortijuelo y Junta de los Caminos, iban a ser suprimidas, sustituyendo este tramo del recorrido por una circular, la C5, con nuevos horarios y un recorrido que dejaba aislados a sus residentes.*

*Ante esta información los vecinos y vecinas de la zona donde se ubican varios núcleos residenciales como San Cayetano, Lagarillo, Vallejo, Junta de los Caminos, El Mirlo, Los Ruices, Arroyo Piedra Horadada, Matagatos, Llano Persona, entre otros, y con una población aproximada de 2.000 personas, decidieron reunirse y organizarse para evitar la supresión de la Línea 21 a su paso por este tramo de su recorrido, ya que esta medida iba a suponer un tremendo atropello a su derechos adquiridos después de muchos años y generar un grave problema a los residentes de esta zona, ya que la alternativa planteada por el equipo de gobierno del PP no daba respuestas a las necesidades de la población de esta zona del Puerto de la Torre.*

*En 1992, la Línea 21 amplió su recorrido desde la Barriada de Salinas hasta la Junta de los Caminos, una conexión que se consiguió gracias a las movilizaciones vecinales en aquel momento. Desde entonces, los vecinos y vecinas de estos núcleos residenciales vienen disfrutando de este servicio, que poco a poco ha ido mejorando. Hasta el día de hoy, la Empresa Malagueña de Transportes presta un servicio satisfactorio, cubriendo las necesidades de los desplazamientos de estos residentes, sin tener que utilizar sus vehículos privados para sus desplazamientos cotidianos, como acudir a sus lugares de trabajo; a los centros sanitarios como el ambulatorio y el Hospital Regional, su de referencia para estos vecinos; tanto a los centros educativos como a la biblioteca; al campo de fútbol Los Morales, también a la zona más comercial del distrito para realizar gestiones en los bancos, acudir a las farmacias, realizar las compras y todo tipo de actividades necesarias en el desarrollo de la vida cotidiana.*

*El problema llega con la decisión del Ayuntamiento de Málaga de cambiar lo que funciona. Con la puesta en marcha del nuevo servicio de la C5, el equipo de gobierno local informa sobre la supresión de algunas paradas de cabecera en Junta de los Caminos y Cortijuelo, lo que trae consigo profundos cambios en la rutina de los residentes en esta zona, más de 2.000, entre los que se encuentran muchas personas mayores. De esta manera se obliga a estas personas a realizar trasbordos de línea de autobús en la zona de Colegio Europa para realizar sus desplazamientos cotidianos, aumentando considerablemente los tiempos de espera en las paradas y también en el trayecto de ida y vuelta.*

*Además, el horario es insuficiente para llegar a tiempo a los centros de trabajo, porque se retrasaría la primera salida de cabecera. El resultado sería llegar tarde al trabajo, al instituto, al colegio y a la cita con el médico. Un desastre por la falta de*



*planificación del Ayuntamiento de Málaga. Por otro lado, va a suponer una importante molestia para las personas mayores y con movilidad reducida, que con muchísima frecuencia tienen que acudir al centro de salud o a la farmacia. Este es un ejemplo más de como el equipo de gobierno castiga a los residentes de esta zona de Puerto de la Torre.*

*La comisión negociadora constituida en asamblea por los vecinos y vecinas, ha intentado en diferentes ocasiones ser recibidos por algún responsable del Ayuntamiento relacionado con el Área de Movilidad, con la Concejalía responsable o con el propio alcalde. Por fin, después de varias concentraciones y declaraciones a los medios de comunicación, este grupo de vecinos han sido recibidos por las autoridades competentes y se les ha prometido que la Línea 21 va a seguir prestando el servicio como hasta ahora, comprometiendo una serie de mejoras en la zona para mayor seguridad vial. Estos anuncios los representantes vecinales los han solicitado por escrito. Los quieren firmados, porque no se terminan de fiar y la preocupación no se ha disipado. Desde el Grupo Municipal Socialista insistimos en que es muy necesario un compromiso serio y duradero que garantice que el servicio de la Línea 21 se mantenga como hasta ahora se presta por parte de la EMTSAM.*

*Por todo ello creemos necesario mejorar de forma sustancial el servicio de transporte público municipal a esta zona del Puerto de la Torre, aumentando y mejorando el recorrido y la llegada a la Junta de los Caminos de la Línea Nocturna N4. De esta forma, se conseguirá mejorar la movilidad para todas las personas que trabajan en la hostelería y restauración, centros hospitalarios y en oficios relacionados con el entretenimiento y espectáculos, que suelen tener horarios de salida al final del día, evitando el uso del vehículo privado y garantizando la seguridad de las personas que residen en esta zona, afianzando la igualdad de la ciudadanía malagueña que hasta el momento no se siente de primera pese a que pagan puntualmente sus impuestos.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a mantener el actual recorrido de la Línea 21 a su paso por el Puerto de la Torre, manteniendo la parada de la Junta de los Caminos, garantizando el servicio de transporte público municipal a través de la EMTSAM como hasta ahora.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en este núcleo poblacional para garantizar y mejorar la seguridad vial.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar los estudios necesarios con medios propios para que la Línea Nocturna N4 llegue a la Junta de los Caminos, ofreciendo un servicio de transporte público municipal en igualdad de condiciones que al resto de distritos de la ciudad.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Primero y Segundo**, que fueron aceptadas por el*



*Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

**Primero.** *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a mantener el actual recorrido de la Línea 21 a su paso por el Puerto de la Torre, manteniendo la parada de la Junta de los Caminos, garantizando el servicio de transporte público municipal a través de la EMTSAM tal y como se acordó en la reunión con los vecinos celebrada el pasado 4 de noviembre.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en este núcleo poblacional para garantizar y mejorar la seguridad vial, en coordinación con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España (titulares de las vías)."*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, por **unanimidad**, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas formuladas.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**Primero.** *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a mantener el actual recorrido de la Línea 21 a su paso por el Puerto de la Torre, manteniendo la parada de la Junta de los Caminos, garantizando el servicio de transporte público municipal a través de la EMTSAM tal y como se acordó en la reunión con los vecinos celebrada el pasado 4 de noviembre.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en este núcleo poblacional para garantizar y mejorar la seguridad vial, en coordinación con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España (titulares de las vías).*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar los estudios necesarios con medios propios para que la Línea Nocturna N4 llegue a la Junta de los Caminos, ofreciendo un servicio de transporte público municipal en igualdad de condiciones que al resto de distritos de la ciudad."*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



**PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN RELATIVOS A LA MEJORA DE MOVILIDAD Y ZONAS DE APARCAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN LA ROCA SITA EN DISTRITO 5 PALMA- PALMILLA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=431.0&endsAt=455.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de noviembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Los vecinos y residentes de la barriada de La Roca, Distrito 5 Palma Palmilla, llevan, desde hace mucho tiempo, soportando una situación que afecta gravemente a su movilidad y al uso de sus vehículos privados. Estos problemas son relativos, **en primer lugar, a poder aparcar en su barrio, y en segundo lugar, en relación a los graves y reiterados atascos ocasionados a la salida de la zona en hora punta y fines de semana.***

*Estos problemas, reiteramos, a fecha presente, **tienen relación con la cercanía a**; Hospital Materno Infantil, Hospital Civil y al Estadio deportivo “La Rosaleda”. Igualmente, dichas congestiones en las plazas de aparcamiento son especialmente graves o intensas durante las festividades de la Semana Santa.*

*El espacio o plazas de aparcamiento, **destinadas en origen para el uso residencial y de los negocios que se ubican en la barriada de la Roca y en sus alrededores**, son utilizadas por los visitantes, usuarios y vecinos de nuestra ciudad cuando tienen que acudir a los referenciados lugares o durante las festividades anteriormente indicadas **por la falta absoluta de otras alternativas gratuitas para el aparcamiento en la zona, copando por completo**, dado a la gran demanda o afluencia a estos centros o durante estas fechas, **las plazas de los residentes y vecinos de la zona, con ello privando del uso “normal” de sus vehículos**, bien impidiendo aparcar en las cercanías de sus hogares al final de la jornada laboral, bien optando por no usar sus vehículos salvo en casos extremos ante el temor de no poder encontrar plaza durante la celebración de eventos deportivos o de ocio en los fines de semana o festividades.*



Adicionalmente a lo anterior, que afecta a los residentes durante todo el año, otra de las cuestiones de interés y que igualmente afecta al tráfico de la zona, es el relativo al cambio de circulación al eliminar uno de los carriles de salida del barrio. El ubicado en C/ Poeta Salvador Ibarra en dirección hacia C/ Godino. **Esto ha provocado que actualmente, PARA SALIR de la barriada, SOLO Y ÚNICAMENTE se cuente con la C/ Poeta Bernardo de la Torre.**



Este cambio ha ocasionado que los atascos en horas punta como son, la salida de los partidos de fútbol, llegada y recogida de alumnos del colegio José Moreno Villa,



**colapsen la única salida del barrio.** Somos conscientes del libre tránsito ciudadano y que esta barriada es abierta al paso público, pero también consideramos que la demanda “habitual” que se descarga en la zona, impide el normal uso del espacio por parte de los residentes y vecinos de la barriada y sus inmediaciones.

Desde el Grupo Municipal VOX y con el ánimo de ser propositivos y no únicamente exponer la problemática descrita, consideramos que, si bien debió haberse proyectado alternativas en el momento adecuado y una vez realizadas las obras de modificación de la C/ Poeta Salvador, instamos a considerar (como expondremos en las PROPUESTAS DE ACUERDO) **LA APERTURA DE UN NUEVO ACCESO a la zona residencial que actúe tanto de entrada como de salida en la zona norte que cumplimente la ya existente de la zona sur (marcada en rojo) por la Av. de Luís Buñuel.**



\*La acción propuesta se marca en azul, y serviría de complemento a la preexistente en una vía diferente en la que se conecta la actual salida.

### **SITUACIÓN DE FUTURO – OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL – LINEA 2 DE METRO.**

Esta situación, como es público y notorio, va a verse agravada tanto por las obras (cuando se inicien) del nuevo hospital (proyectado en la zona colindante al Hospital Civil y que históricamente ha servido como zona de aparcamiento), así como por las obras de relativas a la Línea 2 del Metro (que llegarán al Hospital Civil).



**En base a esta problemática el equipo de gobierno dice estar trabajando en una salida a la más que probable situación (calificada en medios de comunicación) “CAÓTICA” que se devengará de las obras anteriormente descrita.**

La única medida concreta anunciada, en este particular por la Junta de Andalucía y en **relación a las obras relativas a la Línea 2, es el aporte 2,7 M€ por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, **para la implantación de los desvíos alternativos del tráfico, así como para la creación de “APARCAMIENTOS PALIATIVOS” que se mantendrán durante la realización de las obras.**

**Cabe decir a este respecto que se antoja una medida notoriamente insuficiente en la medida en la que los cálculos de necesidad solo durante los 36 meses de duración de las obras de la Línea 2, CONTEMPLAN LA NECESIDAD DE CUBRIR HASTA 20.000 plazas de vehículos (los afectados por el proyecto). TODO ELLO SIN HABER SIDO EVALUADA LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL Y LA DURACIÓN DE LA MISMA, pues la zona afectada es la misma, con el agravante de que la zona afectada por la obra directamente actualmente sirve como zona de aparcamiento.**

**Pero aún cuando las medidas a tomar por parte del consistorio, con o sin ayuda de la Junta de Andalucía, tuvieran un efecto neutro (es decir, consiguieran asumir la demanda producida por la ocupación de las plazas existentes por las obras) respecto de las necesidades derivadas por los proyectos descritos (algo difícilmente creíble) los problemas actuales y descritos en el encabezado del presente escrito, pre-existirían. Tanto por la naturaleza de estos APARCAMIENTOS PALIATIVOS, que son temporales y que afectarán previsiblemente a espacios no contemplados como aparcamiento, como por el hecho del aumento de la demanda zona por los nuevos servicios.**

**El Distrito 5 Palma Palmilla, es una zona densa, tanto poblacionalmente como a nivel arquitectónico, y es por ello que se necesitan medidas adecuadas y perdurables en el tiempo que sobre todo den salida a espacios de gran demanda como es Estado de Fútbol de “LA ROSALEDA” es por ello que, se debe contemplar la realización de un plan de actuación ambicioso y de conformidad a él, la construcción de un PARKING PÚBLICO para la zona, al que sorprendentemente NO SE CONTEMPLÓ CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE MARTIRICOS durante la aún no finalizada obra de las torres de la misma zona.**

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y, posteriormente en **PLENO** de las siguientes;



### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERA.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE MOVILIDAD,** como responsable y competente en lo relativo a la **PLANIFICACIÓN VIAL DE LA CIUDAD,** la realización de planes de viabilidad para la creación de un **PARKING PÚBLICO** en la zona cercana al **ESTADIO DE FUTBOL DE LA ROSALEDA.** Proyecto de planificación que se solicita ser realizado durante el primer trimestre del año, 2024.

**SEGUNDA.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE MOVILIDAD,** como responsable y competente en lo relativo a la **PLANIFICACIÓN VIAL DE LA CIUDAD,** la realización de **UN PLAN ESTRATEGICO que contemple las distintas medidas relativas a la implantación de los APARCAMIENTOS PALIATIVOS en relación a las obras del nuevo Hospital** y la Línea 2 de Metro **EN EL MENOR PLAZO DE TIEMPO POSIBLE CONFORME A SER PUBLICADO Y ANUNCIADO** con el tiempo necesario para que los residentes y trabajadores de la zona **puedan tener consciencia de estas medidas antes del inicio de las obras planteadas.**

**TERCERA.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE MOVILIDAD,** como responsable y competente en lo relativo a la **PLANIFICACIÓN VIAL DE LA CIUDAD,** la evaluación y en su caso realización de las obras pertinentes y descritas en el cuerpo de este escrito, **conforme a dotar una entrada/salida a la zona residencial de “LA ROCA” por la zona NORTE y que complemente la ya existente en la ZONA SUR.**

- De forma complementaria y en atención al inicio inminente de las obras relativas al metro, se solicita la realización de este nuevo vial de acceso y **salida durante el primer trimestre del 2024 y con ello se solicita que se destine los recursos económicos necesarios en el PRESUPUESTO a elaborar para el año próximo.**

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, el Grupo proponente **retiró** la propuesta tercera, formulándose además, **enmiendas de modificación** por el Grupo Municipal Socialista a la propuesta primera y por el Grupo Municipal Popular a la propuesta segunda, siendo ambas aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichas propuestas de acuerdo con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

**Primero.** INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE MOVILIDAD, como responsable y competente en lo relativo a la **PLANIFICACIÓN VIAL DE LA CIUDAD,** la realización de planes de viabilidad para la inclusión del distrito Palma Palmilla en un nuevo plan de aparcamientos residenciales de la **SMASSA.** Incluyendo la



*planificación y estudio de las actuaciones en la planificación de los aparcamientos en el primer trimestre del año, 2024.*

**Segundo.** *Instar a la Junta de Andalucía a seguir trabajando, junto con el Área de Movilidad del Ayuntamiento, en los Planes de Movilidad diseñados para las obras de la prolongación Línea 2 del Metro y Nuevo Hospital.*

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por **unanimidad** acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** *Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Movilidad, como responsable y competente en lo relativo a la Planificación Vial de la Ciudad, la realización de planes de viabilidad para la inclusión del distrito Palma Palmilla en un nuevo plan de aparcamientos residenciales de la SMASSA. Incluyendo la planificación y estudio de las actuaciones en la planificación de los aparcamientos en el primer trimestre del año, 2024.*

**Segundo.** *Instar a la Junta de Andalucía a seguir trabajando, junto con el Área de Movilidad del Ayuntamiento, en los Planes de Movilidad diseñados para las obras de la prolongación Línea 2 del Metro y Nuevo Hospital.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>5</sup>, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## PROPOSICIONES URGENTES

---

<sup>5</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1.-... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

**PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL COSTE ECONÓMICO DEL ACUERDO DE INVESTITURA DE PEDRO SÁNCHEZ.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=2062.0&endsAt=3954.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 29 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El acuerdo alcanzado por el líder del Partido Socialista, Pedro Sánchez, y una amalgama de formaciones políticas para lograr perpetuarse en el poder una legislatura más, ha despertado una fuerte respuesta ciudadana y de estamentos como el del poder judicial; pero más allá de la Ley de Amnistía y de cuestiones como el lawfare, los documentos firmados recogen una serie de compromisos en materia económica que ahondan en la brecha Norte-Sur y suponen un claro y objetivo perjuicio para regiones como Andalucía y ciudades como Málaga.*

*En concreto, el acuerdo firmado por PSOE y ERC conlleva la condonación del 20% de la deuda contraída por Cataluña a través del Fondo de Liquidez Autonómica – Cataluña, con 73.100 millones de euros, es la autonomía más endeudada a través del FLA-. Esto se suma al alcanzado con el PNV, que supone el cumplimiento íntegro del Estatuto de Gernika de 1979 en el plazo “improrrogable” de 2 años y el compromiso de eliminar los obstáculos legales que impidan un mayor ejercicio del autogobierno, con prioridad a materias concretas como la transferencia de competencias en materia de Seguridad Social. Se añade a estos, un acuerdo con el Bloque Nacionalista Galego (BNG) para aplicar hasta un 75% de descuento en la AP-9 y la AP-53 y el ya consabido acuerdo firmado con Junts.*

*En lo relativo al acuerdo con ERC, el Gobierno le perdonará a Cataluña 15.000 millones de euros que no tendrán que devolver y le ahorrará, además, 1.300 millones de euros en intereses, que tal y como Oriol Junqueras explicó supone “un ahorro que podremos poner al servicio de la gente”. A esto se sumarán 1.600 millones de euros hasta 2030 para financiar el despliegue de los Mossos d'Esquadra, 150 millones a la Generalitat para impulsar la investigación científica y otras cifras (que no aparecen cuantificadas en el documento) para financiar los servicios penitenciarios y la creación de nuevos órganos judiciales en Cataluña.*



*A esto hay que añadir el traspaso de competencias de las cercanías catalanas –a punto ha estado de ser contestado con una huelga que los trabajadores de Adif y Renfe han terminado por desconvocar– que conlleva que se traspasarán a la Administración autonómica los recursos necesarios para sufragarlos y para hacer las inversiones necesarias para mantener y mejorar la línea y, adicionalmente, Adif cederá a la Generalitat la titularidad de parte de las vías, en concreto los tramos centrales de la R1, R3 y R2. En concreto, el cercanías catalán recibirá más de 6.000 millones de euros fruto de sufragar la deuda con Renfe, traspasar la gestión de Rodalíes y haber licitado ya mejoras en la red ferroviaria por 2.800 millones de euros dentro de un plan para el Cercanías catalán.*

*Esta lluvia de millones contrasta con la situación que vivimos en provincias como Málaga, en las que el Gobierno está dejando morir las líneas de Cercanías: los retrasos y las averías, en muchos casos por falta de mantenimiento, son algo habitual. Y a esto se suma la ausente apuesta política en materia de infraestructuras. Basta con mencionar ejemplos como el del tren litoral, que el socialista Manuel Chaves prometió hace dos décadas para conectar Málaga y su aeropuerto con Marbella –en definitiva, la Costa del Sol occidental con el resto de Andalucía y España– y que sigue sin ser una prioridad para el Gobierno.*

*Del mismo modo, la brecha Norte-Sur que el Partido Socialista está agrandando con cada una de sus medidas se entiende mejor con ejemplos como el del acceso norte al aeropuerto de Málaga, que lleva 17 años de trámites, 8 responsables distintos al frente de Fomento y también que sigue sin avanzar. Igualmente se evidencia mejor si se compara el pago de los peajes en autopistas gallegas, que será bonificado al 75%, con las de Las Pedrizas y la Costa del Sol, en los que se sigue pagando el 100% y que vieron incrementar sus precios tanto en 2019 como en 2022.*

*Acuerdos como todos los anteriormente mencionados, que estamos conociendo más en detalle a través de los socios del Gobierno que por el propio Ejecutivo central, ponen en riesgo el Estado de Derecho y los principios recogidos en la Constitución Española de 1978; no en vano, oficializan privilegios para determinadas comunidades autónomas con una contrapartida que lejos de ser el interés general es el interés del Partido Socialista, cuya histórica consideración de formación política “progresista” parece una broma de mal gusto a la vista de cómo están actuando sus líderes.*

*Nos llama la atención el apoyo y la complicidad que el Partido Socialista malagueño muestra al Gobierno y su presidente Pedro Sánchez y nos causa verdadero estupor tener sentado en este salón de plenos al secretario provincial de un partido que, en lugar de acudir a Madrid a defender los intereses de Málaga, viaja para hacerse fotos con el mismo presidente del Gobierno que acaba de ‘regar’ con miles de millones de dinero público a Cataluña para comprar sus votos y seguir condenando a Andalucía. A este respecto no cabe sino recordar las palabras del histórico líder socialista Alfonso Guerra, quien hace escasos días aseguraba en un medio de comunicación: “2.000 millones por cada voto. No creo que en el mundo se haya comprado nunca un voto tan caro”.*

*Guerra añadió que “no hubiera votado sí a la investidura si hubiese sido diputado...Me hubiese ido a mi casa”. Y es que las críticas a estos acuerdos de investidura no son una cuestión política sino de defensa de la igualdad de todos los*



españoles. Así lo evidencian pronunciamientos como el del socialista Emiliano García-Page, presidente autonómico de Castilla La-Mancha, que ha declarado que "si hay que ejercer recurso, lo haré. Si hay que plantear batalla, lo haremos, pero no vamos a pasar por que se haga una relectura de la Constitución" y ha añadido que en la firma del acuerdo con Junts vio "muchísima necesidad" de gobernar en el PSOE y de "librarse de la cárcel" en los de Carles Puigdemont.

También el secretario general del PSOE-Aragón, Javier Lambán, ha asegurado recientemente en declaraciones a un medio de comunicación que "es estomagante que los gobiernos de este país se diluciden entre Cataluña y el País Vasco como si las demás autonomías no existiéramos".

Precisamente el desigual trato otorgado a las comunidades autónomas motivaba recientemente el envío de una carta por parte del presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, al presidente del Gobierno en la que le reclamaba la convocatoria urgente de una Conferencia de Presidentes, máximo órgano de cooperación política entre el Gobierno de España y los Gobiernos de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. En esta misiva fechada el pasado 10 de noviembre, Moreno le expresaba a Sánchez la "enorme preocupación e inquietud que en la sociedad española, y particularmente andaluza, están generando los pactos alcanzados para garantizar la reelección" y añadía que se trata de acuerdos que, como ya hemos mencionado, "ponen en riesgo principios básicos como el Estado de Derecho, la igualdad entre los españoles y la seguridad jurídica consagrados en la CE.

Resulta necesario seguir defendiendo de forma pacífica, serena y con los mecanismos que el Estado de Derecho pone a nuestra disposición, el cumplimiento de los principios constitucionales. Por todo ello proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga rechaza los acuerdos alcanzados por Pedro Sánchez como líder del Partido Socialista Obrero Español para lograr su investidura, que incluyen compromisos que instauran privilegios, atentan contra los principios recogidos en la Constitución Española y ahondan en la brecha Norte-Sur en nuestro país.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de Pedro Sánchez a otorgar un trato igualitario y justo a las diferentes autonomías con un reparto de fondos basado en el peso poblacional de cada comunidad y no en las sensibilidades nacionalistas e ideológicas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de Pedro Sánchez a realizar un esfuerzo inversor en las infraestructuras ferroviarias de Málaga, con la mejora de la red de cercanías, el impulso definitivo al tren litoral, el soterramiento de las vías del puerto, el acceso norte al aeropuerto y otros proyectos que llevan décadas sobre la mesa."

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº U.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DISPONIBILIDAD DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 476 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN EL SECTOR SUP-T.8 “UNIVERSIDAD” DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=3954.0&endsAt=3997.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana, de fecha de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En fecha 10 de noviembre de 2023, se emitió Informe-Propuesta del Director-Gerente de la Sociedad con el siguiente tenor literal:*

**“INFORME - PROPUESTA DEL DIRECTOR-GERENTE AL TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA PARA LA ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO- PLENO DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DISPONIBILIDAD DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 476 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN EL SECTOR SUP-T.8 “UNIVERSIDAD” DE MÁLAGA**

#### **1.- ANTECEDENTES.**

*I.- En sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 16 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente Acuerdo con el siguiente tenor literal:*

*“ ...*

**PRIMERO.-** *Autorizar la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para la financiación de la construcción de 1.001 viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales comerciales en el Sector SUP-T.8 “Universidad” en Málaga con la entidad Banco Europeo de Inversiones, en las condiciones financieras expuestas en el presente Informe, conforme a la oferta fechada 26 de noviembre de 2020 y el modelo de contrato adjunto y hasta*



70.000.000,00 euros, dividido en hasta 37.000.000.- euros para la Fase I y hasta 33.000.000.-euros para la Fase II. A la operación le será de aplicación un tipo de interés formado por un tipo de referencia que será Euribor a 6 meses más un margen diferencial que en ningún caso superará 1,50%, margen que se fijará a la suscripción del contrato de préstamo.

...”

**II.-** En sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Administración de esta Sociedad celebrada el 16 de diciembre de 2020 se adoptaron los siguientes Acuerdos con el siguiente tenor literal:

“... ”

**PRIMERO:** Autorizar la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para la financiación de la construcción de 1.001 viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales comerciales en el Sector SUP-T.8 “Universidad” en Málaga con la entidad Banco Europeo de Inversiones, en las condiciones financieras expuestas en el presente Informe, conforme a la oferta fechada 26 de noviembre de 2020 y el modelo de contrato adjunto y hasta 70.000.000,00 euros, dividido en hasta 37.000.000.- euros para la Fase I y hasta 33.000.000.-euros para la Fase II. A la operación le será de aplicación un tipo de interés formado por un tipo de referencia que será Euribor a 6 meses más un margen diferencial que en ningún caso superará 1,50%, margen que se fijará a la suscripción del contrato de préstamo.

**SEGUNDO:** Facultar, indistintamente, al Sr. Presidente y al Sr. Gerente de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para suscribir el contrato de préstamo

**TERCERO:** Facultar al Sr. Gerente para la elevación a público del presente acuerdo, si fuese necesario, y para la realización de todos los actos necesarios para la efectividad de los mismos, incluidas modificaciones y adecuaciones, solicitudes y aceptaciones de disposiciones, así como cualquier acto de gestión contemplado en el contrato de préstamo necesario para su buen fin.

...”

## **2.- CONTRATO DE FINANCIACIÓN.**

Con fecha 18 de diciembre de 2020 se suscribió el **Contrato de Financiación** (adjunto en el expediente) con el Banco Europeo de Inversiones, **“MÁLAGA SOCIAL AND AFFORDABLE HOUSNG I (2018-0549) FI 89956”** en las siguientes condiciones:

**Importe del crédito:** 37.000.000,00.-euros

**Descripción del proyecto financiado:** La construcción de La Fase I de Universidad, 476 viviendas en alquiler en las siguientes parcelas del SUP-T.8 Universidad: R1 (84 viviendas), R5 (70 viviendas), R10 (140 viviendas), R14 (69 viviendas) y R16 (113 viviendas)

**Disponibilidad del crédito:** 3 años (36 meses) desde la formalización del contrato por lo que la fecha final de disponibilidad será el 18 de diciembre de 2023. Se podrán realizar, dentro del plazo de disponibilidad, un máximo de seis disposiciones por importe mínimo de 5.000.000,00€ cada una. Cada disposición funciona como un préstamo independiente en el marco del contrato. No se podrá solicitar una nueva disposición hasta que no se haya justificado la anterior solicitada.



**Plazo de carencia para cada disposición:** 4 años (48 meses), a partir de la fecha en que el BEI haya realizado el desembolso.

**Plazo de amortización para cada disposición:** 26 años (312 meses), a partir de la finalización del periodo de carencia de cada disposición.

**Sistema de Amortización:** lineal con cuotas de amortización constantes de capital y liquidaciones anuales.

**Tipo de interés:** Euribor semestral más 1,152% (115,2 puntos básicos). El Euribor se redondeará a la más cercana milésima de un punto porcentual, y las mitades se redondearán al alza. Las liquidaciones de intereses son semestrales.

**Comisiones y gastos:** La operación no tiene ningún tipo de gasto ni comisión.

**Tipo de interés de demora:** Tipo de interés variable aplicable más 2% (200 puntos básicos).

**Indemnizaciones:** Se establece una indemnización en caso que se produzca uno de los supuestos de incumplimiento del contrato que dé lugar a exigir el reembolso anticipado por parte del Banco.

### **3.- PROYECTO FINANCIADO.**

Iniciadas las obras de las 5 promociones de la Fase I Universidad (476 viviendas), que conforman el proyecto financiado, continúan en la actualidad en distintas fases de ejecución de obras, teniendo previsto como plazo de finalización máxima estimada del proyecto en su conjunto para el 31 de septiembre de 2025.

### **4.- PLAZO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO.**

El contrato de financiación suscrito establece un plazo de disponibilidad del crédito, para realizar un máximo de 6 disposiciones de un mínimo de 5.000.000.-euros cada una, hasta el 18 de diciembre de 2023.

Conforme la cadencia de necesidades para financiar las obras, hasta la fecha se han necesitado materializar 2 disposiciones de 5.000.000.-euros cada una.

El contrato posibilitaría solicitar una disposición final antes de 18 de diciembre de 2023, que en la fecha actual tendría que ser de 27.000.0000.-euros (resto no dispuesto) lo que supondría un perjuicio para la Sociedad al no ajustarse a la cadencia de necesidades de disponibilidad para la ejecución prevista del gasto, que a su vez conllevaría abonar intereses sin que fuese usados estos créditos.

Es por ello, que entendemos necesaria la ampliación del plazo de disponibilidad del crédito, en las 4 disposiciones restantes, al menos de 2 años (hasta el 18 de diciembre de 2025) y con ello cubrir el plazo previsto de finalización de obras antes expuesto.

Cuestión que se le puso de manifiesto al Banco Europeo de Inversiones en el 18 de mayo de este año, dilatándose las gestiones internas de esa entidad hasta principio de este mes de noviembre.

### **5.- CARTA DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.**



*En fecha 8 de noviembre de 2023, se recibe “Carta de novación modificativa” con la oferta de ampliación de la disponibilidad en 2 años estableciendo la fecha Final de Disponibilidad para el 18 de diciembre de 2025 y manteniendo el resto de las condiciones financieras de la operación sin cambio alguno. Esta operación no tiene ningún gasto ni comisión para la Sociedad.*

*Dicha carta de modificación de la fecha límite de disposición de los créditos, ha sido suscrita por el Director Gerente de la Sociedad con fecha 8 de noviembre de 2023 a requerimiento expreso, en cuanto a la fecha, por de la entidad financiera por razones de organización interna.*

*El Director Gerente suscribe la cita carta de modificación, autorizado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que se adoptaron los acuerdos de aprobación de la operación de crédito objeto de la presente y se facultó al Director Gerente a:*

*“...  
**TERCERO:** Facultar al Sr. Gerente para la elevación a público del presente acuerdo, si fuese necesario, y para la realización de todos los actos necesarios para la efectividad de los mismos, incluidas modificaciones y adecuaciones, solicitudes y aceptaciones de disposiciones, así como cualquier acto de gestión contemplado en el contrato de préstamo necesario para su buen fin.  
...”*

## **6.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.**

*El artículo 54, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que los Organismos Autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.*

*Si bien la modificación de la fecha límite de disposición del crédito no la entendemos como una modificación sustancial de las condiciones del mismo, ni estamos, estrictamente, ante la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, estando el Director Gerente facultado para suscribir la carta antes descrita, entendemos que debe el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Intervención General, aprobar la modificación descrita de la operación de crédito aprobada por el Pleno Municipal el 16 de diciembre de 2020.*

*En consecuencia, se propone al Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana que, si así lo estima procedente, eleve a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial para la posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Autorizar la modificación de la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para la financiación de la construcción de la Fase I Universidad, 476 viviendas protegidas, en el Sector SUP-T.8 “Universidad” en Málaga en las parcelas R1, R5, R10, R14 y R16 con la entidad Banco



*Europeo de Inversiones, consistente en la ampliación del plazo de disponibilidad del crédito hasta el 18 de diciembre de 2025.”*

## **2- INFORME**

**1º-** *Que revisado el expediente, se constata que la Carta de novación modificativa” se recibió y se suscribió el 9 de noviembre de 2023. En lo demás se da por reproducido el informe-propuesta de 10 de noviembre de 2023 transcrito literalmente en los antecedentes.*

**2º-** *Consta en el expediente Informe del Servicio de Gestión Financiera, Tesorería Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2023 en el que viene a concluir que se cumple el principio de prudencia financiera en lo relativo al coste máximo de la operación.*

**3º-** *Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de noviembre de 2023*

*En base a lo informado y a los antecedentes obrantes, el Sr. Teniente-Alcalde Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para que en uso de sus atribuciones adopte, si así lo estima procedente, el siguiente*

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** - *Autorizar la modificación de la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para la financiación de la construcción de la Fase I Universidad, 476 viviendas protegidas, en el Sector SUP-T.8 “Universidad” en Málaga en las parcelas R1, R5, R10, R14 y R16 con la entidad Banco Europeo de Inversiones, consistente en la ampliación del plazo de disponibilidad del crédito hasta el 18 de diciembre de 2025.”*

## **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta en la próxima Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que se celebre.

**PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES PROPONIENDO LA**



**APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MALAGA S.A. (PROMALAGA)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=3997.0&endsAt=4037.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, de fecha 28 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por la Teniente Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, proponiendo la aprobación del proyecto de cambio de finalidad de proyecto de inversión de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga).*

Así, se aprobó lo expuesto en dicho acuerdo, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*A la vista de la propuesta realizada por el Director Gerente de Promálaga, se solicita cambio de finalidad del siguiente proyecto de inversión incorporado al ejercicio 2023 en el III Expediente de Incorporación de Remanentes, el cual se halla financiado con transferencia de capital del Excmo. Ayuntamiento de Malaga.*

*El origen e importe de la inversión propuesta para el cambio de finalidad es:*

NOMBRE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
SOHO INVESTOR PROGRAMM	00.4332.74000.8033	2017300EPR11	107.474,91€

*El destino e importe de la inversión propuesta para el cambio de finalidad es:*

NOMBRE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
CENTRO DE ALTO	00.4332.74000.8033	2021300EPR11	107.474,91€



RENDIMIENTO PARA EMPRENDEDORES CREATIVOS CULTURALES. CASA SOCORRO			
---	--	--	--

*Es decir, la aplicación de gasto aprobada para el programa “Soho Investor Programm”, destinada a la instalación de dos portadas de entrada al barrio Soho, vista la imposibilidad de la instalación prevista, sería reducida en 107.474,91 euros y ese mismo importe se destinaría al “Programa Centro de Alto Rendimiento para Emprendedores Creativos Culturales. Casa Socorro”, y más concretamente a la finalización de las obras de rehabilitación de la Antigua Casa Socorro.*

*Constando informe favorable por parte del Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del día 22 de noviembre de 2023 e informe favorable de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2023.”*

*Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

**Primero.-** *Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad de proyecto de inversión del Ayuntamiento de Málaga a instancias de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMALAGA), en los términos recogidos anteriormente.*

**Segundo.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.*

**Tercero.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se dé cuenta en la próxima sesión de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE MÁLAGA PARA 2024.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=4037.0&endsAt=6042.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por



unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 29 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El presupuesto municipal de un ayuntamiento no solo es un documento financiero y económico. También es una herramienta esencial que refleja las prioridades y necesidades de una comunidad. Su importancia radica en su capacidad para promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. Al menos, así es en la teoría y debería ser en la práctica, cuando se permite a la ciudadanía participar en su elaboración, decidiendo dónde va cada euro que se recauda en la ciudad vía impuestos y tasas municipales. A fin de cuentas, el presupuesto se engrosa con la aportación de los ciudadanos, que esperan de su ayuntamiento un documento de futuro que permita el avance de Málaga. Este no es el caso.*

*Desde hace décadas, el grupo municipal insiste en la elaboración de un presupuesto municipal diseñado desde las necesidades de los barrios, para eliminar las desigualdades en el acceso a servicios públicos y a la financiación de infraestructuras para mejorar la vida de las familias malagueñas. Lamentablemente, volvemos a ver unas cuentas que no solucionan los problemas de la ciudad, que hacen de Málaga una ciudad a tres velocidades distintas, que deja en el cajón proyectos importantes que siempre salen a la palestra en campaña, unas cuentas que al final de ejercicio no se han ejecutado en un porcentaje muy alto como es el caso del Instituto Municipal de la Vivienda con una ejecución de tan sólo el 6,9%, mientras que en la Gerencia Municipal de Urbanismo, uno de los motores económicos de nuestra ciudad, el grado de ejecución es del 11,3%. En el caso del Ayuntamiento, las inversiones reales de todas las áreas apenas suponen un 15% de ejecución. Estamos ante un presupuesto ficticio, que se consolida año tras año en las cuentas generales como un absoluto desastre.*

*Además, cabe abundar que estas cuentas aumentan la dependencia presupuestaria del estado, que aumenta sus ingresos en más de 54 millones, con una bajada relativa de la recaudación municipal, un hecho advertido por el propio concejal de Economía y Hacienda en otros informes como situación nociva a título presupuestario. Es más, lo dicen los propios funcionarios, son algo más de 1.000 millones de presupuesto absolutamente ficticio, en base a las inejecuciones en todas las áreas.*

*Estas cuentas no representan la Málaga real, la que tiene un gran problema de habitabilidad por la falta de vivienda protegida y alquileres a precios asequibles. Pese a que el equipo de gobierno se esfuerce en convencernos de que el 65% de las viviendas en alquiler en la ciudad se encuentran en el rango de 300 a 700 euros al mes, lo cierto es que no hay ningún piso de al menos tres habitaciones y 90 metros cuadrados por menos de 900 euros en la capital. Esto provoca que la ciudad pierda población autóctona, como advertimos desde hace años. En 2021 fueron más de 5.000 jóvenes de entre 24 y 55 años, familias jóvenes que se llevan a sus hijos, que son el futuro de Málaga. La misma situación se ha sufrido en 2022. En su lugar, la ciudad gana población extranjera, como los jubilados con alto poder adquisitivo que compran sin pedir hipoteca pisos que ya están por encima de los 350.000 euros de media. Son datos del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Málaga. Esta es la Málaga real, la que se va a otros municipios porque no encuentran un lugar en que vivir acorde a sus posibilidades económicas.*



*Desde 1991 hemos perdido un 29% de población local menor de 35 años. Si miramos los censos de Málaga capital, en 1991 teníamos 240.126 menores de 35 años residentes en Málaga capital y nacidos en Málaga capital. En 2021, solo tenemos 169,863, un 29,3% menos, a pesar de que la población total de Málaga ha crecido más de un 10% en ese período. Si miramos la población local menor de 35 años con residentes y nacidos en Málaga capital, vemos que la juventud cada vez representa menos proporción de la población de Málaga. La juventud local en 1991 representaba el 46% y ahora el 29,4%. Es decir, que mientras la ciudad crecía en población total un 10%, la población de juventud local (nacidos en Málaga capital y menores de 35 años) decrecía un 29,3% hasta los 70.263 jóvenes locales menos.*

*Bernardo Quintero, empresario responsable del aterrizaje de Google en nuestra ciudad para convertirla en eje de la ciberseguridad, afirma no creerse un boom tecnológico si la ciudad crea desigualdad y falta de vivienda. Si no hay pisos con alquileres asequibles o precios de compra al alcance de nuestros bolsillos, no habrá trabajadores para alimentar ese boom tecnológico. En igualdad de condiciones se ha manifestado la portavoz y directora de estudios de Fotocasa, María Matos, que defiende que la actual situación del alquiler en Málaga es la más complicada de toda su historia con un incremento interanual del 30%, que es una barbaridad. En compra, el precio del metro cuadrado se acerca ya a los 3.200 euros, por lo que estamos hablando de 350.000 euros de media en un piso nuevo con tres habitaciones y unos 100 metros cuadrados en barrios trabajadores. Más del 28,5% de los malagueños tienen gastos superiores por vivienda por encima del 40%, un dato que también habla sobre el estrés de las familias en el pago de la casa.*

*Si la Málaga real es la que padece un gran problema de habitabilidad, la Málaga olvidada es la del abandono de los barrios que apenas reciben inversiones, las mismas cantidades que el ejercicio anterior donde nada se hizo. La lista de necesidades se convierte en un largo etcétera, pasando por el incremento de zonas verdes en una ciudad que no cumple con las sugerencias de la Organización Mundial de la Salud de un árbol para cada tres habitantes, instalaciones dignas para la práctica deportiva a cielo abierto y la creación de vías segregadas del tráfico pesado para garantizar la seguridad a quienes optan por vehículos responsables con el medio ambiente para su desplazamiento. La falta de zonas verdes en los barrios más densamente poblados de nuestra ciudad es la punta del iceberg. El abandono de los barrios se puede comprobar también por la falta de mantenimiento del arbolado, las vergonzantes marañas de cableado aéreo que los vecinos prefieren soterrado para su seguridad y evitar el feísmo en las fachadas de edificios, además de una limpieza que deja mucho que desear habida cuenta del aspecto de las aceras, también por la falta de mantenimiento de los parques y jardines.*

*Si la ejecución presupuestaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que es el pulmón constructor e inversivo de la ciudad, ronda el 11,3 por ciento en el presupuesto en vigor, las cuentas de 2024 es difícil creérselas. Lo que vemos en ellas es que se dilapida el patrimonio municipal mientras grandes inversiones ya anunciadas se quedan fuera de las cuentas, como Baños del Carmen, la integración del Guadalmedina en la ciudad, la remodelación del conjunto castrense Alcazaba y Gibralfaro, el paseo marítimo de El Palo, la parcela del Astoria y la mejora de los campos de fútbol de la capital para la práctica del deporte base.*

*El equipo de gobierno del PP gusta de la venta de humo, de los grandes titulares, de un marketing político que se sustenta de proyectos que entran y salen del*



*cajón cuando se acercan elecciones municipales, como es el caso de la perpetua deuda con la renaturalización del río Guadalmedina, la habilitación de la cárcel de Cruz de Humilladero como centro social, de participación y de creación artística local, la eliminación definitiva de la plusvalía por herencia como impuesto a la muerte que tasa a los hijos que no quieren perder el domicilio familiar tras el fallecimiento de sus padres, la creación de aparcamientos disuasorios en los barrios en vez de la tan extendida zona azul en barrios trabajadores o la mejora de la limpieza en nuestras calles, entre otros asuntos.*

*Estamos convencidos de que si el equipo de gobierno escuchara activamente a los malagueños y malagueñas mediante un proceso democrático para la confección de presupuesto municipal, las decisiones serían más acertadas sobre el destino de los fondos públicos. Necesitamos un presupuesto que afronte los problemas trascendentales que afectan a los malagueños como la falta de vivienda a precio asequible en alquiler y compra; oportunidades laborales para los jóvenes y los desempleados de larga duración.*

*Si realmente este presupuesto diera solución a las necesidades de inversión de la ciudad no tendríamos esa Málaga inacabada presente otro ejercicio más, la que protagoniza el abandono del conjunto castrense Alcazaba y Gibralfaro, apuntalado en varios lienzos de muralla desde hace años; el solar del Astoria a cielo abierto, la cárcel de Cruz de Humilladero, la eterna cicatriz del Guadalmedina, Repsol y Arraijnal, entre otras cuestiones. Estas inversiones, necesarias tras más de 30 años de abandono se han convertido en la asignatura pendiente de un equipo de gobierno que se ha caracterizado más por no hacer que por gestionar.*

*Esto puede lograrse a través de consultas, asambleas y otras formas de participación real que permitan a los ciudadanos expresar sus opiniones y prioridades. Pero no ha sido así. Los malagueños deberían proponer proyectos, debatir su viabilidad y votar por aquellos que consideren más relevantes para su entorno local, para su barrio. Pero esta escucha activa que solicitamos al equipo de gobierno es rara avis en un ayuntamiento gobernado desde hace más de 28 años bajo el mismo signo político que ha perdido la capacidad de escuchar, aún menos en una legislatura en la que el Partido Popular y el alcalde, Francisco de la Torre, gobiernan con mayoría absoluta.*

*Los socialistas presentamos esta moción de pleno porque defendemos que un presupuesto municipal debe ser participativo, debe contribuir a una distribución más equitativa de los recursos, identificando las necesidades urgentes en los barrios y priorizando proyectos que beneficien a todos los distritos por igualdad, sin dejar a ningún residente atrás. Insistimos en la eliminación definitiva del impuesto de la plusvalía mortis causa por el que tributan unas 15.000 personas de la ciudad.*

*Consideramos que el mantenimiento del impuesto de la plusvalía por herencia mortis causa por parte del Ayuntamiento de Málaga es un claro incumplimiento electoral del actual equipo de gobierno, puesto que el alcalde, Francisco de la Torre Prados, se comprometió en 2019 a eliminarlo de manera gradual para todos los herederos, independientemente del valor catastral de la vivienda de los padres y tanto si se cumplía o no el requisito de convivencia durante los dos años previos al deceso. Entendemos que el cobro de este impuesto castiga a los herederos de la casa familiar tras la muerte de los padres.*



*De hecho, a comienzos de 2022 el Gobierno central incluyó en la modificación del articulado una rebaja voluntaria que se consigue tras la autorización potestativa para que los ayuntamientos apliquen un coeficiente reductor de hasta 15 % en el valor catastral en el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para poder reducir la cuota de plusvalía que pagan los vecinos, pero al que el Ayuntamiento decidió no acogerse. El Ayuntamiento de Málaga hizo una rebaja del 36% vestida como el cumplimiento de una promesa, pero realmente era una orden del Gobierno central tras la sentencia del Tribunal Constitucional que anulaba varios artículos relacionados con el cobro de este tributo. Hace unas semanas, la mayoría del PP en el equipo de gobierno decidió sumar una bonificación del 12,5% en el impuesto de la plusvalía por herencia mortis causa a los herederos no convivientes con los propietarios de la casa familiar. La realidad de estos presupuestos no es así, apenas se ha reducido este impuesto en un 1% del total, una nueva falacia, manteniendo el impuesto a la muerte.*

*Ni que decir tiene si hablamos de las inversiones en planes cuatrienales que se han convertido en una suerte de cajón de sastre donde van a parar cuestiones inconclusas por años. Cualquier inversión que aparece en este cuadrante rara vez llega a llevarse a cabo y suele encadenar retrasos de décadas. Un ejemplo flagrante es, sin lugar a dudas, la Alcazaba.*

*Si hablamos de personal la situación no mejora, ya que los déficits históricos en la plantilla se mantienen. Tales son los casos de Bomberos y Policía Local con vacantes de 93 y 133 funcionarios, en el caso de estos últimos se han duplicado en el último ejercicio. En lo relativo a plantilla municipal, hay que lamentar el recorte del 50% de fondos para políticas de igualdad y accesibilidad en los presupuestos de 2024, por lo que exigimos un aumento de estas inversiones ante la más que evidente necesidad en ambas materias.*

*Debemos recordar que el pasado 23 de noviembre salió adelante por unanimidad una moción del grupo socialista que arrancó al Ayuntamiento de Málaga el incremento de recursos en el área de igualdad y para la actividad relacionada con la lucha contra la violencia de género. Asimismo, el movimiento asociativo feminista malagueño en el Consejo Sectorial de la Mujer consiguió ese mismo compromiso del equipo de gobierno local tras la lectura del manifiesto, aunque haya que lamentar que cuando se trata de poner las voluntades negro sobre blanco al final no se ajusta a lo acordado como vemos en este presupuesto municipal. La prevención y la sensibilización en igualdad es la base para eliminar la violencia de género. Si se disminuye la partida de igualdad, estamos dando la espalda a las mujeres malagueñas y refrendando el aumento de violencia machista y de agresiones sexuales que azota a nuestra ciudad. Si este ayuntamiento quiere alejarse de los postulados de la ultraderecha tiene que hacerlo con hechos, por lo que le pedimos garantía con el aumento de la exigua cantidad destinada a igualdad en este presupuesto municipal.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno incluir en los presupuestos de 2024 una inversión real en materia de vivienda*



*que palie el grave problema de habitabilidad que se ha acentuado en los últimos años en nuestra ciudad.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno incluir en los presupuestos de 2024 una línea de ayuda al alquiler acorde a las necesidades de la ciudadanía tras el crecimiento de los precios en la totalidad de los distritos de la ciudad.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno incluir en los presupuestos de 2024, con urgencia, un Plan de Vivienda que de respuesta a las necesidades de crecimiento de la ciudad teniendo en cuenta la realidad económica de familias y jóvenes.*

**Cuarto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a impulsar un equipo funcional que combata la baja ejecución presupuestaria que arrastra la ciudad en la última década, que impide llevar a cabo inversiones en la ciudad.*

**Quinto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno incluir en los presupuestos de 2024 una oferta de empleo público que acabe con el grave déficit de policías locales, bomberos y funcionarios en el consistorio.*

**Sexto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno aumentar en los presupuestos de 2024 la partida de inversión en los distritos de la ciudad.*

**Séptimo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno a crear un plan cuatrienal de inversiones realista que de respuesta a la Málaga acabada que protagonizan el Astoria, Guadalmedina, terrenos de Repsol, Arraijanal, la cárcel de Cruz de Humilladero y otras inversiones necesarias que llevan décadas demandándose.*

**Octavo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno que realice un estudio ante el preocupante aumento de la dependencia de fondos no propios, mayoritariamente estatales, y de respuesta a la situación.*

**Noveno.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno que ceje en el empeño de seguir vendiendo Patrimonio Municipal del Suelo, por valor de 31 millones en este ejercicio, para que no se siga dilapidando el suelo público.*

**Décimo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta los recortes del 50% de fondos para políticas de igualdad y accesibilidad en los presupuestos de 2024, y exige un aumento de estas inversiones ante la más que evidente necesidad en ambas materias.*

**Undécimo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta los recortes, en más de un millón de euros, de prestaciones a familias en el Presupuesto de 2024.*

**Duodécimo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno excluir de los presupuestos de 2024 la partida EXPO2027 MÁLAGA y destinar esos recursos, 265.412 euros, a otras cuestiones más necesarias.”*



## VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Séptimo, Noveno y Undécimo.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Puntos Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos Tercero, Sexto, Octavo y Duodécimo.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA TOMA DE MEDIDAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PLANIFICACIÓN URBANA-PLAN DE MEJORA DE LA MOVILIDAD, PLAN DE AMPLIACIÓN PLAZA MAYOR, URBANIZACIÓN GUADALMAR, SISTEMAS DOTACIONALES, SISTEMA BÁSICO DE SUMINISTRO DE AGUAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=6042.0&endsAt=7037.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 28 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La presente **MOCIÓN**, nace de un **GRAVE PROBLEMA** que viene sufriendo la zona residencial de **GUADALMAR**. Este Ayuntamiento, lejos de solventar las deficiencias urbanísticas de la zona y de sus residentes, **SISTEMÁTICAMENTE** y en el mejor de los casos, **LAS IGNORA**, ya sea en base a las propuestas de los vecinos, ya sea, por el control que debe ejercer manteniéndose en la actualidad graves incumplimientos sobre el tráfico y el alcantarillado (entre otras).*



No obstante, y en la actualidad, existe una ventana de oportunidad para poder, al menos en parte, **SOLVENTAR algunos de los problemas más graves que sufre esta barriada residencial**. Actualmente está por aprobar “Proyecto - AMPLIACIÓN DE PLAZA MAYOR. PL. 31/21”, que fue publicado en el BOP el pasado lunes 2 de octubre de 2023 y que actualmente está fase de valoración de las ALEGACIONES, que nuevamente han sido presentadas por los vecinos de la zona.



La Urbanización **GUADALMAR**, como es conocido, es un barrio habitado por unas **4.000 personas**, limitado geográficamente entre el río Guadalhorce ya en su desembocadura, al noreste, el mar mediterráneo al sureste, el paraje de **ARRAIJANAL** al sur y la carretera del campo de golf al noroeste, siendo esta carretera es **SU ÚNICA VÍA DE SALIDA Y ENTRADA**.

Sobre esta carretera y sobre el alcantarillado, y en relación directa con el **PROYECTO URBANÍSTICO QUE AFECTA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZA-MAYOR**, se basa el objeto de la presente **MOCIÓN**, al ser estos canales:

- **PRIMERO**; Actualmente solo existe una vía de evacuación de vehículos desde la zona de **GUADALMAR** dirección a Málaga, incluyendo el centro comercial **PLAZA MAYOR** (en la señalización actual, 'salida todas direcciones' MA 20). Es el único punto de salida de la población **GUADALMAR**, con una sola rotonda en unión de las calles Curros Enríquez y Guadalhorce. **Este único punto de salida y la delimitación geográfica del barrio hace que se pueda hablar de GUADALMAR como una verdadera ratonera.**
- **SEGUNDO**; sobre la grave situación del alcantarillado (red básica de saneamiento) la más de **DEFICIENTE EVACUACIÓN**, tanto de aguas pluviales (lluvia) como grises (fecales) que afecta a la zona. **Estas graves deficiencias, han provocado el vertido de aguas grises al mar, así como la acumulación de las mismas en las propias calles cuando llueve.**

Estas demandas que por la presente se enuncian, **ya fueron transmitidas por ALMAR al Concejal del Distrito 8 en reiteradas ocasiones**, así como, en **reuniones con la Comisión de Urbanismo del Distrito y en el Consejo Territorial**. Y es que estas situaciones van más allá de un problema puntual de movilidad y sanitario. Son **una cuestión de inseguridad ciudadana, creadas por el gran volumen de vehículos y la excesiva concentración de personas que son conocidas por el Ayuntamiento como hemos dicho, y que han sido objeto de publicaciones en prensa local.** Situaciones que bloquean el tráfico en la Carretera del Campo de Golf y en las



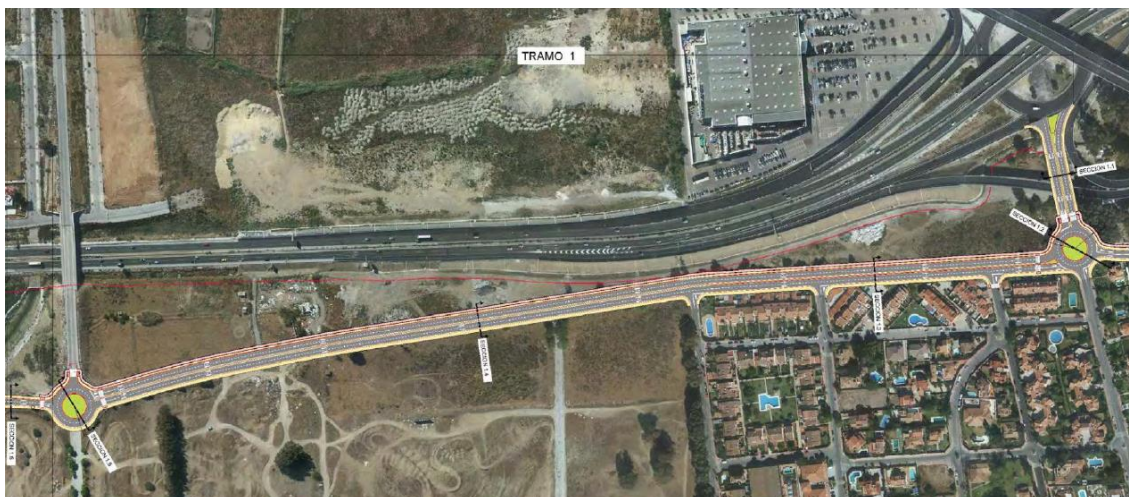
rotondas de acceso desde Churriana a la conexión con la Carretera MA 21 en ambos sentidos de circulación.

**A ELLO, HAY QUE SUMAR EL ESTADO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS**, que es un hecho “cuasi histórico” por el tiempo transcurrido, cuestión que se verá **NOTORIAMENTE AGRAVADA** por la inmediata puesta en funcionamiento de la Academia de Fútbol del Málaga, , por el Parque de ARRAIJANAL, el centro de visitantes del Cerro del Villar, playas y por la propia ampliación del Centro Comercial PLAZA MAYOR.

**PROYECTO PLAZA MAYOR  
OPORTUNIDAD PARA SOLVENTAR LOS PROBLEMAS INDICADOS  
DE LA MOVILIDAD**

**EN EL PROPIO PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL “PLAZA MAYOR” (ANEXO VIII)**, se establece el denominado proyecto de “Mejora de la carretera Guadalmar” y en su exposición se indica;

- “.....tiene por finalidad mejorar las condiciones de tráfico en su entorno, aumentando considerablemente la capacidad de acceso a los sectores 2 y 3 del SUNP.BM3 (actualmente con un alto grado de parcelas ya desarrolladas, tales como Porcelanosa, Bricomar, Verdecora, Plaza Mayor, (más las pendientes de edificar) y parte del sector SUS.G.1 (también pendiente de edificar).”
  
- “La estructuración del viario propuesto obedece al objetivo marcado inicialmente en su concepción, consistente en favorecer la salida del centro comercial hacia Málaga ciudad, evitando usar la rotonda existente del Parador de Málaga Golf, **actualmente con problemas de congestión en horas punta.**”



\* Trazado de mejora del vial propuesto en el proyecto por la GMU.

Y es que, por parte del equipo técnico del Ayuntamiento y por parte de la Gerencia de Municipal de Urbanismo, **NO SE CONTEMPLA la situación previa de demanda actual, NI TAMPOCO SE VALORA los efectos de otros proyectos**, como es el caso de la ciudad deportiva del C.F. Málaga.





- **La CONSTRUCCIÓN DE UN CARRIL PARALELO a la Autovía desde la rotonda del Campo de Golf hasta la rotonda del Leroy Merlin, el cual, podrá recoger el tráfico en Dirección a Málaga, independientemente del desdoble que se prevé que, quedará saturado de no realizarse las obras complementarias necesarias.**

Alternativas de **MOVILIDAD** existen y han sido propuestas, lo que no puede hacerse por parte de esta Administración Pública es ignorar datos esenciales como es **el efecto acumulativo del tráfico** analizando solo un proyecto, sin contemplar los efectos de otros. De seguir con el plan marcado, **provocará un grave colapso, PERJUDICANDO CADA UNO DE LOS PROYECTOS SITOS O PROYECTADOS EN LA ZONA.**

Es por todo ello que, desde el Grupo Municipal VOX, **no se entiende que se IGNOREN SISTEMÁTICAMENTE las demandas de las personas que residen en la zona.** No sólo son razonables, sino que son positivas para todos aquellos usuarios de la zona, evitando atascos y molestias, e incluso siendo positivas medioambientalmente hablando.

### **PROYECTO PLAZA MAYOR OPORTUNIDAD PARA SOLVENTAR LOS PROBLEMAS DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO (EBAR)**

Tal y como se recoge en el **PROYECTO**, se dice;

- “Debido a la modificación del trazado del viario público que lleva implícita la ampliación del centro comercial, **se han quedado instalaciones de la empresa EMASA en viarios que ahora son de titularidad privada.**” (\*debiendo ser reubicadas)
- “De acuerdo con ello el Proyecto de Parcelación que se redacte, recogerá las correspondientes servidumbres de mantenimiento y explotación de las infraestructuras de distribución de agua potable, saneamiento y pluviales.” (\*solo relativas a la ampliación y a futuro)

\* (“Servidumbres de mantenimiento y explotación de las infraestructuras de agua potable, saneamiento y pluviales”)

No hay obras de mejora de evacuación de aguas residuales **siendo la estación de bombeo de GUADALMAR**, la encargada de asumir la nueva demanda. Tampoco **se realizaron obras para potenciar los servicios de la EBAR** con construcción de la Ciudad Deportiva del Málaga, ubicada en el **ARREIJANAL**, con lo que **NO SE HA TENIDO ENCUESTA** el aumento de la demanda puede causar a una estación de bombeo **construida hace ya más de 40 años.** (\*mas allá de la mejora en las tuberías)

El desarrollo en la zona **tiene un efecto dominó y acumulativo sobre la red de servicios públicos**, ya sea por movilidad, ya sea por afección a la red de suministros básicos. Estos efectos deben ser tenidos en cuenta, pues sino **EL RESULTADO ES UN GRAVE PERJUICIO AL CIUDADANO.**

Además de esto, se ha **DENUNCIADO** en numerosísimas ocasiones por parte de los vecinos de **GUADALMAR**, ya sea por medio de **ALMAR**, o por otras asociaciones presentes, **AUSENCIA de red de alcantarillado** (red básica de saneamiento).

Pese a ello, y a proyectos realizados en la zona, **el equipo de gobierno no ha hecho nada.** Y a este particular, cabe señalar que, no sólo se trata de la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, **se trata de una OBLIGACIÓN como**



**administración local**, y de conformidad con la Ley (\*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBL) frente a esta obligación, la existencia del **DERECHO DE LOS CIUDADANOS A EXIGIR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO**.

(\*Derecho que viene recogido en el **Art. 18.1.g de LRBL -EDL 1985/8184-**; “1. Son derechos y deberes de los vecinos: g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.”)

**EN LA BARRIADA DE GUALDALMAR NO EXISTE RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES** (en varias zonas) y en otras, la **RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS ES UNITARIA** (no separa agua de lluvia de las aguas residuales) provocando que, **en momento de lluvia intensa, la barriada se llene de agua fecal sin que la misma pueda ser evacuada**. Como ejemplo se expone este video de 2020 publicado por la asociación “Salvar Arraijanal”.

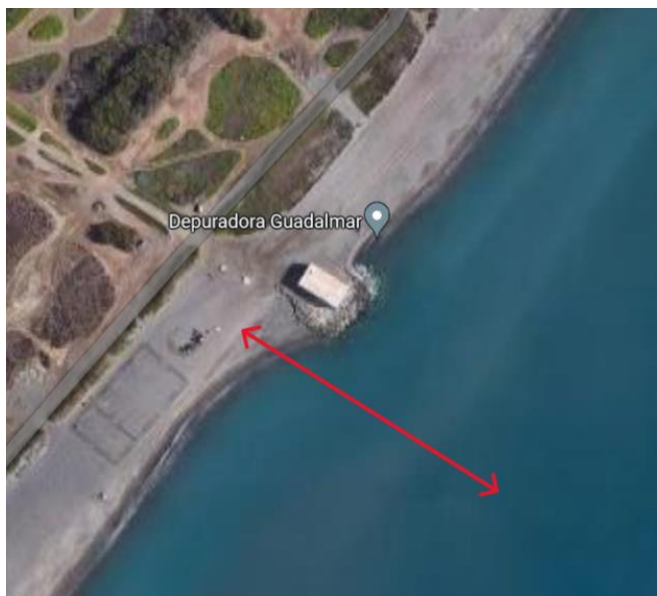
- <https://www.facebook.com/watch/?v=675975496349520>

Pese a la realización de varios proyectos en la zona, sobre la instalación de tuberías para la estación EBAR **durante el 2017**, (en relación a la Ciudad Deportiva de Málaga) **no se realizaron obras en la barriada**, desaprovechando la oportunidad para corregir la situación.

**INSISTIMOS, LO GRAVE ES LA AUSENCIA DE LA PROPIA RED** en gran parte de la barriada y/o la deficiente situación de la misma **AL NO ESTAR DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADA** la evacuación del agua pluvial (lluvia) y grises (aguas residuales).



**A ESTA DEFICIENTE GRAVE, ILEGAL Y DEFICIENTE SITUACIÓN**, hay que sumar el estado de la **ESTACIÓN DE BOMBEO (EBAR)** de la zona a la que ya hemos hecho referencia. Los vecinos han manifestado la grave situación en la que se encuentra dicha instalación, **sobre la que no se han realizado**, al menos que se conozca, **ATUACIÓN ALGUNA para la mejora técnica de su maquinaria y pozo**, y que, **debido a la pérdida de costa por temporales sufrida en las últimas décadas**, ha provocado **vertidos accidentales al mar de aguas grises**.



*\*La línea Roja señala los aproximadamente 50 metros perdidos de costa desde los años '80 y como se puede comprobar, la instalación actualmente se encuentra casi dentro del mar.*

Esta instalación, **DE MAS DE 40 AÑOS, va a asumir la nueva demanda** de la Ciudad Deportiva del Málaga, así como por el proyecto de ampliación del "PLAZA MAYOR", **SIN QUE CONSTE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA MISMA.** Asegurar este servicio, insistimos, es **UNA OBLIGACIÓN del Ayuntamiento marcada por LEY.**

**(\*Art. 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía -en adelante LAA-, en su apartado c); "d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la interceptación y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas."\*)**

Teniendo en cuenta que el Proyecto de ampliación del "PLAZA MAYOR" contempla la reubicación de instalaciones gestionadas por EMASA, **esta sería una oportunidad para construir una nueva instalación, en una ubicación más adecuada y que pueda soportar la demanda del desarrollo que está teniendo la zona.**

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, siendo esta dirigida en particular, al interés del **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO - MOVILIDAD**. Conforme a lo contenido en la misma, sirva para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **PLENO** de las siguientes;

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PREVIA.-** Se solicita, que el debate y sometimiento a votación de los puntos siguientes, **PROPUESTAS de MOCIÓN**, sea realizada forma **SEPARADA**.



**PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO ASÍ COMO AL ÁREA DE MOVILIDAD**, como responsables y competentes, la **REALIZACIÓN DE UN PLAN NUEVO DE MOVILIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZA MAYOR PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA**. El cual necesariamente debe incluir:

- **La demanda actual, así como las demandas de movilidad en relación a otros proyectos** (\*Gran Senda de Málaga y Ciudad Deportiva C.F. Málaga).

**SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto anterior, **SE SOLICITA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CON CARÁCTER COMPLEMENTARIAS** en atención a las demandas realizadas por los residentes de la zona de **GUADALMAR**. En particular;

- **REORGANIZAR LA SEÑALIZACIÓN INTERNA Y REDISEÑAR SU ACTUAL ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO INTERNO DE SALIDA DE VEHÍCULOS**. La situación actual provoca graves atascos y caravanas en la carretera en dirección a Málaga, colapsando las entradas y salidas interiores de **GUADALMAR** así como la única rotonda existente. (\*sugiriéndose la colocación de rotondas que faciliten el cambio de dirección en el tramo desde **GUADALMAR** al **CAMPO DE GOLF**)

**TERCERO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A NO TALAR NINGÚN ÁRBOL en la zona cercana a la RED MA-20**. Estos árboles, no solo son de interés de los vecinos, sino que son una medida natural contra la **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** provocada por el tráfico.

**CUARTO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que realice, **DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** de ampliación del **CENTRO COMERCIAL PLAZA MAYOR**, **EJECUTE** las siguientes obras adicionales en **GUADALMAR**:

- Primero, **instalar (construir) la red de evacuación de aguas pluviales en aquellas calles donde no exista**. (con la debida individualización con la red de evacuación de aguas grises)
- Segundo, **dotar de la debida individualización de las cañerías en la red de saneamiento existente**. (evacuación de aguas pluviales y grises)

**QUINTO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, a realizar las obras y estudios necesarios para que **SE DOTE de una nueva ESTACIÓN DE BOMBEO que sustituya la existente en GUADALMAR**, en una nueva ubicación dado a que la actual es **completamente inadecuada y potencialmente peligrosa para el medio ambiente**.”

Se formuló enmienda del Grupo Municipal Popular al punto 3º de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista) dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO ASÍ COMO AL ÁREA DE MOVILIDAD**, como responsables y competentes, la **REALIZACIÓN DE UN PLAN NUEVO DE MOVILIDAD AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZA MAYOR PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA**. El cual necesariamente debe incluir:

- La demanda actual, así como las demandas de movilidad en relación a otros proyectos (\*Gran Senda de Málaga y Ciudad Deportiva C.F. Málaga).

**SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto anterior, **SE SOLICITA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CON CARÁCTER COMPLEMENTARIAS** en atención a las demandas realizadas por los residentes de la zona de **GUADALMAR**. En particular;

- REORGANIZAR LA SEÑALIZACIÓN INTERNA Y REDISEÑAR SU ACTUAL ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO INTERNO DE SALIDA DE VEHÍCULOS. La situación actual provoca graves atascos y caravanas en la carretera en dirección a Málaga, colapsando las entradas y salidas interiores de **GUADALMAR** así como la única rotonda existente. (\*sugiriéndose la colocación de rotondas que faciliten el cambio de dirección en el tramo desde GUADALMAR al CAMPO DE GOLF)

**TERCERO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que, al igual que se hace en cualquier proyecto de urbanización, vele por la protección de la arboleda según las alternativas previstas por el PGOU.

**CUARTO.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a que realice, **DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** de ampliación del **CENTRO COMERCIAL PLAZA MAYOR**, **EJECUTE** las siguientes obras adicionales en **GUADALMAR**:

- Primero, instalar (construir) la red de evacuación de aguas pluviales en aquellas calles donde no exista. (con la debida individualización con la red de evacuación de aguas grises)
- Segundo, dotar de la debida individualización de las cañerías en la red de saneamiento existente. (evacuación de aguas pluviales y grises)

**QUINTO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, a realizar las obras y estudios necesarios para que **SE DOTE de una nueva ESTACIÓN DE BOMBEO que sustituya la existente en GUADALMAR**, en una nueva ubicación dado a que la actual es completamente inadecuada y potencialmente peligrosa para el medio ambiente



**PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=7037.0&endsAt=10461.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 29 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El acceso a la vivienda y la permanencia en ella, tanto en propiedad como en régimen de alquiler, se ha convertido en una cuestión imposible para amplios sectores de población en nuestro país. Esta realidad deviene en un problema social de primer orden, al que hay que dar una respuesta política urgente acorde a la gravedad del problema.*

*Podemos afirmar sin miedo a errar, que la vivienda supone el principal problema que afrontan la mayoría de las familias medias en nuestro país, en la medida que el porcentaje de la renta que dichas familias han de dedicar a sufragar este gasto, supera con creces los porcentajes calculados y recomendados por todos los organismos económicos nacionales e internacionales.*

*Si cruzamos datos de rentas familiares medias con datos de precios de alquiler de vivienda y datos de coste medios de hipotecas, las cuentas no salen; y todo esto en un contexto inflacionista alto, sobre todo de los productos de primera necesidad, y en un contexto de subidas de los tipos de interés bancario, que se han trasladado a las hipotecas de forma abusiva.*

*En lo que respecta a Málaga, la situación es aún más grave. Junto con Palma de Mallorca, son las dos ciudades en las que más han subido los precios de la vivienda, tanto la compra como el alquiler.*

*Durante 2023, los precios se han ido elevando mes a mes. El coste de la vivienda de segunda mano ha alcanzado el nivel máximo histórico, cerrando octubre con un precio máximo de venta de 3.189€/m<sup>2</sup> y una subida interanual del 14,6%, un 15% por encima del precio registrado durante la burbuja inmobiliaria de 2007, cuando era de 2.778€/m<sup>2</sup>.*

*Más preocupante es la situación del mercado del alquiler, que lleva presentando precios máximos desde 2022. Los incrementos han llegado a superar el 30%, al presentar un aumento del 31,3% interanual en enero de 2023. Octubre apunta un ligero descenso, básicamente porque ha disminuido la demanda, ante los altos precios, prohibitivos para un volumen importante de la ciudadanía malagueña, e incluso para los y las desplazadas por motivos laborales.*



*El Ayuntamiento ha encargado un informe cuyas conclusiones vienen a desmentir estos datos, afirmando que el 65% de las viviendas alquiladas actualmente oscila entre 300 y 700 €, minimizando el problema. Lo que parece obviar el informe son las subidas desmedidas y abusivas que se están produciendo en las renovaciones de contratos, las comisiones ilegales y las condiciones leoninas que están imponiendo las inmobiliarias a las y los inquilinos, sobre todo, lo que obvia el informe son los actuales precios del mercado del alquiler, en los que tan solo el 1,34% de los alojamientos en alquiler ofertados por los principales portales inmobiliarios están dentro de esa horquilla.*

*En resumen, la desproporción entre los ingresos de muchas familias malagueñas y los precios de los alquileres actuales es abismal, y el acceso a la propiedad es impensable para salarios bajos, precarios y/o temporales que impide el acceso a unos préstamos hipotecarios y unos precios al alza.*

*Familias con salarios bajos o medios, jóvenes, familias monomarentales y monoparentales, mayores con nimias pensiones, quedan excluidas del mercado de la vivienda. Y toda esta situación en un contexto de nulo stock de vivienda pública asequible para los colectivos excluidos de un mercado dislocado.*

*A su vez, esta situación coexiste con otra realidad en la cual la vivienda es un gran negocio para unos pocos; y ambas variables son indisociables, y la una sustenta y retroalimenta a la otra.*

*Es significativo el hecho que Málaga sea la segunda provincia española donde se compran más viviendas sin recurrir a hipoteca. En el último año se han adquirido más de 16.000 casas al contado, cifra que sólo supera Alicante.*

*El 44% de las compraventas en Málaga se realiza sin financiación; por tanto, la subida de tipos penaliza al cliente medio, pero no al inversor muy interesado en la rentabilidad de las viviendas de zonas turísticas y alquileres altos.*

*Esta notable subida de precios, se produce merced a un cóctel nocivo: una disminución de la oferta de viviendas residenciales, que salen del mercado para dedicarlas al alquiler turístico; manzanas enteras acaban en las manos de los fondos de inversión tanto nacionales como internacionales, quienes cada vez acaparan más viviendas en alquiler y disparan los precios del mercado. Málaga se ha convertido en un destino de inversión en vivienda para promotores de toda España, Europa y alguno de América Latina.*

*A su vez, la implantación de empresas tecnológicas ha atraído a la ciudad trabajadores "tech" que cuentan con mayor poder adquisitivo que los salarios de hostelería y servicios, lo que también empuja los precios al alza. No obstante, la escalada de precios de la vivienda está empezando a afectar también a este grupo, y a expulsar a muchos de ellos fuera de la ciudad.*

*Por otro lado, y como alertaba el decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, las promotoras destinan en la provincia de Málaga poca producción a hacer viviendas a un precio asequible, y la vivienda pública de alquiler es minúscula frente a las enormes necesidades. A la vez que proliferan las promociones de alto standing y alto coste destinado a un público minoritario.*

*La escasa vivienda pública existente es incapaz de absorber siquiera los casos de emergencia habitacional más graves, como son los procedentes de desahucios de familias vulnerables. El goteo de desahucios de alquileres en nuestra ciudad no para,*



*desahucios que se producen sin alternativa habitacional, y que constituyen una brutal violencia institucional y la principal herramienta de exclusión social y residencial.*

*Las familias en lista de espera en el registro de demandantes de vivienda pública se desesperan, sus situaciones se eternizan a la espera de que alguna de las viviendas existentes se quede vacía por algún motivo, y seas la afortunada en el sorteo.*

*Este modelo turístico y esta política de vivienda convierte en cascada a toda la ciudad en un mercado tensionado, en la que los procesos de gentrificación generados por el aluvión de apartamentos turísticos en el casco antiguo encarecen los precios, trasladando la presión a los barrios, que a su vez también se están viendo afectados por la proliferación de viviendas para fines turísticos.*

*En esta situación de alta demanda y escasa o nula oferta, encontrar alquileres asumibles y asequibles es imposible para la familia malagueña media con salarios medios, así como para los y las jóvenes que no pueden emanciparse; y una quimera para las familias más vulnerables. Y la compra queda reservada para unas pocas familias, o para las inversiones foráneas.*

*Todos estos elementos han convertido la vivienda en un gran problema social para Málaga, a la vez que la vivienda se ha convertido en un gran negocio para unos pocos.*

*En este mercado desbocado y desregulado, es imprescindible que se ponga orden mediante regulaciones y limitaciones que garanticen las condiciones de acceso y de uso de la vivienda, a la vez que se acompaña, se asesora, se protege y se ayuda a las personas y familias más vulnerables.*

*La necesaria y esperada norma autonómica que regule los establecimientos de apartamentos turísticos (AT) y sobre todo las viviendas con fines turísticos (VFT), parece que va a ver la luz pronto. Por lo que ha trascendido, en lugar de regular, la Junta de Andalucía va a delegar y trasladar el problema a los ayuntamientos y las comunidades de propietarios. Y respecto a la ley de Vivienda estatal, la Junta de Andalucía no muestra mucha voluntad de aplicarla en ninguno de los aspectos importantes que pudiera servir para garantizar el derecho a techo que consagra nuestra constitución.*

*Por otro lado, es un imperativo que todas las administraciones se tomen en serio la construcción o adquisición de vivienda pública, para revertir el enorme déficit que tenemos, y parecernos un poco más a Europa. De no ser así, todas las familias y colectivos que no pueden acceder a la vivienda a precio de mercados*

*Es el momento de que todas las Administraciones públicas asuman su responsabilidad, y cumplan con su deber de proteger y garantizar el derecho constitucional a la vivienda en tanto derecho humano básico que asegura la dignidad y el acceso a otros derechos fundamentales.*

*La solución pasa caminar hacia un horizonte donde el acceso a la vivienda sea un derecho humano y no un bien de mercado al albur de los especuladores y los grandes rentistas; también pasa porque las administraciones pongan coto mediante normas que protejan y garanticen ese derecho, que es condición para el acceso a otros derechos.*



*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar, en el marco de la Oficina del Derecho a la Vivienda, un Servicio de Intermediación Municipal, dotado del personal y los recursos suficientes, orientado a impulsar un Registro Municipal de Viviendas en Alquiler mediante un programa de estímulos destinado a pequeños propietarios, realizar servicios de mediación entre propietarios e inquilinos y garantizar los derechos de las personas inquilinas frente a posibles prácticas abusivas.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a tomar las medidas pertinentes para impulsar una descentralización de la Oficina del Derecho a la Vivienda, incorporando los servicios y funciones que desarrolla actualmente en el funcionamiento de las Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMAC), dotando de los recursos y personal necesario para ello, y ofreciendo puntos de información y asesoramiento en materia de vivienda en todos los distritos de la ciudad.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear, dotar de personal y presupuesto, y dentro del marco de la Oficina del Derecho a la Vivienda, una Unidad de Emergencia Habitacional dedicada de forma específica a brindar un servicio de intervención ante situaciones de posibles pérdidas de vivienda, realizando funciones de información, prevención, apoyo jurídico, y acompañamiento, con el objetivo de evitar desahucios y facilitar el acceso y la defensa de los derechos de las personas y familias afectadas por casos de emergencia habitacional.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar la dotación presupuestaria destinada al Plan de Ayudas al Alquiler, aumentando las cuantías de las ayudas y los posibles beneficiarios, incluyendo un programa de ayudas específico destinado a la población joven.*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar la creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, en colaboración con la Universidad de Málaga, orientado a la elaboración de informes periódicos independientes y rigurosos, a recopilar un inventario de buenas prácticas, realizar investigaciones, y a elaborar un Índice Municipal de Precios que permitan incidir en el mercado de la vivienda a fin de garantizar y facilitar su acceso al conjunto de la ciudadanía.*

*6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar las medidas pertinentes para blindar y reservar suelo municipal para la construcción de viviendas sociales, preferiblemente en régimen de alquiler asequible, y a impulsar acuerdos con otras administraciones e inversores privados para su promoción.*

*7.- El Ayuntamiento de Málaga considera excesivo el número de viviendas de uso turístico existentes en la ciudad y se compromete a implementar medidas para su limitación y disminución, así como a desarrollar, en colaboración con otras administraciones, un programa de inspección que permita evitar la presencia de viviendas de uso turístico ilegales."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 1º, 3º y 5º de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

### **VOTACIÓN**

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la



Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 2 y 7.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos 1 y 3.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Puntos 4, 5 y 6.- Aprobados por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga seguirá prestando, en el marco de la Oficina del Derecho a la Vivienda, y junto a la colaboración de las entidades especializadas un Servicio de Intermediación Municipal, dotado del personal y los recursos suficientes, orientado a impulsar un Registro Municipal de Viviendas en Alquiler mediante un programa de estímulos destinado a pequeños propietarios, realizar servicios de mediación entre propietarios e inquilinos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a través de la Oficina del Derecho a la Vivienda y de la Unidad de Emergencia Social del Ayuntamiento a seguir dando un servicio de intervención ante situaciones de posibles pérdidas de vivienda, realizando funciones de información, prevención, apoyo jurídico, y acompañamiento, con el objetivo de evitar desahucios y facilitar el acceso y la defensa de los derechos de las personas y familias afectadas por casos de emergencia habitacional.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar la dotación presupuestaria destinada al Plan de Ayudas al Alquiler, aumentando las cuantías de las ayudas y los posibles beneficiarios, incluyendo un programa de ayudas específico destinado a la población joven.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar la creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, en colaboración con la Universidad de Málaga y otros actores especializados, orientado a la elaboración de informes periódicos independientes y rigurosos, en base a los datos públicos ofrecidos por el MITMA, INE, AVRA y cualquier otro organismo público para elaborar un índice anual Municipal de Precios de referencia del alquiler y de compra que permitan facilitar su acceso al conjunto de la ciudadanía, y no depender así solamente de los datos aportados por agencias inmobiliarias.

Quinto.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar las medidas pertinentes para blindar y reservar suelo municipal para la construcción de



viviendas sociales, preferiblemente en régimen de alquiler asequible, y a impulsar acuerdos con otras administraciones e inversores privados para su promoción.

## MOCIONES

### **PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL BLOQUEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO A MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=10461.0&endsAt=10793.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En febrero de este mismo año, este grupo municipal puso sobre la mesa la problemática de los vecinos de las barriadas de El Cortijuelo-Junta de los Caminos, que a raíz de la construcción de la Nueva Ronda Oeste A-7 (Hiperronda) y el acceso desde ésta a la Autopista de las Pedrizas, AP-46, han quedado aislados –en lo que a comunicación peatonal se refiere–, de las demás barriadas del distrito Puerto de la Torre.*

*Tal y como explicamos entonces y recordamos ahora para situar en contexto la presente moción, en la actualidad la única opción de comunicación peatonal entre las mencionadas barriadas y el resto del distrito se establece por el arcén de calle Lope de Rueda, y la glorieta del enlace entre las salidas 988 y 989 de la A-7, por lo que los vecinos se ven obligados a cruzar los ramales de salida y entrada de la A-7, sin ningún tipo de protección peatonal y con el consiguiente riesgo para la seguridad vial de vehículos y peatones.*

*Ya en el año 2014 el Ayuntamiento solicitó una conexión peatonal segura al Ministerio de Transportes, al ser el titular de la vía. En 2021 y ante la preocupación y lógica insistencia de los vecinos de la zona, reiteró la solicitud y dio un paso más: encargó a Cemos a un “Informe Técnico de Necesidad y Viabilidad del Itinerario Peatonal de conexión entre C/. Lope de Rueda y Ctra. A-7075 hasta Venta San Cayetano” y anunció su disposición de sufragar el proyecto y obra de esta actuación con el objetivo de poner fin a esta problemática (el presupuesto de la actuación propuesta asciende a 220.879,73 euros +IVA pero habría que actualizarlo durante la redacción del Proyecto de Construcción). Es decir, este Ayuntamiento estaba dispuesto a dedicar recursos propios a solucionar este problema pese a que las competencias residan en el Gobierno central al ser el titular de la vía.*



*Pese a ello, nos encontramos nuevamente con un Gobierno que ni hace ni deja hacer y que vuelve a poner freno a un problema que para el Ministerio de Transportes será de índole menor pero para los vecinos de este distrito malagueño que se juegan el tipo cada día cruzando indebidamente por la carretera, es una prioridad. En efecto, el pasado mes de julio se recibió en el Ayuntamiento respuesta de la Dirección General de Carreteras del Gobierno en la que se informa desfavorablemente a la solicitud del Consistorio para la conexión peatonal referida.*

*La respuesta de la Dirección General de Carreteras ha llegado dos años después de la última de las peticiones y en ella se alega que la propuesta remitida incumple varias normativas, lo cual no deja de sorprendernos ya que dicha propuesta fue redactada bajo la supervisión de los técnicos de la Unidad de Carreteras de Málaga, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y siguiendo las indicaciones y correcciones que en su día plantearon. Por otro lado, la respuesta de Carreteras refleja que “la intensidad media del tráfico horario de peatones se corresponde con dos peatones a la hora, lo que no sería una cantidad suficientemente significativa como para promover la ejecución de un circuito peatonal” y añade que existe “una alternativa al paso peatonal y ciclista consistente en el paso bajo la autovía A-7, P.K.235+000, a 500 metros de la conexión pretendida”.*

*Llama la atención que se subordine una infraestructura de servicio público a su rentabilidad. E igualmente resulta llamativo que se pretenda que los vecinos hagan a diario, como mínimo, 40 minutos para cruzar de un lado a otro del distrito (20 minutos de ida y otros tantos de vuelta suponiendo que sólo crucen en una ocasión).*

*No es la primera vez que desde Carreteras se trabaja de espaldas a los malagueños, tal y como evidencia lo ocurrido con la rotonda de la urbanización de Sacaba que da servicio a un gran número de vecinos y vecinas y ha permanecido cerrada desde mayo (mes en el que terminó la obra de urbanización del sector) hasta este mes de noviembre; gracias al compromiso y al paso al frente del Ayuntamiento de Málaga se ha podido poner en servicio.*

*Esto ha sido posible porque el Consistorio ha asumido el mantenimiento de los viales sin corresponderle, tal y como reza el convenio suscrito en 1986 entre el Consistorio y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. En él se especifica de forma clara que, en esta vía en concreto, la conservación de los viales y su explotación le corresponde al que ostenta su titularidad o al que financie las obras. El Ayuntamiento no se encuentra en ninguno de los dos casos: ni es el titular de la vía ni ha financiado las obras, por lo que en rigor lo único que le corresponde es el mantenimiento y explotación de la iluminación, señalización semafórica y plantaciones vegetales, pero en ningún caso el mantenimiento de los viales.*

*Lo más llamativo es que, sin pudor alguno, el mismo día en el que el Ayuntamiento puso en servicio la citada rotonda, el Ministerio difundió una nota de prensa atribuyéndose dicha apertura en un ejemplo más de la orientación de este*



*Gobierno hacia la venta de humo y la desinformación y su alejamiento de la gestión y el rigor.*

*Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Málaga reitera al Ministerio de Transportes la solicitud para que autorice el referido itinerario peatonal de conexión del Puerto de la Torre con la Junta de los Caminos, cuyo coste está dispuesto a asumir el Consistorio y en cuyo proyecto de obra ya ha trabajado, y asimismo solicita al Ministerio que recepcione la glorieta del P. K. 1+900 de la MA-22 cuya titularidad ostenta y se haga cargo del mantenimiento de los viales.”*

A continuación se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el grupo proponente, quedando el acuerdo a adoptar con la enmienda formulada, del siguiente tenor:

**Único.-** El Ayuntamiento de Málaga reitera al Ministerio de Transportes la solicitud para que autorice con el preceptivo aval del informe técnico y dentro de la normativa vigente el referido itinerario peatonal de conexión del Puerto de la Torre con la Junta de los Caminos, cuyo coste está dispuesto a asumir el Consistorio y en cuyo proyecto de obra ya ha trabajado, y asimismo solicita al Ministerio que recepcione la glorieta del P.K. 1+900 de la MA-22 cuya titularidad ostenta y se haga cargo del mantenimiento de los viales.

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. Viruel del Castillo en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>6</sup>, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA AL ACCESO UNIVERSAL DE LA MOVILIDAD EN TAXI PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

---

<sup>6</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1.-... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=10793.0&endsAt=12501.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Las instituciones desempeñan un papel crucial en garantizar el derecho al acceso universal a la movilidad y como no puede ser de otra manera el acceso al servicio público del taxi para personas con movilidad reducida. Este compromiso implica la implementación de medidas y políticas que buscan eliminar barreras y facilitar la movilidad universal. Esto puede incluir la adopción de vehículos adaptados, la creación de normativas que promuevan la accesibilidad, y la sensibilización del colectivo y la sociedad en general.*

*Del mismo modo, las instituciones también deben trabajar en colaboración con el sector taxi para establecer estándares y prácticas que aseguren la disponibilidad y la calidad del servicio para personas con movilidad reducida. Esto puede incluir la formación de conductores en el trato adecuado y la asistencia necesaria, así como la implementación de tecnologías que faciliten la reserva de taxis accesibles.*

*La ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, promueve y garantiza en su Título I los derechos de las personas y sus familias, así como la igualdad de oportunidades con respecto al resto de población.*

*El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad en su artículo 8 sobre el taxi adaptado define las condiciones que deben cumplir.*

*Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.*

*En Málaga, al igual que en muchas otras ciudades, se han implementado medidas para mejorar la accesibilidad en los servicios de taxi. Estas medidas incluyen la incorporación de vehículos adaptados para personas con discapacidades, tales como aquellos equipados con rampas o sistemas de elevación para sillas de ruedas, el vehículo elegido en nuestra ciudad no está recomendado por la ley del 2007, denunciado en diversas ocasiones por la Agrupación de desarrollo Málaga Accesible, siendo la única ciudad grande de España que abandonó el modelo de taxi 5 +1, modelo de baja altura y mucho más cómodo y seguro para las personas con movilidad reducida.*

*Los problemas detectados por la Agrupación de desarrollo Málaga Accesible son diversos como: la adaptación de los actuales vehículos es más inseguros e*



*incómodos, entre todas las posibilidades que la norma permite, coincidente con las adaptaciones más baratas, existentes en el mercado y sin consultar, como es preceptivo por las leyes, que obligan al diálogo civil con las principales asociaciones de personas con discapacidad. En Málaga es la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible, declarada Observatorio de la Discapacidad por este Ayuntamiento.*

*La falta de organización y vigilancia, por parte del área de Movilidad del Ayuntamiento, lo que ha llevado a una total desorganización del servicio. Así mismo, la Agrupación de desarrollo Málaga Accesible percibe la existencia dentro del colectivo del taxi, ciertas resistencias en atender a las personas con movilidad reducida, priorizando otros servicios como hoteles, mutuas de accidentes, organizar viajes y cobrar por plaza en vehículos de más de 5 plazas. Un claro ejemplo de utilización de la vulnerabilidad de un colectivo para hacer competencia desleal con respecto al resto del colectivo de taxistas.*

*Actualmente de los aproximadamente 75 taxis existentes, solo alrededor de 20 atienden, de manera habitual, los requerimientos de servicios de las personas con movilidad reducida de Málaga.*

*El Área de Movilidad ha reconocido públicamente las graves deficiencias que tiene el servicio de taxi adaptado en Málaga.*

*Durante más de un año el Área de Derechos Sociales junto a la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible intentaron llegar a acuerdos con la de Movilidad, para mejorar el servicio, siendo necesaria la intermediación del alcalde para llegar a unos acuerdos que quedaron reflejados en la Instrucción de mejora del servicio del taxi de 29 de Noviembre de 2022, que venía a paliar, de alguna manera, el maltrato y la discriminación que estaba sufriendo el colectivo de personas con movilidad reducida asegurando una mejor prestación del servicio.*

*Tras un año de no cumplimiento de la Instrucción, sin el obligatorio diálogo civil con Málaga Accesible y en un ejercicio de deslealtad con el Área de Derechos Sociales, Movilidad publicó la Instrucción de fecha 17 de Julio de 2023 que deroga la anterior.*

*En esta situación actual, las personas con movilidad reducida no tienen garantizado el servicio, siendo un clara la dejación de funciones y discriminación por parte del Área de Movilidad.*

*La agrupación de desarrollo Málaga Accesible ha solicitado al Ayuntamiento de Málaga un cambio de modelo de vehículo de taxi adaptado al ser evidente la incapacidad del Área de Movilidad de regular y controlar el servicio, la solución es el cambio de modelo de taxi accesible, el vehículo preferente por las personas de movilidad reducida es un modelo 5+1, turismo normal al que le da igual atender a un usuario con o sin movilidad reducida es la única que se regula por el mercado, por la oferta y la demanda.*

*En resumen, el fomento de la accesibilidad en el servicio de taxi en Málaga es un objetivo importante para garantizar la igualdad de oportunidades en la movilidad urbana. Aunque se han logrado avances, aún se requiere un esfuerzo continuo para*



*superar los desafíos y garantizar que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un transporte público inclusivo y accesible. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes acuerdos.*

### **Acuerdos**

*Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Movilidad a desarrollar un plan de choque de manera urgente para garantizar el 100% de la demanda de taxi adaptado.*

*Segundo.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Movilidad a iniciar la reconversión de licencias taxis convencionales en adaptadas en vehículos 5+1 cumpliendo la normativa existente e implantar un plan plurianual de subvenciones del 100% de la adaptación de vehículos Taxi para personas de movilidad reducida.*

*Tercero.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Movilidad a impulsar como es preceptivo por las leyes, una mesa que facilite diálogo civil con las principales asociaciones de personas con discapacidad, colectivo del taxi e instituciones, que analice el servicio a las personas de movilidad reducida usuarias del servicio taxi adaptado evaluando la oferta-demanda anual de forma rigurosa proponiendo las mejoras al mismo ampliando.*

*Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Movilidad a impulsar entre el personal técnico y de asesoramiento legal del Área de Movilidad formación sobre la legislación que atiende a los derechos de personas con movilidad reducida y de los problemas que tienen en su derecho a la no discriminación en materia de movilidad urbana.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

**PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE UNA CAMPAÑA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD PARA RECAUDAR FONDOS DESTINADOS A LA AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN CIVIL PALESTINA.**



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=12501.0&endsAt=13746.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Desde el comienzo de los bombardeos por parte de Israel a la Franja de Gaza, han sido asesinados más de 14.000 palestinos, de los cuales más de 6.000 son niños y niñas, 4000 son mujeres, y cerca de 1000 son ancianos. Más de 5.000 personas están desaparecidas bajo los escombros, la gran mayoría niños y niñas.*

*Más de 400 sanitarios, de 60 periodistas y de 65 funcionarias/os de la UNRWA han sido asesinados para impedir que sigan atendiendo a los heridos, atendiendo a quienes huyen de las bombas, y documentando la barbarie. El número de personas heridas asciende a más de 32.500.*

*La Franja de Gaza tiene a día de hoy 50 instalaciones de naciones Unidas destruidas, 26 hospitales fuera de servicio y muchos otros dañados, y más de 270 escuelas en escombros tras los bombardeos. El 25% de las viviendas se han destruido por el bombardeo o han quedado inhabitables. Barrios enteros derruidos, en una de las zonas del mundo con más densidad de población.*

*La población gazatí se encuentra sin agua potable, sin electricidad, sin carburantes, sin suministros sanitarios y sin apenas comida. Más de 1700.000 palestinos están siendo desplazados a ninguna parte, forzados por el estado sionista, en busca de una seguridad que el propio estado ocupante no garantiza, puesto que cualquier punto de Gaza está siendo bombardeada de manera aleatoria e indiscriminada.*

*Gaza está sitiada y la ayuda humanitaria, sanitaria y los carburantes entran con cuentagotas, cubriendo una milésima parte de las necesidades de 2 millones de palestinos. Las Ongs, el personal sanitario y los organismos de la ONU que operan en el terreno lanzan SOS desesperados, los hospitales están operando sin anestesia y sin luz, y la población no tiene agua y alimentos para cubrir las necesidades básicas.*

*La ciudadanía mundial mira atónita esta barbarie radiada y televisada, este castigo colectivo y esta violación reiterada del derecho humanitario internacional por parte de Israel, sin que la comunidad, los organismos internacionales y los dirigentes políticos, hagan nada para impedirlo más allá de lamentar este genocidio. No hay palabras para describir la desesperación de un padre o una madre buscando a sus hijos e hijas pequeñas debajo de los escombros, no hay palabras para calificar el horror de esta barbarie.*

*Esta crueldad hay que pararla de manera urgente. La recién anunciada tregua humanitaria de 4 días, más para intercambiar rehenes israelíes por presos políticos palestinos que para aliviar la situación catastrófica de la población, ha de tornarse en un cese el fuego definitivo.*



*Confiamos en que los esfuerzos diplomáticos y de mediación, y sobre todo la presión a Israel para que detenga el derramamiento de sangre y proteja a la población civil, culminen con éxito. Parar el genocidio es un imperativo moral y ético.*

*Personas, instituciones, autoridades y estados han de presionar para que se produzca el repliegue de las fuerzas de ocupación israelíes, se cumpla la legalidad internacional, y consiga que estos crímenes no queden impunes.*

*La comunidad internacional tiene que tomar conciencia del nivel de devastación humana, social, económica y de infraestructuras que han producido los ataques indiscriminados de Israel, y tiene que exigir que Israel pare ya para no aumentar el nivel de pérdida de vidas humanas y de destrucción que ya existe.*

*Y a continuación va a tocar remangarse para reconstruir las infraestructuras que permitan a la población palestina recomponerse dentro de la desolación y del dolor por tantas pérdidas de vidas humanas y tanto destrozo; para ayudar a los miles de heridos a recuperarse; para colaborar a que los niños y niñas palestinas recuperen la normalidad y el derecho a la educación.*

*Y llegado ese momento, de nuevo será la solidaridad de los pueblos los que respondan, como viene siendo habitual cuando las circunstancias de toda índole, así lo requiere.*

*Ante la situación actual de urgencia y emergencia sanitaria y humanitaria que sufre Palestina, y mejor aún, ante el nuevo escenario de tregua y alto el fuego que ojalá se dibuje, nuestro grupo municipal propone que esta corporación municipal participe de forma activa en la ayuda y/o la reconstrucción de Gaza poniendo en marcha una serie de iniciativas municipales que permitan recaudar fondos destinados para este fin, y que se utilicen los canales adecuados que garanticen que los fondos recaudados lleguen a la población gazatí.*

*Nuestra ciudad y nuestra gente destaca por su carácter solidario con otros pueblos, y la situación que se está viviendo en Palestina es algo que inquieta y remueve a los malagueños y las malagueñas; por lo que estamos seguras que la ciudad de Málaga va a acoger con mucha satisfacción, y va a responder con entusiasmo a las propuestas que vengan del consistorio para recaudar fondos para la ayuda o reconstrucción y la recuperación de la normalidad en Palestina.*

*Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes **ACUERDOS**:*

**1-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar, en colaboración con organizaciones sociales y del tercer sector, una campaña municipal de solidaridad con la población civil palestina orientada a recaudar fondos para destinarlos a ayuda humanitaria, material sanitario o reconstrucción de infraestructuras básicas en la Franja de Gaza y otros territorios palestinos.*

**2-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a organizar, en el marco de la campaña mencionada, un festival solidario con el objeto de promover la cultura de paz y contribuir a la recaudación de fondos para destinarlos a ayuda humanitaria para la población civil palestina."*



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA PRECARIA SITUACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=13746.0&endsAt=15943.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La sanidad pública, además de ser uno de los pilares del estado del bienestar, es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. No hay un solo día en que los medios de comunicación no se hagan eco de la situación de emergencia en la que se encuentra el sistema sanitario de nuestra ciudad con falta de personal, cierre de centros de salud, saturación de urgencias hospitalarias y listas de espera interminables.*

*Una de las primeras decisiones del gobierno de la Junta de Andalucía, al inicio de la pandemia, fue el cierre de una de las tres urgencias hospitalarias que teníamos en Málaga, la del Hospital Civil. Allí se atendía una media de 300 pacientes al día, lo que ahora supone que la espera en las urgencias del Hospital Regional y el Hospital Clínico sea de 7 a 8 horas. No debemos olvidar que la población flotante en Málaga es muy alta debido a los visitantes que tenemos durante todo el año, que también acuden a urgencias cuando lo necesitan, sobre todo en los periodos vacacionales como Navidad, Semana Santa o verano.*

*La falta de camas por déficit de personal en las unidades de Radiología y Traumatología, entre otras, del Hospital Regional ocasiona saturación en las observaciones de las urgencias, pero también ocurre en la unidad de agudos de Psiquiatría, donde se han cerrado hasta un 20 por ciento de las camas.*

*Otro grave problema al que se enfrentan los malagueños y malagueñas es a los retrasos en la realización de pruebas diagnósticas, que ponen el tiempo en contra del paciente en un momento clave para tomar decisiones de las que dependerá su*



*salud a corto y medio plazo. Más de 200 médicos del Hospital Clínico de doce consultas de especialidades médicas se eximen de responsabilidad por el aumento de las listas de espera y mortalidad, y advierten que el recorte de actividad de las consultas de las tardes retrasará diagnósticos y tratamientos, por lo que la culpa será del Servicio Andaluz de Salud.*

*Hace unos días la junta facultativa del Regional aprobó por unanimidad que con los fondos que destina la Consejería de Salud al hospital no se puede sacar adelante toda la demanda asistencial del complejo hospitalario. Hay una situación de agotamiento y estrés entre los profesionales por falta de personal, lo que ocasiona que estén desbordados en áreas como Neonatología, Pediatría, Maternidad, Atención a la Ciudadanía y Urgencias, entre otras áreas. No debemos olvidar por todo lo que han pasado durante la pandemia para que los enfermos, sobre todo de COVID, estuvieran bien atendidos.*

*Los recortes en sanidad pública no solo afectan al sistema hospitalario, los sindicatos también denuncian la escasez de profesionales en la Atención Primaria, lo cual está obligando a realizar continuos cambios de puesto de trabajo para tapar descubiertos. El más claro ejemplo lo tuvimos hace unos días con el centro de salud de la Luz, donde se suspendieron todas las citas por falta de médicos de familia. Y mientras todo esto ocurre, la Junta de Andalucía destinará 734 millones de euros a conciertos con la sanidad privada.*

*Los médicos de familia son los profesionales sanitarios que más contacto tienen con los usuarios y los que mejor conocen a los pacientes en su conjunto, ya que de su diagnóstico inicial depende la derivación o no a otros especialistas. Además, tienen que dar respuesta a las necesidades de los pacientes crónicos, a veces en su domicilio y otras de forma ambulatoria. Todo esto se daba en el ámbito de la Atención Primaria hasta la llegada del gobierno de Moreno Bonilla, quien con sus recortes ha dejado desatendidas a las familias de nuestros barrios.*

*Además, nos encontramos con un nuevo recorte asistencial sin precedentes: el cierre de los centros de salud de Málaga capital por las tardes durante las semanas del puente de la Constitución, Navidad y Reyes. Se trata de la época de mayor afluencia a los centros sanitarios, debido al aumento de los cuadros típicos de invierno. Esto supondrá un incremento de pacientes en los centros de salud y en las urgencias hospitalarias, ya de por sí saturadas. La excusa para este cierre es la falta de médicos de familia, pero la realidad es que 507 médicos se fueron a otras comunidades autónomas a trabajar en 2022, buscando mejores condiciones laborales que las que les ofrece la Consejería de Salud de Andalucía. Aquí se contrata poco y mal, porque no se hacen contratos de calidad.*

*El alto número de pacientes en espera de una actuación sanitaria y la demora en su realización se ha convertido en un problema público de primer orden, pues, no*



*solo tiene efectos negativos en la salud de los ciudadanos, sino que supone una pérdida de equidad y calidad del sistema sanitario.*

*El SAS lleva más de un año sin publicar los datos de listas de espera quirúrgica, de primera consulta especializada y de pruebas diagnósticas, lo que supone un retraso inaceptable en dar cuenta de una información que debe ser transparente y conocida por el conjunto de la ciudadanía. Más de un millón de andaluces estaban en espera de una intervención quirúrgica o de una primera consulta de atención especializada en diciembre de 2022.*

*En relación con la lista de espera quirúrgica hemos pasado de estar por debajo de la media española a superarla en todos los indicadores. El tiempo medio de espera para una intervención quirúrgica no urgente es de 134 días, catorce días por encima de la media nacional. Por otro lado, el 25 por ciento de quienes están esperando para ser intervenidos lo hacen por más de 6 meses, casi cinco puntos más que la media del conjunto de comunidades.*

*Andalucía ha incrementado más de un 20 por ciento el número de pacientes en espera de una primera consulta externa en un año y medio: 881.439 pacientes están pendientes de cita. Además, somos la comunidad autónoma con mayor tiempo medio de espera. Todas las especialidades tienen un tiempo medio de espera superior a 60 días que se garantizan por decreto. Neurología y Dermatología triplican esa cifra.*

*La reducción de las listas de espera no puede fundamentarse en conciertos con la sanidad privada. Esta actuación es una mala política que debilita el sistema sanitario público y aumenta a la larga las listas de espera. El gobierno de la Junta de Andalucía del Partido Popular piensa que el sistema de la sanidad privada es más eficiente que el público, cosa que no es cierto, y por eso fomentan uno para debilitar el otro. No estamos hablando de eficiencia, estamos hablando de un derecho de la ciudadanía que es público, universal y gratuito, ya que lo pagamos con nuestros impuestos.*

*Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía una auditoría sobre las listas de espera en la sanidad pública andaluza, poniendo el foco en la gestión de los tiempos para atender a los usuarios y los motivos por los que se producen estas demoras.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un plan de choque para reducir de manera significativa las listas de espera aumentando los medios públicos de personal y recursos propios, no*



*mediante conciertos con empresas privadas, para garantizar una buena ratio de profesionales y de materiales e infraestructuras sanitarias y así asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir una atención sanitaria adecuada, universal y gratuita de calidad.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Salud a potenciar la capacidad de resolución diagnóstica y terapéutica de Atención Primaria, reparando todos los aparatos de diagnosis en los centros sanitarios públicos de la ciudad de Málaga.*

**Cuarto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige transparencia al Servicio Andaluz de Salud con la publicación inmediata y regular de datos actualizados sobre listas de espera quirúrgicas, consultas especializadas y pruebas diagnósticas, garantizando acceso a la información para la ciudadanía.*

**Quinto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía la reapertura de las Urgencias del Hospital Civil para aliviar la saturación en los hospitales Regional y Clínico, así como la reactivación de las unidades cerradas en especialidades como Radiología, Traumatología y Psiquiatría para reducir las listas de espera y mejorar la atención.*

**Sexto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide establecer un plan urgente para reducir los retrasos en la realización de pruebas diagnósticas, con recursos propios, garantizando tiempos adecuados para la detección y tratamiento temprano de enfermedades, y así evitar complicaciones en la salud de los pacientes.*

**Séptimo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Consejería de Salud la revocación de acuerdos o políticas que favorezcan los conciertos con entidades de sanidad privada en detrimento del destino de presupuesto a la propia sanidad pública, ya que esto debilita el sistema sanitario público y agrava las listas de espera, priorizando en su lugar la mejora del sistema público.*

**Octavo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía la evaluación periódica y rendición de cuentas, estableciendo un mecanismo de control regular y seguimiento por parte de los órganos competentes para controlar la efectividad de las medidas propuestas en este pleno y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Consejería de Salud.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y



17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA A LA MUNICIPALIZACIÓN DE SMASSA, SOBRECOSTES DEL APARCAMIENTO DE PÍO BAROJA, PREVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS APARCAMIENTOS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE).**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=15943.0&endsAt=17654.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El alcalde anunció el pasado 4 de febrero de 2023 que se iba a iniciar el procedimiento formal para la municipalización de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Málaga (Smassa), empresa creada en el año 1986 como pública y convertida en mixta en octubre de 1998 tras la llegada del PP.*

*SMASSA actualmente está participada al 51% por el Ayuntamiento de Málaga, al 24,5% por Unicaja Banco y al 24,5% por Empark Aparcamientos y Servicios, pero tras culminar este proceso, volvería a ser íntegramente pública.*

*El alcalde afirmó que ya disponía de los informes “totalmente internos en el Ayuntamiento de Málaga”, en relación al coste económico de la operación, los conceptos y los criterios, y que los trámites de dicho procedimiento durarían aproximadamente un año hasta la culminación de la operación.*

*El importe de la compra sería de aproximadamente 25,5 millones de euros, según afirmó el alcalde en base a los informes de los que disponía. De forma que cuando se valorara el precio exacto del 49% de las acciones de los socios privados, el Ayuntamiento de Málaga pediría un crédito para proceder a la adquisición de esas acciones, parte del cual se cancelaría sacando a concurso la concesión de los estacionamientos ubicados en Camas y Salitre.*

*En el pasado Consejo de Administración de SMASSA, celebrado el 15 de noviembre, realizamos un ruego y pregunta en el correspondiente punto del orden del día (Punto 16) para que se informara del estado en que se encuentra el procedimiento y los trámites e informes realizados para la municipalización.*

*La sorpresa para nuestro grupo fue mayúscula cuando la vicepresidenta del Consejo de Administración y Concejala de Movilidad informó que no se ha realizado ningún informe sobre la municipalización de SMASSA (que al menos*

*no le consta ni conoce de su existencia), contradiciendo al propio alcalde. Así como que se pondría en marcha, más adelante, una comisión técnica.*



*No sabemos, por tanto, si es que finalmente el equipo de gobierno no va a realizar los trámites para la municipalización y desiste de la municipalización de SMASSA; o de donde salen las cifras y datos concretos que dio el alcalde el pasado 4 de febrero cuando informó que se iniciaba la municipalización.*

*En cualquier caso, existe una evidente contradicción y una gran cantidad de interrogantes (cada vez más) y cuestiones que se tienen que aclarar sobre la municipalización de SMASSA, por lo que consideramos y solicitamos que se convoque un Consejo de Administración extraordinario y monográfico sobre la municipalización de SMASSA donde se aclaren todas estas cuestiones.*

*Asimismo, exigimos que se nos facilite vista de expediente (si es que se ha iniciado) de la municipalización y se nos faciliten todos los informes que se hayan realizado: ya sean informes realizados por la propia empresa SMASSA, los informes encargados a una empresa externa o consultoría, informes de la alcaldía o del Ayuntamiento de Málaga, o informes que puedan haber realizado los propios socios privados de SMASSA.*

*Consideramos que SMASSA debe ser un instrumento al servicio de la movilidad sostenible y los intereses generales, no para el beneficio o negocio de unos privados. Nos preocupa mucho la opacidad y transparencia respecto a esta operación de municipalización y estaremos vigilantes para la misma no sea lesiva para las arcas públicas y se defiendan los intereses municipales.*

*Nuestra propuesta siempre ha sido y es municipalizar la sociedad para ponerla al servicio del interés general, con un plan para crear aparcamientos suficientes a precios asequibles para las personas residentes en los barrios y que sean también un instrumento al servicio de la movilidad sostenible.*

*Denunciamos la gestión opaca del alcalde como presidente del consejo de administración, de la vicepresidenta y concejala de Movilidad, y de la propia Gerencia, que no ha informado a los miembros del consejo de administración, quienes se supone que son quienes dirigen la empresa.*

*Esta forma de actuar, sin la preceptiva información a los consejeros de SMASSA, e incurriendo en contradicciones graves, es indicativa de opacidad y falta de transparencia, como se ha reflejado en los escándalos y denuncias judiciales por presuntas irregularidades en el Aparcamiento de Pío Baroja.*

*En relación a este último asunto, en el último consejo de Administración se constataron, casi punto por punto, que las afirmaciones sobre una posible baja temeraria por debajo del coste real en la adjudicación del contrato para la construcción del Aparcamiento de SMASSA de Pío Baroja (bajo el colegio valle Inclán); la posterior modificación del contrato para exonerar a la empresa de la cubrición de las pistas; y la decisión del equipo de gobierno de eximir de otros costes a la empresa adjudicataria; eran correctas técnica y jurídicamente.*

*En concreto, en el Consejo de Administración de SMASSA del pasado 15 de noviembre, se abordaron en dos puntos: La Propuesta aprobación de la solicitud de autorización para el inicio del Expediente de Modificación nº1 de la "Redacción del proyecto de cubrición y cerramiento de las pistas sobre el aparcamiento soterrado*



*(Punto 13) y la Propuesta de aprobación liquidación final de las obras del edificio de aparcamientos Pío Baroja (Punto 14); en los que queda probado el enorme sobrecoste, a nuestro juicio lesivo para la propia empresa y para el Ayuntamiento de Málaga, del contrato del Aparcamiento de Pío Baroja. Los sobrecostes constituyen en sí una presunta irregularidad, pero es que en este caso, suponen un porcentaje muy elevado sobre el importe del contrato inicial y además se advirtió e informó por parte de la ex jefa técnica encargada del proyecto, de estas presuntas irregularidades.*

*En concreto, a los sobrecostes de 2.228.000 euros habría que añadir los 475.000 euros del suelo, en total más de 2.700.000 euros por encima de los 8 millones de euros que la empresa IELCO había ofertado para hacerse con la adjudicación del contrato, ascendiendo todos los costes a una cantidad final de 10,7 millones de euros, más de 25% de sobrecostes sin que además existan informes jurídicos ni técnicos que avalen dichos sobrecostes.*

*Recordamos que la exjefa técnica de SMASSA responsable del proyecto aseguró que las presuntas irregularidades en el aparcamiento de Pío Baroja se dan desde el primer momento y que advirtió de las mismas como responsable del contrato de ejecución de obras públicas no estaba dispuesta a incurrir, ni a asumir ni a tolerarlas. Dicha advertencia en el expediente se ocultaron a los miembros del Consejo de Administración, viciando todo el proceso de una manera presuntamente irregular. Por dichas advertencia y por negarse a cruzar determinadas líneas rojas fue apartada presuntamente de sus funciones, se presentaron denuncias tanto por la propia exjefa técnica de SMASSA, por nuestro grupo y el del PSOE en la Fiscalía, estando en un juzgado de lo penal.*

*Desde el inicio del contrato del aparcamiento, su licitación, concurso, adjudicación y ejecución de las obras, ha estado plagado de presuntas irregularidades y es objeto de numerosas dudas legales. El proyecto fue objeto de concurso y licitado en su integridad, incluyendo las dos fases de obras en el proyecto. Pero sin modificación del proyecto objeto de la adjudicación se excluyó presuntamente irregularmente, la obligación de ejecutar la segunda fase eximiendo a la empresa de hacer la obra consistente en la cubrición de pistas, obra de la que se hizo cargo el propio Ayuntamiento. A lo que hay que añadir las presuntas irregularidades relativas a los retrasos, sanciones sin cumplir y titularidad del suelo. Y ahora la más grave de las presuntas irregularidades, unos sobrecostes que podrían incurrir en una posible lesividad.*

*Todo ello debe ponerse en manos de la Intervención General para que fiscalice este contrato y analice estos sobrecostes en el marco de los informes de auditoría de cumplimiento. Así como solicitar la intervención y fiscalización del Tribunal de Cuentas y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.*

*En el Consejo de Administración de SMASSA celebrado el pasado 15 de noviembre también se aprobaron los pliegos de contratación para la redacción de los proyectos básicos de los aparcamientos soterrados y adecuación de cubiertas públicas para los aparcamientos de Plutarco, Flex y San Pablo. Con anterioridad se hizo lo mismo respecto al aparcamiento soterrado público para residentes en La Princesa, y Parque sobre la cubierta, que tanto han pedido los vecinos y vecinas de la zona. Sin embargo, no se está avanzando el proyecto ni en relación a la obtención del suelo que ahora ocupa el depósito de la grúa municipal. Se ha informado que toda esta tramitación retrasará todo unos 3 o 4 años, pese a las promesas y compromisos*



*adquiridos, y hemos tenido también conocimiento de que la Asociación de Vecinos ha solicitado una reunión con el equipo de gobierno sobre este asunto que todavía no se le han concedido.*

*Por último en relación a la gestión del servicio de aparcamiento regulado (SARE), el alcalde ha anunciado un nuevo un giro de tuerca en la polémica gestión de la zona azul, mediante la subida unilateral de determinados conceptos englobados en la tasa por aparcamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública para el próximo 2024. Todo ello después de que en 2019 el equipo de gobierno del PP iniciará la extensión de la zona azul a barrios populares como Cruz de Humilladero y Huelin, en contra del criterio vecinal generalizado y sin la apertura de ningún mecanismo participativo.*

*Todo apunta a que el equipo de gobierno quiere hacer realidad los más maquiavélicos presagios, a través de un plan calculado por el que, primero, se extiende la zona azul a nuevos barrios, como Huelin y Cruz de Humilladero, para, posteriormente, aplicar una subida de los precios encubierta a través del incremento de diversos conceptos. Ya que, por más que nos lo quieran camuflar con el mantenimiento de los precios para residentes, la realidad es que se produce un aumento del importe mínimo de estacionamiento, por espacio de 30 minutos del SARE, desde los 30 a los 50 céntimos de euro. El aumento de la cancelación de denuncias desde los 3,80 a los 5 euros cuando se rebase el tiempo autorizado y de 7,66 a 9 euros en los casos en los que se carezca de justificante. En definitiva, una subida en toda regla.*

*En relación a lo anterior, proponemos los siguientes*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Instar al alcalde-presidente, en calidad de presidente del consejo de administración de SMASSA, a que convoque un Consejo de Administración extraordinario y monográfico sobre la municipalización de SMASSA donde se aclaren todas las cuestiones mencionadas respecto a la municipalización de la sociedad y aclaren las contradicciones existentes entre lo manifestado por el alcalde y las afirmaciones de la concejala delegada.*

*SEGUNDO.- Instar al alcalde-presidente, en calidad de presidente del consejo de administración de SMASSA, a que se nos facilite la vista del expediente (si es que realmente se ha iniciado) de la municipalización y se nos faciliten todos los informes que se hayan realizado: ya sean informes realizados por la propia empresa SMASSA, los informes encargados a una empresa externa o consultoría, informes de la alcaldía o del Ayuntamiento de Málaga, o informes que puedan haber realizado los propios socios privados de SMASSA.*

*TERCERO.- Censurar al equipo de gobierno y al alcalde-presidente, como de presidente del consejo de administración de SMASSA, por todas las presuntas irregularidades y enormes sobrecostes respecto a la adjudicación y a las obras de la construcción del Aparcamiento de SMASSA de Pío Baroja.*

*CUARTO.- Solicitar formalmente que la Intervención General para que fiscalice este contrato y analice estos sobrecostes en el marco de los informes de auditoría de cumplimiento. Así como solicitar la intervención y fiscalización del Tribunal de*



*Cuentas y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa respecto a la adjudicación y a las obras de la construcción del Aparcamiento de SMASSA de Pío Baroja.*

*QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que, dentro de la previsión de construcción de nuevos aparcamientos, priorice y agilice el aparcamiento soterrado público para residentes en La Princesa consensuado y comprometido con la A.VV La princesa, y la zona verde sobre la cubierta para que sea un parque público para disfrute de las personas residentes en el barrio.*

*SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a mantener inalterados durante el próximo 2024 todos los conceptos económicos englobados en la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública a través del sistema de zona azul que gestiona SMASSA.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A TOMA DE MEDIDAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MOVILIDAD URBANA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=17654.0&endsAt=18582.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Desde la llegada del Grupo Político VOX a las instituciones en la provincia de Málaga, así como, al Parlamento de Andalucía, hemos impulsado un plan de transporte que permita una interconexión adecuada a las necesidades de las distintas localidades de nuestra provincia, en atención a su demanda (por población y necesidad), por las características geográficas existentes y los retos que las mismas imponen, así como por el número, densidad poblacional y distribución de los centros industriales existentes en la provincia de Málaga.*

*A tal fin, de todas las herramientas de transporte existentes, **el transporte ferroviario es la más óptima para la consecución de los fines planteados**, permite un gran número de desplazamientos (es un transporte público masivo), **es un método de transporte eficaz y perfectamente gestionable que no sufre retrasos** (en condiciones óptimas de funcionamiento), **es rápido** (permitiendo la interconexión a*



grandes distancias en periodos cortos de tiempo), **permite la llegada de los usuarios a los propios centros urbanos así como aquellos lugares que se consideren de interés (económico, turístico, trabajo), es asequible y relativamente barato para los usuarios** y, por último, además es un sistema dual en relación a la contaminación atmosférica, primero por ser un transporte eléctrico, y en segundo lugar por **absorber un gran número de pasajeros que dejan de usar otros medios de transporte como es el vehículo privado** (aliviando adicionalmente los canales ordinarios de comunicación -carreteras-).



Este proyecto (o medio de transporte) ni es nuevo ni es algo desconocido en nuestra provincia. Hasta 1968 la provincia contó con la línea ferrocarril que conectó la capital con Vélez-Málaga, el que fue y es conocido popularmente como “La Cochinita”.

#### **FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN METROPOLITANO POR PARTE DE LOS GRUPOS POLITICOS DEL PLENO DE LA CAPITAL**

Una de las razones que motivan la presente **MOCIÓN** es **la sorprendente falta de conocimiento existente entre las distintas formaciones políticas que conforman el pleno de este ayuntamiento del PLAN METROPOLITANO PARA LA PROVINCIA DE MÁLAGA**, aprobado a principios del mes de Octubre por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Un plan que, en relación al Metro/Cercanías, **da salida a una reivindicación de más de 20 años sobre la vertebración debida de nuestra provincia**, en particular, la articulación en primer lugar, en relación a la línea férrea del este de la provincia, y por otro, **la consolidación de la línea oeste con la llegada hasta la localidad de Marbella** (siendo esta la única localidad de más de 100.000 hab. sin contar con este transporte en toda España).

\* No entramos a valorar otras interconexiones de GRAN INTERÉS COMO ES LA CONEXIÓN AL PTA, pues al objeto de la presente MOCIÓN es de interés la interconexión con el este de la provincia y en particular con la localidad de Rincón de la Victoria.



En tal sentido, el pasado mes de Octubre, se presentó una **MOCIÓN** en apoyo a este proyecto (Metro-Este), la cual fue apoyada por este Grupo Municipal VOX Málaga en coherencia con lo reivindicado por nuestro grupo político, en el que se hacían las siguientes afirmaciones;

- “el pasado 3 de octubre Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga para la planificación de las infraestructuras de movilidad hasta 2030. Pero se trata de un plan que adolece de una clara falta de compromisos concretos y cercanos. **No arroja luz sobre cuáles son las alternativas más aptas para avanzar en el camino hacia una movilidad eficaz y sostenible para Málaga y su entorno metropolitano. Ni dice nada acerca de su financiación o plazos de ejecución.** Es un auténtico bluf, son declaraciones vagas.”

Pues bien, **tal y como se establecen en los documentos ANEXOS (del I-X)**, sí que se establecen todos los estudios relativos a, “**análisis de coste-beneficio**” (o viabilidad), **Estudio Ambiental, Valoración de Impacto a la Salud, Previsiones de implantación.....etc.** Es decir, como suele suceder en este tipo de planes complejos, **el PTMAM acompaña al documento general y principal de una serie de ANEXOS que justifican y clarifican la actuación a realizar, y de ahí la concreción para su implantación o realización material fijando en el 2030.** (\*Especial mención al documento de Benchmarking pues compara tanto la demanda de servicios públicos de transporte como el uso de vehículos privados con varias ciudades, en particular interés con Sevilla, donde se puede ver con claridad la necesidad de este medio para con la provincia de Málaga).

Pero más sorprendente fue la actuación del **EQUIPO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD. Oponiéndose a la Moción y al propio proyecto en sí.**

#### **DE LAS ACTUACIONES A CONSIDERAR Y A REALIZAR POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El único elemento de relevancia, desde un punto de vista técnico, que no consta en el **PLAN METROPOLITANO**, es el **ESTUDIO DE COSTE REAL**. El PTMAM se ha realizado una valoración (a la baja) del coste real de las líneas proyectadas, en su estudio de viabilidad. (**ANEXO VII**)

A tal efecto, cabe mencionar que, el pasado 3 de Noviembre, el Parlamento Andaluz aprueba **POR UNANIMIDAD, a propuesta del grupo Parlamentario VOX Andalucía, la creación de una PLATAFORMA ÚNICA Y MIXTA conforme a dar salida a la realización de toda acción, técnica o económica al proyecto del CERCANÍAS/METRO para Málaga con específica mención a la RECUPERACIÓN DEL TREN LITORAL** (objeto de esta Moción)

Los objetivos perseguidos por esta PNL, y defendidos en la misma, son los siguientes;

- “Entre los objetivos de esta mesa estarían **definir los proyectos ferroviarios necesarios y establecer un cronograma de actuaciones; impulsar los**



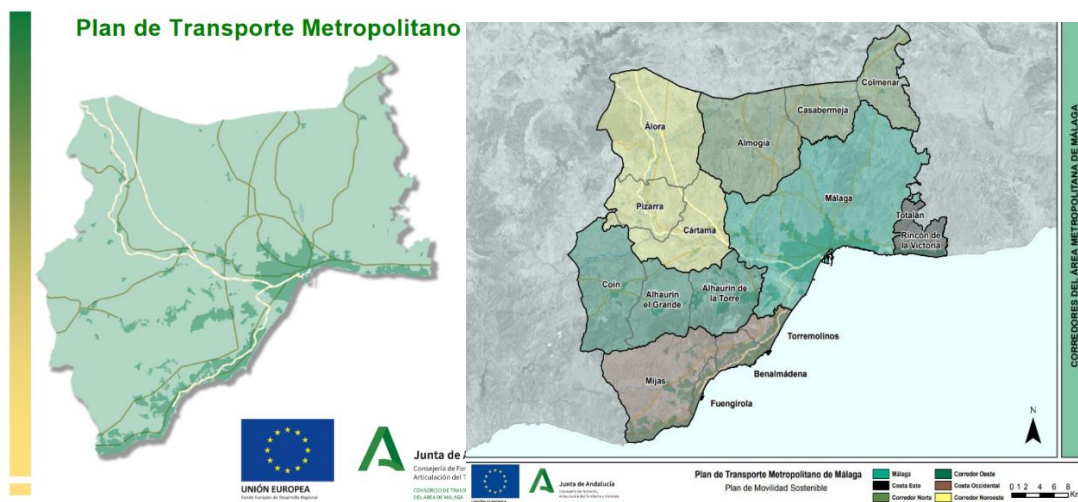
**estudios informativos que se precisen y cuantificar la estimación presupuestaria para llevarlos a cabo; maximizar la eficiencia en la inversión en nuevas vías férreas de Cercanías y que ésta sea interoperable con el tranvía; acordar la participación presupuestaria de las diferentes administraciones en cada proyecto y mejorar la prestación de los actuales servicios de tren de Cercanías, y media y larga distancia.**”

Con la creación de esta mesa de colaboración unificada, asimilada a la figura de mesa de contratación conforme a la legislación actual, se busca la coordinación y cooperación interadministrativa conforme a la realización material del proyecto, **RECORDEMOS PLANTEADO PARA SU FINALIZACIÓN AL 2030.**

Esta actuación es fundamental en la medida en la que, conforme al PLAN METROPOLITANO proyectado para el 2030, será necesaria la colaboración interadministrativa tanto de la Diputación Provincial, Ayuntamiento del Rincón de la Victoria así como por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga (siendo estos dos municipios colindantes a los efectos de la demarcación territorial)

Y es que, la parte final del tramo, correspondiente a la capital, acaba al inicio de la demarcación, y también de la malla urbana del Rincón de la Victoria, lo que conlleva necesariamente, para su correcta implantación, **contar con la colaboración en el trazado y necesidades de ambos municipios conforme a dar la mejor y más eficiente salida a la planificación deseable conforme a dar el mejor servicio.**

La implantación efectiva de los proyectos para el 2030, que no solo tienen que ver con el Metro – Conexión Málaga-Este – Rincón de la Victoria, aunque sea esta el objeto de la presente moción **NO PODRÁ LLEGAR A CONSEGUIRSE SIN SE INICIAN LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.**



\*Nota sobre la planificación de las actuaciones correspondientes al meritado plan de actuación y sus áreas de efecto.



**DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR YA EN EL 2024  
DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y MODIFICACIONES EN  
MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Según los datos actuales, en la provincia, el promedio de desplazamientos en vehículos motorizados (incluyendo el transporte público urbano) **desde el 1997 hasta la fecha, se ha multiplicado por dos.** (Actualmente se calcula un número de desplazamientos entorno a 1.8 M de desplazamientos)

Solo en relación al desplazamiento actual de los residentes del Rincón de Victoria y de la zona Este de Málaga, cada día para acudir tanto a sus puestos de trabajo como para la realización de gestiones de toda índole incluyendo las sanitarias, suman más de 115 m desplazamientos por la A7 (norte) y más de 64 m por la línea del centro. **Es decir, casi 200.000 desplazamientos diarios que, en muchos de los casos, podrán ser absorbidos por este medio de transporte (metro).**

**Tabla 54: Evolución de la movilidad por modos motorizados.**

	1993	2001	2009	2017
Viajes privados	67,3%	74,9%	79,1%	85,4%
Viajes públicos	19,0%	14,2%	11,8%	12,6%
Viajes otros	13,7%	10,9%	9,1%	2,0%
Viajes mot./hab.	1,14	1,41	1,6	1,79

Fuente: Elaboración propia a partir de datos movilidad de planes anteriores y matrices de invierno

2017.

**La planificación urbana para evaluar las mejores ubicaciones debe ser realizada, al menos en fase de proyecto por parte de los propios ayuntamientos afectados.** Proyectos que deben contar con analizar, tanto de las paradas que contendrá el recorrido, el número de ellas, así como, una vez decidido el trazado, las actuaciones complementarias que se deban realizar, incluyendo cambios de uso de los terrenos, modificaciones urbanísticas de carácter técnico, modificaciones de la red de suministros básicos afecta, o incluso expropiaciones necesarias para la correcta implantación de la línea, buscando como no puede ser de otra forma, **el recorrido más óptimo desde el punto de vista de la puesta en servicio a la ciudadanía, deben ser una prioridad a ser considerada desde el primer minuto.**

Todas estas medidas son extraordinariamente complejas, y son, insistimos, **los propios ayuntamientos los que mejor pueden realizar el trabajo, tanto por su conocimiento como por su mejor implantación conforme al desarrollo urbano, tanto existente como proyectando en ambas localidades.** Esperar a que estos trabajos se realicen por administraciones diferentes, para ser remitidas las evaluaciones a la espera de realizar correcciones es un acto, en atención a la



necesidad de este medio de transporte, irresponsable, que conllevaría, en atención a otros proyectos similares, **indebidas dilaciones en el tiempo con retrasos como los acontecidos con el metro de Málaga línea 1.**

La implantación de este medio de comunicación, llámese tren de cercanías, Metro, o Tren litoral **es una cuestión de gran importancia demandada por la ciudadanía conforme a la cohesión e integración del área Metropolitana del Este de la ciudad.** Dicha implantación lleva siendo demandada desde hace años, tanto por las asociaciones de empresarios y la propia ciudadanía que se ven sometidos a un gran trastorno en su día a día por la extraordinaria demanda de unas infraestructuras que, tienen ya poco margen de mejora. (sobre todo si consideramos costes beneficios, así como afección al núcleo urbano pre-existente como sería la idea del soterramiento de las carreteras del centro de la ciudad propuesta por el actual equipo de gobierno)

Como ejemplo reciente del mismo;

**EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA EXIGEN UN TREN Y MEJORAS EN CARRETERAS PARA EL CRECIMIENTO DEL SECTOR**

- <https://www.diariosur.es/axarquia/rincon/empresarios-rincon-victoria-exigen-tren-mejoras-carreteras-20231114212920-nt.html>.

**CIUDADANOS VA MÁS LEJOS CON EL METRO DE MÁLAGA: QUIERE LLEGAR A EL PALO Y RINCÓN DE LA VICTORIA**

- [https://www.malagahoy.es/elecciones-municipales-malaga/Ciudadanos-Metro-Malaga-Palo-Rincon-Victoria\\_0\\_1777323176.html](https://www.malagahoy.es/elecciones-municipales-malaga/Ciudadanos-Metro-Malaga-Palo-Rincon-Victoria_0_1777323176.html).

**VUELVEN LAS CARAVANAS A LA ZONA ESTE DE MÁLAGA: UNA DÉCADA SIN OBRAS DE MOVILIDAD CON 15.000 VECINOS MÁS**

- <https://www.diariosur.es/malaga/caravanas-zona-este-vuelven-vecinos-20230919145004-nt.html>.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, siendo esta dirigida en particular, al interés del **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO - MOVILIDAD**. Conforme a lo contenido en la misma, sirva para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **PLENO** de las siguientes;

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO ASÍ COMO AL ÁREA DE MOVILIDAD**, como responsables y competentes, **A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA PLANIFICACIÓN DEL TRAYECTO QUE SE CONSIDERE ÓPTIMO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LINEA-ESTE DE METRO, ASÍ COMO DEL NÚMERO DE PARADAS Y COSTE EFECTIVO DE LA OBRA, HASTA LA LOCALIDAD DEL RINCÓN DE LA VICTORIA.** Dicho plan deberá tener presente las posibles



*actuaciones complementarias y la afección al núcleo urbano de la ciudad en su paso por las barriadas del “Pedregalejo” y “El Palo”.*

**SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO D E GOBIERNO**, y en relación al punto anterior, **TENGA EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN EL TRAZADO E IMPLANTACIÓN DE PARADA EN LA BARRIADA DE LA ARAÑA**, siendo este, el principal núcleo diseminado de la ciudad en la zona Este.

**TERCERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto “PRIMERO”, **QUE LA REALIZACIÓN DEL MERITADO PLAN DEBE TENER LA DEBIDA COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA EN TANTO EN CUANTO AL TRAMO FINAL CORRESPONDIENTE A NUESTRA LOCALIDAD**. Con el objeto de buscar la mejor solución técnica a la llegada de la localidad del Rincón de la Victoria y conforme a dotar de un punto de partida al trabajo a realizar por parte del equipo de gobierno de dicha localidad (en el caso de querer realizar lo propuesto por este Ayuntamiento).

**CUARTO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto “PRIMERO”, a **proporcionar una dotación económica en los presupuestos para el año 2024** con el objeto de iniciar los trabajos en el menor plazo de tiempo posible (dentro del año 2024).

**QUINTO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto “PRIMERO”, una vez finalizado los trabajos, con el objeto de aprovechar los compromisos adoptados por parte de la **JUNTA DE ANDALUCIA** a propuestas del **Grupo Parlamentario de VOX Andalucía**, **REMITIR EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN A LA PLATAFORMA ÚNICA Y MIXTA** para la realización e implantación de estos trabajos **en orden a agilizar los trabajos técnicos conforme a la realización del proceso de ejecución del proyecto en el menor plazo de tiempo posible.**”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular agrupando todos los acuerdos en dos propuestas de acuerdo, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando las propuestas de acuerdo del siguiente tenor:

- 1º.- Instar al equipo de Gobierno, a través de las áreas que resulten competentes, a participar activamente en la elaboración de los estudios de alternativas para la selección de una línea de altas prestaciones que conecte el centro de Málaga con El Palo, y con el Rincón de la Victoria, con el fin de mejorar la movilidad metropolitana en transporte público.
- 2º.- Instar a la administración competente en materia de transporte metropolitano a que inicie los estudios de alternativas para la selección de una línea de altas prestaciones que conecte el centro de Málaga con El Palo, y con el Rincón de la Victoria, en el año 2024, con el fin de concluir los proyectos e iniciar la construcción de la misma con la máxima agilidad y en el menor tiempo posible.

## VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Porrás Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>7</sup> dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERIDA A LAS COMPETENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE POLICÍA JUDICIAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=18582.0&endsAt=18694.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Policía Local de Málaga dispone de 8 Jefaturas de Policía de Barrio que están abiertas las 24 horas los 365 días del año, a disposición de la ciudadanía malagueña. A lo largo de los últimos años ha venido demandando al Ministerio del Interior poder asumir –como ya ocurriese tiempo atrás– competencias en materia de policía judicial, en el ánimo de apoyar el trabajo que realiza la Policía Nacional y de ofrecer entre ambos cuerpos un mayor y más amplio servicio a la ciudadanía.*

*En efecto, en caso de que la Policía Local asumiera dichas competencias, podría llevar a cabo la instrucción de atestados en ámbitos como los delitos contra la seguridad vial, menores, violencia de género y en el ámbito familiar y delitos leves susceptibles de enjuiciarse bajo el procedimiento de juicios inmediatos; de este modo, los malagueños no tendría por qué desplazarse para ello únicamente hasta una de las 5 comisarías de Policía Nacional de la ciudad que, además, no están abiertas las 24 horas en su totalidad.*

*En un mes como el de noviembre, en el que conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25N), cobra especial relevancia esta vieja aspiración de Málaga para que su policía local lleve a cabo competencias de policía judicial. De hecho, si se quiere fomentar que las mujeres que son víctimas de violencia de género acudan a denunciar para que de ese modo entren en el sistema de protección y puedan detectarse estas situaciones, es necesario que todas las administraciones pongan a su servicio todos los recursos de los que*

---

<sup>7</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1.-... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*disponen. La situación actual, en la que el Ministerio del Interior continúa sin permitir a nuestra policía el ejercicio de esas competencias, llega a ser tan surrealista –por calificarla de algún modo– que no se permite a la policía local ni siquiera instruir los atestados ni recibir denuncias de aquellas mujeres que han sido ya víctimas de violencia y están incluidas en el programa VioGén, y asignada su protección a la Policía Local.*

*Así las cosas, desde que en mayo de 2017 se suscribió el acuerdo de adhesión a VioGén –el Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género– la Policía Local realiza labores de seguimiento y protección a medio millar de mujeres víctimas, así como de vigilancia en su entorno privado y laboral. Pero se da la paradoja que si una de estas mujeres vuelve a ser víctima de una agresión, la misma policía que le realiza el seguimiento no puede instruir ese atestado y debe limitarse a indicarle que acuda a la Policía Nacional. Esto sitúa a la Policía Local como meros tramitadores y les impide dispensarles la atención rápida, ágil e integral que precisan estas víctimas.*

*Esta situación, especialmente grave en lo que a estos delitos se refiere, afecta a otros como la recepción de denuncias por la comisión de delitos leves, instrucción de atestados de delitos cometidos por menores de edad, instrucción de atestados en los que las patrullas de Policía Local realiza las primeras diligencias, siendo traspasados a Policía Nacional para su continuación y posterior remisión a los Juzgados competentes, etc.; a día de hoy, no pueden prestarse al estar a la espera de la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior que, pese a haberlo solicitado el Consistorio en reiteradas ocasiones e incluso haber remitido un borrador de dicho acuerdo, nunca acaba de producirse.*

*Como ya hemos puesto de relieve en este salón de plenos en otras ocasiones, la última respuesta de la que se dispone a la petición municipal data del 7 de junio de 2019, cuando la entonces subdelegada del Gobierno, la malagueña María Gámez, respondía que “aún no hay tomada una decisión al respecto, aunque se sigue trabajando en todas las posibles fórmulas de colaboración entre Policía Nacional y Local que puedan ser beneficiosas para ambos cuerpos”. Desde entonces, no hemos tenido noticias pese a haber vuelto a preguntar y seguimos a la espera de que el Gobierno nos dé una respuesta.*

*En caso de que la Policía Local ostentase competencias de policía judicial podría encargarse de la instrucción de delitos leves cuya instrucción e investigación sea sencilla, sin tener que derivarlas a la Policía Nacional; fundamentalmente, aquellos delitos leves contra el patrimonio como pueden ser los hurtos, delitos leves de lesiones, delitos leves de amenazas y coacciones entre otros. Como mencionábamos con anterioridad, esto implicaría poner más recursos materiales y personales a disposición de los ciudadanos y en especial de los ciudadanos víctimas de estos delitos. Es decir, la asunción de competencias de policía judicial permitiría a este Ayuntamiento ofrecer un servicio de proximidad a los malagueños, a la vez que descongestionaría las comisarías de Policía Nacional. Todo ello redundaría en la mejor prestación del servicio.*

*Por todo ello consideramos prioritario y urgente que el Gobierno emita la autorización correspondiente y dé trámite a un convenio que lo haga posible. Máxime cuando sabemos que en otros municipios sí se han firmado esos mismos convenios. Esto lleva a nuestro grupo a solicitar al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente*



### ACUERDO

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Málaga reitera al Gobierno de España la necesidad de que articule administrativamente la autorización para que la Policía Local de nuestra ciudad pueda desarrollar labores de policía judicial y a adoptar la decisión a la mayor brevedad posible.*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

### PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA AGILIZACIÓN DEL PROYECTO FINAL DEL WIZINK CENTER.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=18694.0&endsAt=19171.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

**“El WiZink Center, o Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, es un referente en lo que a espectáculo se refiere, tanto a nivel deportivo como cultural. Comprende un edificio singular, con una situación céntrica. Inaugurado en el año 1960, puede albergar hasta 17.453 espectadores, con un graderío retráctil, telescópico y desplazable de 2.700 plazas en el primer nivel, que posibilita su adaptación para diferentes configuraciones, tanto de pista como de escenario.**

**A lo largo de los 60 años de historia, este espacio se ha convertido en un punto de referencia deportiva y cultural. Se han celebrado numerosos eventos deportivos (baloncesto, atletismo, gimnasia, boxeo, ciclismo, balonmano...) así como la realización de espectaculares eventos artísticos y musicales con gran cantidad de público asistente.**

**También ha sido sede de grandes eventos deportivos de baloncesto de relevancia, como la *Final Four*, diferentes finales de la *Copa del Rey* de los años 2006, 2009 y 2011 y el *Eurobasket 2007*. También se disputó el encuentro internacional de balonmano España-Francia así como diversos espectáculos de motociclismo.**



**Según el ranking anual “Top 200 World Arenas” de la revista internacional Pollstar, el recinto madrileño es el quinto recinto del mundo que más entradas ha vendido en 2022, y el segundo a nivel europeo.**



**Lo que sumado a la gran sinergia, desde la puesta en marcha y funcionamiento de la RED DE ALTA VELOCIDAD AVE que ha surgido y mantenido durante el tiempo entre Madrid y Málaga, tanto en cuanto a la actividad económica general como en materia cultural y turística, hacen de la construcción de un centro de estas características de GRAN INTERÉS para nuestra localidad. Es decir, es un centro polivalente de referencia y con grandes cualidades por su configuración modal para adaptarse a cualquier actividad o propósito que se requiera, ya sea la celebración de un evento musical o la realización de actividades deportivas.**

**Desde la pasada legislatura, el equipo de gobierno de Málaga buscaba atraer y construir un centro de similares características. Desde el 2022 se ha impulsado la construcción de un centro de similares características y, de hecho, se ha llamado por parte de este equipo de gobierno (junto con el anterior) a este proyecto WINZINK CENTER (usando el mismo nombre que el centro Madrileño)**

**Pese a la puesta en escena de dicho compromiso, al que acompañaba de la construcción complementaria de un hotel en la misma zona, únicamente se estuvo hablando sin mayor noticia a los efectos de la concreción del proyecto en sí.**

**De inicio, el propio Ilmo. Alcalde D. Francisco de la Torre, declaraba en diciembre del 2022 de forma tímida “Es satisfactorio para la ciudad”, cuestión que desde el Grupo Municipal de VOX Málaga, compartimos.**

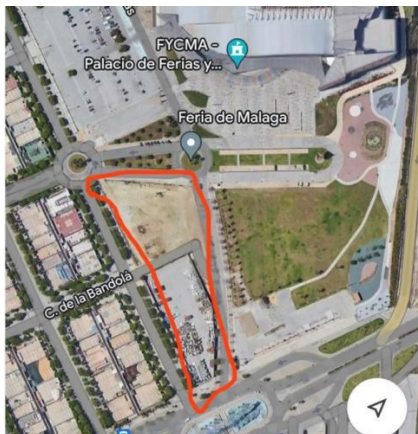
**Ya en Marzo de 2023 se informaba por parte del Ayuntamiento, insistiendo en la idea original, que el proyecto irá acompañado de un hotel, incluyendo obviamente el “gran centro de proyectos” que recibía el nombre WINZINK CENTER, “trabajando” para la adjudicación de un solar junto al Palacio de Ferias de Málaga.**

**En esas fechas, igualmente se informaba del interés de un grupo empresarial (sin definir por el momento) que estaría dispuesto a asumir el coste de inversión para**



su construcción indicado **una horquilla de entre 20 y 30 Millones de euros.** Actualmente, se sabe que, en principio, si que existe un optante para la construcción del centro siendo Impulsa **EVENTOS E INSTALACIONES, S.A.** (Empresa actualmente concesionaria de la gestión del **WIZINK CENTER de Madrid**)

Respecto de dicha inversión y, conforme al desarrollo de todo proyecto, **se indicaba a finales de Enero de 2023 una ubicación específica, que sería sobre la que estaría “trabajando” el equipo de gobierno de cara a su adjudicación.**



\* En principio y por lo que sabemos hasta la fecha esta sería el emplazamiento a adjudicar.

**Insistimos en esta cuestión, porque durante todo este tiempo, se han valorado otros emplazamientos para la construcción del centro como fue CHURRIANA, cuestión esta que consideramos un error desde el punto de vista de las necesidades dotacionales, y más aún, si se mantiene la idea de la construcción, dentro del pliego de condiciones, de la construcción de un hotel.**

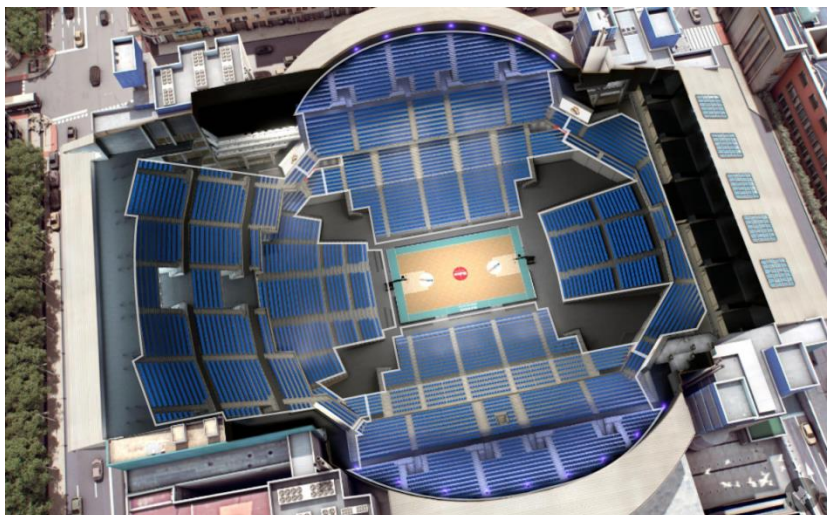
A tal efecto y durante **este mes de Octubre**, los promotores (**únicos**) del proyecto, **han manifestado estar trabajando en el desarrollo de un proyecto para la ejecución de las obras** (entendemos que sobre el terreno anteriormente indicado), **pero no sabemos aún nada al respecto de la ubicación final del proyecto** (que deberá ser planteado por parte del propio Ayuntamiento en el proyecto final publicado) y todo ello, pese a que dichos promotores (anteriormente identificados) han manifestado, supuestamente, **su interés en la zona anteriormente descrita.**

Por último, y durante estas últimas semanas, se ha filtrado, **cuestión esta que redunda en la falta de transparencia del procedimiento**, que al parecer el proyecto finalmente tendrá un coste **aproximado de 25 M€**, y cuyo último escoyo **es aclarar el número de plazas de aparcamiento asociado directamente al proyecto**, cuestión esta de gran importancia y que, en principio, los propios promotores no están interesados, **más que en la realización de las plazas relativas a dar servicio al Hotel.** (Sin contemplar el número de potenciales asistentes a eventos multitudinarios que se realizarán en dentro del edificio aun por proyectar)

Todo este proceso llevado acabo hasta la fecha, **suscita muchas dudas** en relación a la financiación, a la forma legal de la adjudicación, al propio desarrollo de las bases concesionales o la adjudicación del propio proyecto, lo que no es más que una grave falta de **TRANSPARENCIA**. No obstante, a la espera de la publicación del proyecto definitivo, y siendo este proyecto de gran interés, así lo valoramos desde el Grupo Municipal VOX Málaga, lo que viene al objeto de la presente **MOCIÓN es la agilización del procedimiento para dar salida al proyecto.**



Y es que, insistimos sobre lo anteriormente expuesto, **un proyecto de estas características comportaría un apoyo de gran valor** tanto en lo deportivo respecto del **PALACIO DE DEPORTES JOSÉ MARÍA MARTÍN CARPENA**, como en lo relativo a la celebración de eventos musicales al **ESTADIO LA ROSALEDA**.



Dicho esto, la cuestión, supuesto obstáculo actual, **de la movilidad es de gran importancia**. Es patente, **la deficiente red de infraestructuras a tal respecto que afecta a gran parte de la ciudad**, más aún, y como ejemplo, a las inmediaciones del **ESTADIO LA ROSALEDA**.

Pero, aunque esta cuestión de una importancia capital, **el mismo no puede ser un obstáculo para la materialización del proyecto**. Entendemos que la construcción de un parking en la zona, mediante la fórmula de la colaboración público privada, teniendo presente la ya existencia del Palacio de Ferias y Congresos, el Corte Inglés (aunque tenga plazas propias), la ubicación de la sede de la UNED, así como, la falta de aparcamientos de gran capacidad en la zona que tiene especial incidencia durante los meses de verano y sobre todo durante la Feria de Málaga, **es ya suficiente aliciente para ser un elemento potencial de interés para inversiones por parte de terceros, y que efectivamente construyan un PARKING que dé servicio efectivo a la zona**.

Dicho lo anterior, si que consideramos que, la construcción de este centro, **si debe ir acompañada de un estudio de viabilidad en base a la movilidad de la zona** y, en todo caso, se debe introducir varias fórmulas complementarias o alternativas para la construcción del espacio necesario que **YA REQUIERE LA ZONA**.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, siendo esta dirigida en particular, al interés del **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO - MOVILIDAD**. Conforme a lo contenido en la misma, sirva para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **PLENO** de las siguientes;

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**



**PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO ASÍ COMO AL ÁREA DE MOVILIDAD**, como responsables y competentes, **A FINALIZAR EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL WIZINK CENTER** en el menor plazo de tiempo posible.

**SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO D E GOBIERNO**, y en relación al punto anterior, **A EN CASO DE SER NECESARIO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO COMPLEMENTARIO EN ARAS DE CONTRUIR UN PARKING EN LA ZONA**, como medida alternativa y/o complementaria al proyecto **DEL WIZINK CENTER**, con el objeto de no retrasar las acciones necesarias para su puesta a disposición y publicación.

- A tal efecto se **PROPONE, se acompañe necesariamente de un estudio de viabilidad de movilidad por el impacto que se derive de un centro de estas características conforme a saber**, de inicio, y también como vía de captación de inversiones privadas, **para la eventual construcción de un PARKING, complementario, que refuerce la capacidad de absorción de la zona, ya muy congestionada (a efectos de número de plazas)**.

**TERCERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto "PRIMERO", que **el proyecto final y objeto de adjudicación y construcción**, conforme a ser un proyecto efectivo y complementario a los centros; **PALACIO DE DEPORTES JOSÉ MARÍA MARTÍN CARPENA** y **ESTADO LA ROSALEDA**, pase necesariamente por tener **UNA CAPACIDAD DE AFORO MÁXIMO DE 12.000 EXPECTADORES."**

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto tercero de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO ASÍ COMO AL ÁREA DE MOVILIDAD**, como responsables y competentes, **A FINALIZAR EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL WIZINK CENTER** en el menor plazo de tiempo posible.

**SEGUNDO.- INSTAR AL EQUIPO D E GOBIERNO**, y en relación al punto anterior, **A EN CASO DE SER NECESARIO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO COMPLEMENTARIO EN ARAS DE CONTRUIR UN PARKING EN LA ZONA**, como



medida alternativa y/o complementaria al proyecto **DEL WIZINK CENTER**, con el objeto de no retrasar las acciones necesarias para su puesta a disposición y publicación.

- A tal efecto se **PROPONE, se acompañe necesariamente de un estudio de viabilidad de movilidad por el impacto que se derive de un centro de estas características conforme a saber, de inicio, y también como vía de captación de inversiones privadas, para la eventual construcción de un PARKING, complementario, que refuerce la capacidad de absorción de la zona, ya muy congestionada (a efectos de número de plazas).**

**TERCERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO**, y en relación al punto “primero”, que el proyecto final y objeto de adjudicación y construcción, conforme a ser un proyecto efectivo y complementario a los centros Palacio de Deportes José María Martín Carpena y Estadio La Rosaleda, tenga la capa

## **SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**

### **ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

### **PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19171.0&endsAt=19226.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan:

- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Anulaciones de Derechos de Cobro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el ejercicio 2022. (CSV: cPoWd/18kNqbhc7aLpgDjg==)
- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Ingresos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios durante el ejercicio 2022. (CSV: hQALBDsWy6OVV6ukAY3snw==)
- Informe definitivo de Control Financiero en materia de Ingresos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo durante el ejercicio 2022. (CSV: kYvQL0TM35s4SysTr2FXng==)



- Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el ejercicio 2021. (CSV: 0UHiEq71zNzZOCEbthC47g==)
- Informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo durante el ejercicio 2022. (CSV: hgR1AlhM1XiYnhq6SLqjjQ==)
- Informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos del Centro Municipal de Informática durante el ejercicio 2022. (CSV: 8jX8qt05/UdbV6W4GhhBQw==)

**PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19226.0&endsAt=19260.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes recibidos de la Tesorería Municipal que a continuación se relacionan:

- Informe de la Tesorería Municipal, sobre el seguimiento presupuestario consolidado a 30 de septiembre de 2023.
- Informe de la Tesorería Municipal, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad comercial correspondiente al tercer trimestre de 2023. (CSV: VMfn91UKH+/FTefo+juwnQ==)

**PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19260.0&endsAt=19270.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, de fecha 23 de octubre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga, del siguiente tenor:

*“Habiendo solicitado certificado a Secretaría General relativo a la existencia o no de alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de la ciudad de*



*Málaga, y dado que no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación provisional se convierte en definitivo, dándose cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno, según lo establecido en el artículo 136 del ROP.”*

**PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE CON NÚMERO DE ORDEN 2023/14516 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL DIRECTIVA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19270.0&endsAt=19288.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de noviembre, con número de orden 2023/14516, relativa a la modificación de la Estructura Municipal Directiva establecida en Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19288.0&endsAt=19299.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

**PUNTO Nº 35.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19299.0&endsAt=19379.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidencia:

- Resolución de nombramiento de Dña. Cristina Galán Gámez como



Asesora de la Concejalía Delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo, con el carácter de personal eventual, firmada con fecha 22 de octubre de 2023.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, en relación con el punto nº 3, propuesta relativa a la renuncia y cese de D. Luis Medina Montoya Hellgren como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con efectos desde el día 10 de noviembre de 2023.

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, en relación con el punto nº 3, propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Coordinación de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- Dar cuenta del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, en relación con el punto nº 3, propuesta relativa a la renuncia y cese de D. Carlos Gabari Zúñiga como Director General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia, con efectos desde el día 30 de noviembre de 2023.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### PUNTO Nº 36.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48b419228018c108676780352?startAt=19379.0>

Se formuló un ruego verbal por parte del Sr. Quero Mesa en relación con la Asociación de Mayores de Miraflores de los Ángeles.

Asimismo, por parte del Grupo Municipal Vox se formularon dos Ruegos por escrito, que a continuación se transcriben:

Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a Limpieza y Baldeo de Avda. Arroyo de los Ángeles, 54, 29011. Problema de suciedad debido a deshoje de arboles y resina en la acera.

Ubicación: zona: distrito Bailén-Miraflores

**ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS.**

**A/A D<sup>a</sup> MARIA TERESA PORRAS TERUEL.**

### **MEDIDAS DE LIMPIEZA URGENTES.**

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el **artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente **RUEGO** conforme a:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Gracias a la comunicación vecinal con este GRUPO MUNICIPAL VOX** se nos traslada la situación que padecen los vecinos de Av. del Arroyo de los Ángeles, 54, 29011 Málaga. Debido a estos árboles concretamente, que abundan en toda la ciudad, la acera sufre una **pátina de resina que ya ha producido alguna caída**, más aún cuando está el suelo mojado, y que por tanto ha de tener un baldeo continuo para evitar esta resina principalmente y luego el **aspecto insalubre que da el suelo** tal y como se refleja en las siguientes imágenes.

Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de **URGENTE NECESIDAD DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD**, se dice que:

**El Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de sostenibilidad medioambiental y servicios operativos:**

- 1. Se realice un baldeo de manera urgente** en la localización citada para subsanar los problemas anteriormente citados.
- 2. Se notifique a este GRUPO MUNICIPAL mediante el pertinente informe** de las actuaciones llevadas a cabo por este Área de Gobierno.



Ruego del Grupo Municipal Vox relativo a problemas a los residentes por contaminación acústica – control de acceso de instalaciones deportivas. Uso indebido y falta de control de acceso.

Ubicación: zona: distrito centro, c/ Julio Mathías 9, c.p. Puerto Parejo.

Área de Sostenibilidad ambiental.

**A/A D<sup>a</sup> María Penélope Gómez Jiménez.**



## MEDIDAS DE CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONTAMINACIÓN POR RUIDOS

El grupo Municipal Vox en el Excl. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el **artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente **RUEGO** conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la C/ Julio Mathías 9, justo frente al inmueble de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PUERTO PAREJO**, (Distrito Centro), existen unas pistas deportivas de titularidad municipal, las cuales, y en principio tienen el siguiente horario de uso:

- Verano: de **10:00h a 21:00 horas** / Invierno: de **10.00h a 19:00h**

No obstante, **ESTAS PISTAS PERMANECEN ABIERTAS** durante todo el día y la noche, **ya que carecen de cualquier sistema de cierre o de control de acceso**, siendo utilizadas en cualquier horario del día. Esto está ocasionando continuas molestias a los residentes tanto de la comunidad como de las viviendas aledañas, **POR LOS CONSTANTES RUIDOS DURANTE LA NOCHE**, perturbando así el descanso vecinal. Además, esta falta de control de acceso **nos hace pensar en la falta de mantenimiento y control que existen de las pistas por parte de este Ayuntamiento y sus servicios operativos.**

La **Ordenanza Municipal de nuestra ciudad**, relativa a la Contaminación por Ruidos, Vibraciones y otras formas de Energía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas, **la vigilancia y control general de los niveles de emisión e inmisión de ruidos**, tanto por terceros como, y este es el caso, **POR INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA.**

El Anexo I, apartado A, de la meritada Ordenanza, se establecen los niveles de ruido admisibles susceptibles de ser emitidos al exterior por las instalaciones de uso terciario. Por denuncias remitidas por los vecinos, **estos niveles son ampliamente superados.** Estos hechos son conocidos por parte del equipo de gobierno de esta localidad en base a **los más de 44 escritos remitidos** por los residentes, donde se expone la problemática en cuestión y se solicita en las mismas, **que se respete el horario de apertura con algún sistema de cierre que regule el uso.**

Pero a más a más, aunque no se superasen dichos límites o las pruebas aportadas fueran insuficientes, **las instalaciones, son de titularidad pública, tienen un horario ampliamente rebasado y están generando molestias a los residentes.**

La contestación por parte del Distrito Centro a esta problemática denunciada, ha sido derivar la cuestión a diferentes áreas, Deportes, Servicios Operativos....etc. **sin que se haya puesto ninguna solución al respecto o se hayan concretado medidas a lo denunciado por estos vecinos.**

La situación ha llegado al punto que, los afectados (más de 20 familias y 54 vecinos) han solicitado (y este Ayuntamiento tiene constancia de ello) **EL CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS OBJETO DE CONTROL**, por medio de escritos presentados **REITERADAS VECES** y con fechas; **del pasado día 24 de Marzo de 2023, del 24 de Abril, del 12 de Mayo, del 3 de Junio y del 3 de Julio del presente año.**



Cabe recordarle a esta área y a este Excmo. Ayuntamiento que, la Sentencia del Tribunal de **Derechos Humanos de Estrasburgo (STEDH) de 16-1-2018**, en referencia a un proceso de legislación nacional española, considera y fundamenta la existencia de violación del art. 8 CEDH, cuando le **CONSTA A UNA ADMINSTRACIÓN LOCAL** que el nivel de ruido exterior (a una residencia) excedía de los niveles legalmente permitidos, así como que existía una relación de causalidad entre el nivel de ruido y la alteración para la salud de los afectados y su entorno, **y no adoptó medidas oportunas, suficientes y efectivas para evitarlo.**

- Añade que **“la normativa para proteger los derechos garantizados sirve de poco si no se ejecutan apropiadamente y el Tribunal insiste en que el Convenio trata de proteger derechos efectivos, no teóricos”.**

- Por último, reitera que **“la existencia de un procedimiento sancionador no es suficiente si no se aplica de una manera eficaz y oportuna”**

Adicionalmente a lo anterior, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (EDJ 2003/120316), establece que, **las Administraciones Públicas deben garantizar que los emisores acústicos no superen los valores límite sobre contaminación acústica** (art. 18. 2 b); para lo que aplicaran, entre otras, las potestades de intervención administrativa sobre actividades clasificadas como molestas insalubres, nocivas y peligrosas (art. 18. 1 c); **así como de las de inspección y sanción** (arts. 27 y ss.).

Y por lo que, por todo lo dicho y en atención a la actual jurisprudencia nacional, **la Administración Pública competente comete violación del derecho fundamental a la intimidad personal y familiar en el ámbito domiciliario**, si teniendo conocimiento de la superación continuada, por parte de emisores acústicos, de los valores límites de emisión sobre contaminación acústica, y pese a las denuncias y reclamaciones de los vecinos, no ejercita sus potestades administrativas adoptando medidas oportunas, suficientes y eficaces para impedirlo; **sin que resulte necesario la aportación de prueba sobre el ruido sufrido en el interior de la vivienda.** Máxime con las obligaciones derivadas del **Art. 9.3 CE** que a este respecto es de mención, en atención a **LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL BIEN QUE PROVOCA EL DAÑO.**

**ES POR TODO ELLO QUE, DE NO ACTUAR AL RESPECTO, ESTE AYUNTAMIENTO A FECHA ACTUAL, PODRÍA SER RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LO ACONTECIDO POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VECINOS.**

Es por todo lo anteriormente indicado que **TENIENDO PRESENTE LA IMPORTANCIA Y EL TIEMPO QUE SE LLEVA DEVENGANDO ESTA SITUACIÓN**, anteriormente descrita, el Grupo Municipal Vox Málaga presenta el siguiente **RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de sostenibilidad medioambiental y servicios operativos:**

3. Se REMITA, en orden a sus competencias, **Y ORDENE EL CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS INDICADAS AL ÁREA O DIRECCIÓN COMPETENTE AL EFECTO**, así como, tome cualquier otra acción que considere y de su interés en base a sus obligaciones relativas al control de la contaminación ambiental en materia de ruidos, **CONFORME A GARANTIZAR EL HORARIO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO** y con ello, **EVITAR EL DAÑO QUE ACTUALMENTE SUFREN Y VIENEN SUFRIENDO LOS VECINOS**, de las mediaciones.



**PUNTO Nº 37.- PREGUNTAS**

No se presentó ninguna pregunta.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y quince minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO,  
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 21 de diciembre de 2023.